



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

Asunto
Acta de la sesión DIP/JGD/21/2022

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2022

En la Sala de Diputados del Palacio Provincial de Palencia, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil veintidós, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del Día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D. Urbano Alonso Cagigal, D. Alfonso Polanco Rebolleda, D. Luis Calderón Nájera, D^a M^a José de la Fuente Fombellida, D. Miguel Ángel Blanco Pastor, D. Jorge Llanos Martín y D. Eduardo Hermida Mestanza.

No asiste, con justificación, D^a Carolina Valbuena Bermúdez.

Actúa como Secretario D. Juan José Villalba Casas, Secretario General de la Diputación, y está presente, asimismo, la Interventora de la Diputación, D^a Inmaculada Grajal Caballero.

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2022, que ha sido remitida con anterioridad a los diputados provinciales.

DESARROLLO AGRARIO

NÚM. 2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CENTRO TECNOLÓGICO AGRARIO Y AGROALIMENTARIO (ITAGRA C.T.) PARA LA INVESTIGACIÓN APLICADA EN EL SECTOR AGRARIO, AGROALIMENTARIO Y DE OTROS SECTORES AFINES.

Vista la propuesta de aprobación de un Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Centro Tecnológico Agroalimentario (ITAGRA C.T.), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 174.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2000, de 5 de marzo, previo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Agrario, la Junta de Gobierno, en uso de las atribuciones delegadas por el Pleno de la Corporación en sesión de 11 de julio de 2019, acuerda por unanimidad:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración en los términos que figuran en anexo.

SEGUNDO.- Aprobar la elevación de los porcentajes para los compromisos de gastos plurianuales previstos en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que derivan de dicho convenio, de acuerdo con lo que se indica a continuación:

EJERCICIO	PORCENTAJE TRLRHL	PORCENTAJE APORTACIÓN
2022		
2023	70%	154,54%

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 38/41904/48906/082 del ejercicio 2022 y la correspondiente en el Presupuesto del ejercicio 2023, por los siguientes importes:

ANUALIDAD	IMPORTE
2022	5.000,00 €
2023	85.000,00 €
TOTAL	90.000,00 €

ANEXO

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Daniel Cuesta Magdaleno, en nombre y representación del Centro Tecnológico Agrario y Agroalimentario (ITAGRA C.T.) CIF G-34191445, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2022.

Que en virtud de las competencias reguladas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013 que establece competencias propias de las Diputaciones entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Que la Diputación Provincial de Palencia, y la Universidad de Valladolid desde el año 1.985 han mantenido diversos Convenios relacionados con la analítica e investigación del Sector Agropecuario y Agroalimentario Provincial.

Que desde el año 1995, se unificaron los anteriores Convenios en el Instituto Tecnológico Agrario, parte de la propia Universidad de Valladolid, que pasó a encargarse de la realización de las diversas actividades marcadas en los mismos.

Que a partir del ejercicio de 2001 los citados convenios empezaron a suscribirse con el Centro Tecnológico Agrario y Agroalimentario (ITAGRA C.T.), constituida en el año 2000 como asociación de investigación sin ánimo de lucro, pasando esta entidad a encargarse y responsabilizarse de la ejecución de las actividades convenidas.

Que se han producido importantes cambios, tanto en la sociedad como en la propia Universidad y en la Diputación, que aconsejan actualizar y renovar los contenidos del convenio, razón por la cual se revisan y actualizan los incluidos en convenios anteriores, para ser definidas en una nueva forma en el convenio presente.

Que ITAGRA C.T., con CIF G-34191445, ubicado en el Campus Universitario de Palencia, está constituido por la asociación de entidades, empresas e instituciones, entre las que se encuentran la Universidad de Valladolid y la propia Diputación Provincial de Palencia, siendo sus fines, entre otros, la investigación aplicada en el sector agrario, agroalimentario y de otros sectores afines, la realización de análisis agrarios y la formación.

Que dado que los fines de la asociación ITAGRA C.T., pueden ser coincidentes con algunos de los objetivos que tiene marcados la Diputación de Palencia para el favorecimiento del desarrollo rural y económico de la provincia, parece conveniente aprovechar algunos de los servicios que esta asociación ofrece entre sus actividades.

Que con el presente convenio se desea reiterar la necesaria y oportuna colaboración entre el ITAGRA C.T. y la Diputación Provincial de Palencia, lo que contribuirá sin duda a prestar un importante servicio a la sociedad y a la vez estrechar las relaciones de ambas Instituciones con agricultores, ganaderos y forestalistas y con otros agentes del medio rural que determine la Diputación de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

Por ello, los abajo firmantes entienden que es necesaria, por razones de interés público, la colaboración entre ambas entidades, implicadas en el desarrollo de la agricultura y agroalimentación en la provincia de Palencia, adoptando el acuerdo de celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad mantener un marco de colaboración económica entre la Diputación Provincial de Palencia y el Centro Tecnológico Agrario y Agroalimentario (ITAGRA C.T.) que permita realizar actividades analíticas, de promoción y de formación para el Sector Agrario, Agroalimentario, así como otros servicios relacionados, de interés para la Provincia de Palencia, en el ámbito de aplicación de este Convenio, que se circunscribe a la Provincia de Palencia, siendo beneficiarios del mismo las Entidades Locales, las asociaciones sin ánimo de lucro, y las empresas, cooperativas de producción y autónomos relacionadas con el sector agrario, y en general aquellos que generen una actividad económica en este sector en la provincia de Palencia.

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se ocasionen con motivo del funcionamiento de ITAGRA C.T. con motivo de las actividades recogidas en el presente convenio.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. – Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

La Diputación Provincial de Palencia autoriza al ITAGRA, C.T. el uso, durante la vigencia del convenio, de las instalaciones de la granja de Santa Ana (Palencia), para depósito de maquinaria y utillaje, y de la finca rústica de Grijota (polígono 14, parcela 10005), para la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

realización de ensayos de cultivos experimentales relacionados en el Anexo, ambas propiedad de esta Diputación.

El uso de las instalaciones requerirá la petición previa por el ITAGRA, C.T. y se realizará bajo supervisión de un técnico y/ o responsable de Diputación.

Por su parte, ITAGRA C.T. se compromete a realizar el siguiente

• PROGRAMA DE ACTIVIDADES

1.- La Comisión de Seguimiento, prevista en este Convenio, aprobará el Programa anual de actividades que detallará al menos los siguientes extremos:

- Objetivos que se pretenden alcanzar.
- Metodología a seguir.
- Los proyectos a desarrollar en el ámbito del convenio, de los cuales ya se incluyen como anexo al presente convenio una relación inicial valorada.
- Ámbito de actuación (zonas, sectores económicos...).
- Personas participantes, con indicación del técnico que asume la dirección.
- Tasas aplicables a los análisis realizados.
- Presupuesto global de las actividades a realizar que, teniendo en cuenta los extremos anteriores, servirá de base para fijar la cuantía de la aportación anual de la Diputación Provincial de Palencia.

2.- Serán actividades a desarrollar mediante este Convenio

- a) **Análisis** agroalimentarios (análisis agrarios de suelos, fertilizantes, y otros productos agroalimentarios) a los agricultores, ganaderos, forestalistas, cooperativas agrarias de producción, corporaciones locales y en general aquellos que generen una actividad económica en la provincia de Palencia.
- b) Actividades de **promoción** del sector agrario y agroalimentario, que incluye la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación, la realización de campos demostrativos, la realización de experiencias de implantación de nuevos cultivos y/o técnicas, los estudios de viabilidad técnica y económica, la asistencia técnica y otras actuaciones se consideren de interés para el fomento de la actividad en el sector en la provincia de Palencia, en el marco de los objetivos de este convenio



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

- c) Actividades de **formación y divulgación** en el sector agrario y agroalimentario que permitan mejorar la calidad, la competitividad y la innovación entre las entidades públicas y privadas del sector en la provincia de Palencia.

- **FORMACIÓN Y EQUIPO INVESTIGADOR**

Con el objetivo de dar formación de investigación a alumnos que hayan cursado su carrera en el Campus de Palencia, se procurará la participación en las actividades convenidas de al menos un becario, titulado o próximo a la titulación.

Quinta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación aportará al objeto señalado, con cargo a la aplicación presupuestaria 38.41904.48906/082 del vigente presupuesto económico de 2022, la cantidad de 5.000 €, IVA incluido, y con cargo a la aplicación presupuestaria 38.41904.48906/082 del presupuesto económico de 2023 la cantidad de 85.000 €, IVA incluido.

Esta aportación económica se destinará a financiar:

a) Los gastos corrientes y de personal originados en el laboratorio, que serán como máximo el 60% del coste total de la analítica facturada, en función de los precios totales de la tarifa anual de cada análisis aprobada por la Comisión de seguimiento. Previamente se habrá efectuado el 60% de descuento a los beneficiarios y hasta un máximo que se refleja en la columna "Analítica" de la tabla del siguiente punto.

b) Los gastos generados por el personal y costes corrientes de material utilizado en la realización de las actividades de promoción, investigación y formación desarrolladas a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

3.- La aportación de la Diputación Provincial de Palencia se distribuirá por temas, de manera orientativa, de la siguiente forma, admitiéndose variaciones justificadas:

Años	Analítica	Promoción	Formación	Total
2022	1.000 €	3.500 €	500 €	5.000 €
2023	15.000 €	63.000 €	7.000 €	85.000 €

- **OBLIGACIONES DE ITAGRA.CT**

- a) Realizar las actividades objeto de este convenio de acuerdo con el Programa Anual aprobado por la Comisión de Seguimiento y con respecto al marco jurídico de las diferentes especialidades profesionales. Asimismo, el citado Centro Tecnológico elaborará una Memoria anual de las actividades realizadas en el marco del presente



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

Convenio durante el ejercicio precedente, detallando el grado de cumplimiento de las mismas, así como la forma en que se ha invertido la aportación económica de la Diputación Provincial de Palencia. Se acompañará la relación de usuarios con su dirección que se han beneficiado del presente Convenio.

- b) La utilización para las actividades objeto del presente convenio, de las instalaciones y equipos de los laboratorios de análisis gestionados por el mismo.
- c) La contratación del personal que colabore en las actividades de este convenio, haciéndose cargo de todas las obligaciones en cuanto a legislación laboral (nómina, seguridad social, seguro de accidentes, etc.).
- d) La realización de todas las actuaciones necesarias para la gestión económica de los fondos recibidos de la Diputación Provincial de Palencia, procediendo a la oportuna justificación y rendición de cuentas, con una periodicidad semestral.

La titularidad de los resultados obtenidos será compartida por ambas instituciones.

Sexta. - Declaración de ITAGRA C.T.

ITAGRA C.T declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

La justificación del gasto se hará de forma parcial mediante la presentación de cuentas justificativas, así como copia compulsada de nóminas y justificantes de pago a la seguridad social, hasta alcanzar el importe total subvencionado, con fecha límite del 15 de diciembre de 2022 para la cantidad correspondiente al ejercicio 2022 y el 30 de noviembre de 2023 para lo correspondiente al ejercicio 2023.

Se admitirán aquellos gastos generados en las actividades objeto de este convenio, realizadas entre el 1 de diciembre de 2022 y el 15 de diciembre de 2022 para la justificación del ejercicio 2022.

Se admitirán aquellos gastos generados en las actividades objeto de este convenio, realizadas con posterioridad al 15 de diciembre de 2022, así como la justificación de facturas de analíticas realizadas en las condiciones detalladas, para el ejercicio 2023.

La justificación de los gastos generados por el personal y los costes corrientes de material utilizado en la realización de las actividades de promoción y formación se hará mediante la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

presentación de facturas originales y copias compulsadas de las nóminas y de los modelos de liquidación a la Seguridad Social, detallando en un certificado lo que corresponde a la empresa y al trabajador.

Se adjuntará una relación con sumatorios y copia de las facturas emitidas por el ITAGRA CT a los beneficiarios.

La presentación de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de ITAGRA C.T., certificados bancarios y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, se hará antes del día 15 de diciembre de 2022 para la cantidad correspondiente al ejercicio 2022 y el 30 de noviembre de 2023 para lo correspondiente al ejercicio 2023, recogiendo expresamente el Anexo B.I la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

- La Diputación Provincial pagará la cantidad comprometida mediante pagos parciales por importe del 60% de la cantidad acreditada en el caso de los análisis, hasta un máximo de 16.000 €; y del 100% de los gastos de promoción y formación acreditados, hasta alcanzar el total subvencionado.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

ITAGRA C.T. deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena. - Comisión de Seguimiento

1.- Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de ITAGRA C.T.

2.- A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La aprobación y/o modificación del programa anual de actividades, la definición del ámbito y alcance de los proyectos incluidos en el programa anual, la realización acuerdos o protocolos adicionales al presente convenio, que no podrán iniciarse sin su aprobación previa.
- b) Definir los criterios para visibilizar la participación de la Diputación en toda emisión de publicidad, documentos, trabajos o estudios derivados de la colaboración del presente Convenio
- c) Aprobar las tarifas para el ejercicio aplicables a la realización de análisis, que regirán en el año, pudiendo dicha Comisión modificarlas en posteriores sesiones.
- d) El fomento, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente convenio.
- e) La aprobación de la Memoria anual de actividades realizadas en el marco de este convenio durante el ejercicio precedente.
- f) Ejercitar las funciones de interpretación y solución de las cuestiones que se planteen en la ejecución del Convenio, sin perjuicio de las facultades reconocidas a favor de los Órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.
- g) Solución de controversias. Ambas Instituciones se comprometen a agotar previamente todas las vías de negociaciones a su alcance antes de acudir a los Tribunales de Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

- h) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. - Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 30 de noviembre de 2023.

Décima. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de la aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

ANEXO DE ACTUACIONES DENTRO DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA y EL ITAGRA, 2022/2023.

1.- Estudio de potencialidad del cultivo de frutos secos y olivos en la provincia de Palencia.

Presupuesto: 15.000 €

OBJETIVOS: evaluación agronómica de cultivos arbustivos en régimen intensivo y semi-intensivo con especial interés para el desarrollo de la agroindustria: almendros, olivos, avellanos.

DESCRIPCIÓN: En la provincia de Palencia existen varias empresas del sector de la agroalimentación que utilizan como materia prima los frutos secos. Una de ellas, situada en el término municipal de Dueñas, presenta importantes dificultades para la obtención de esta



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

materia prima que debe comprar en mercados internacionales, han mostrado, por tanto, su interés por la posibilidad de comprar frutos secos producidos en nuestro entorno.

Por otra parte, el cambio climático y el desarrollo de nuevas variedades de especies como el olivo, está permitiendo que esta especie pueda desarrollarse en la provincia de Palencia. Actualmente algunos viveros están desarrollando variedades que comienzan su periodo vegetativo más tarde y requieren menos tiempo de desarrollo y maduración del fruto.

El objetivo de este proyecto de investigación consistirá en:

1.- Analizar la viabilidad agronómica de desarrollo de almendros y avellanos en condiciones intensivas y semi-intensivas, en continuación con lo que ya se venía haciendo en la finca de experimentación de Grijota.

2. Tratamientos, estudio y ensayo de los olivos ya implantados en continuación con el proyecto de investigación iniciado en temporadas anteriores en la finca de experimentación de Grijota.

En los cultivos anteriores, hay que tener en cuenta que se trata de cultivos permanentes que no empiezan su producción hasta el tercer año de su plantación y en alguno de los casos hasta su quinto año.

3. De forma transversal se realizarán labores para promover la mejora del suelo en la finca experimental de Grijota "Explotación Agrícola de Referencia -Tierra de Campos-" aportando materia orgánica, aireando la estructura arcillo-limoso que tiene la parcela, ya que esta cuestión está limitando el desarrollo de las plantas y de los ensayos.

2.- Estudio de potencialidad del cultivo de plantas arbustivas y arbóreos

Presupuesto: 3.000 €

OBJETIVO: Desarrollo de plantación experimental con plantas endémicas con interés para agroindustria.

DESCRIPCIÓN: Debido a proyectos que en los últimos años se están desarrollando junto con el Itagra sobre la evaluación agronómica de especies endémicas de nuestra región y provincia, se han conseguido diferentes plantas aromáticas y silvestres con un potencial uso en la agroindustria que ha llamado la atención de empresas de ese sector, razón por la que, se establecerán cultivos de lavandina, salvia, tomillo, hinojo y menta en la parcela experimental de Grijota para poder evaluar su manejo agronómico y biológico, poniéndolo en conocimiento del sector agrícola y empresarial interesado.

Este desarrollo consistirá en las labores de preparación de suelo, riego (si procede), y de entutorado y emparrado según el manejo, además de las labores de mantenimiento (poda, tratamientos fitosanitarios, recolección, reposición de marras).

3.- Concurso de vinos artesanales en la Provincia de Palencia



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

Presupuesto: 6.000 €

OBJETIVO: En multitud de municipios de la provincia de Palencia se elaboran de forma no profesional cada año una importante cantidad de vinos artesanales. Con esta iniciativa se pretende poner en valor este patrimonio cultural o fomentar su conservación.

DESCRIPCIÓN: Se realizará un concurso de vinos artesanales elaborados en la provincia de Palencia a partir de las muestras que proporcionen al centro los propios elaboradores artesanos. Se celebrará una jornada de clasificación de vinos formada por expertos en cata, profesionales del sector, estudiantes de enología, sumilleres y restauradores. Finalmente se realizará un acto en un lugar con encanto de la provincia, en el que se entregarán los premios a los ganadores, y se podrán catar y degustar vinos profesionales de la provincia maridados con otros productos locales.

4.- Ensayo de variedades de patata adaptadas al cultivo ecológico en el geoparque de Las Loras.

Presupuesto: 16.000 €

OBJETIVO: Evaluar las variedades de patata en cultivo ecológico producidas en el Geoparque con el fin de obtener y difundir los resultados a los agricultores de la Comunidad para facilitar la elección de las variedades más apropiadas para la siembra.

- Ayudar y promover el cultivo de patata.
- Facilitar cambios hacia modelos de producción agroecológicos
- Promover acciones conjuntas entre diferentes productores.
- Fomentar que estos campos de ensayo sirvan además como lugar de formación y ejemplo en nuevos modelos productivos.
- Mejorar la eficiencia del cultivo de patata en el Geoparque de las Loras.

DESCRIPCIÓN:

Ensayos agronómicos. En dos parcelas con diferente tipo de suelo y de clima certificadas como ecológicas se van a desarrollar campos de ensayos de variedades de patata de siembra. El ensayo será implantado y monitorizado atendiendo al suelo y a la planta con la determinación final del análisis de la calidad del tubérculo: calibre, materia seca. Se analizará la incidencia de plagas, de insectos, de nemátodos, de hongos, sarna plateada (*Helminthosporium solani*), y el alfilerillo (*Agriotes* spp.)

Estos resultados serán analizados estadísticamente y recogidos en un informe.

Se establecerá un protocolo de visitas técnicas mínimas en los campos de ensayo en función de las necesidades del cultivo y de las épocas del año, estas visitas no serán inferiores a 15 por campaña.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

Se tendrán en cuenta las producciones y precios de producto por campaña que se descontarán al importe de subvención.

5.- Evaluación de productos anti-germinantes naturales en variedades de patatas cultivadas en la provincia de Palencia.

Presupuesto: 4.000 €

OBJETIVO: La prohibición en el 2020 del clorprofam como anti germinante para patatas ha supuesto la búsqueda y desarrollo de nuevos productos anti germinantes que puedan usar productores y almacenistas. En este sentido han aparecido varios productos en el mercado que a base de aceites esenciales controlan de forma más o menos efectiva la germinación, como es el aceite de menta. Esta base lipídica de estos productos hace pensar en otros aceites y esencias de plantas que se producen en la provincia de Palencia como son la lavanda, el romero, el tomillo, la salvia, etc, si esto es así, permitiría por un lado dotar al productor de patatas, de productos locales y sostenibles para el control de la germinación de los tubérculos y por otro lado, dotar a la industria destiladora palentina de potenciales clientes para sus aceites y esencias.

DESCRIPCIÓN: Para cumplir con el objetivo se realizará un diagnóstico de las variedades de patata que se producen en la provincia y de forma paralela se analizará que esencias y aceites existen en la provincia. Luego se realizarán tratamientos con los aceites/esencias, incluyendo el factor de frecuencia: aplicación cada 1, 2 y 4 semanas, el factor variedad, y el factor tipo de aceite/esencia. Para ello se utilizará un equipo de vaporización que permitirá repartir el producto por la superficie del tubérculo. Estos tubérculos permanecerán en cajas de 10-20Kg y se evaluará en tres momentos la tasa de germinación de cada tratamiento.

Para cada tratamiento se analizará el precursor de las acrilamidas, como es la asparagina, además de la respiración de cada tratamiento, diferencia de peso al inicio del ensayo y al final y contenido en materia seca.

6.- Ensayo de pimientos de Torquemada.

Presupuesto: 11.000 €

OBJETIVO: Promover el cultivo de pimientos en el municipio de Torquemada

DESCRIPCIÓN: Debido a que el consumidor cada vez demanda productos de proximidad, cultivados bajo estándares de sostenibilidad, es preciso dotar a los agricultores o potenciales agricultores de esta hortaliza, de herramientas y conocimiento que permitan por un lado aumentar la producción de esta hortaliza y por otro mejorar la sostenibilidad de la huella que tiene asociada su producción.

Para ello se desarrollarán pruebas agronómicas para determinar la fenológica del cultivo a través de la integral térmica, definiendo en cámara climática la temperatura base. Paralelamente se determina la curva de consumo de nutrientes realizando muestreos y análisis de biomasa total en diferentes momentos del cultivo. Esta información servirá al agricultor para conocer



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

mejor el cultivo y poder adaptarlo a situaciones climáticas extremas como las que hemos sufrido esta campaña 2021-2022.

7.- Ensayo de mijo

Presupuesto: 4.000 €

OBJETIVO: Evaluar el cultivo del mijo en las condiciones edafoclimáticas de Palencia

DESCRIPCION. Dado que, en los últimos eventos climáticos, donde los inviernos son suaves y las primaveras tienen episodios de heladas tardías que acaban con algunos cultivos, existe la necesidad de buscar cultivos que se desarrollen con una pequeña ventana de cultivo llamada "pequeña integral térmica", es una condición necesaria para plantear alternativas a los regadíos y secanos frescos de Palencia. Por esta razón, el mijo que es un cereal de semilla pequeña, sin gluten, y con muy bajos requerimientos hídricos, supone una buena alternativa, porque también tiene una ventana de cultivo pequeña, que incluso permite cultivarlo como segundo cultivo, después de una cebada o de una legumbre. El ensayo que se pretende será evaluar agrónomicamente este cultivo definiendo las extracciones y la integral térmica del mismo, se realizará en condiciones de regadío o secano fresco en el mes de abril-mayo o en junio después de un cultivo de legumbre o de cebada temprana, para evaluar su integración como segundo cultivo en el año.

8.- Estudio de viabilidad de pichones.

Presupuesto: 4.000 €

OBJETIVO: Desarrollar un estudio de viabilidad para implantar un centro de producción de pichón en las instalaciones de la Diputación de Palencia en Perales.

DESCRIPCIÓN: se llevará a cabo un estudio que analice la viabilidad técnica para la instalación de un centro de producción de pichón. Para ello y en primer lugar se analizará la normativa, el tipo de instalaciones y los requerimientos de espacio, localización, tamaño, etc. Y posteriormente se dimensionarán las instalaciones y se comprobará la viabilidad del espacio disponible y de su distribución. Por último, se analizarán otros condicionantes o requerimientos que puedan requerirse: accesos, suministros, etc.

El estudio no consistirá en un proyecto técnico, sino en un documento previo de viabilidad, incluyendo un listado de los documentos y tramitaciones que sean posteriormente necesarias.

Este estudio se podrá completar y aumentar posteriormente (no se incluye en este presupuesto) con labores de consulta a hosteleros de la zona para analizar la demanda que van a tener y el tipo de producto. También se podrán elaborar acciones de marketing y marca para potenciar el pichón palentino de Tierra de Campos.

NÚM. 3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y CAJA BURGOS FUNDACIÓN BANCARIA, PARA EL DESARROLLO DE



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y VOLUNTARIADO AMBIENTAL (CURSO ESCOLAR 2022/2023).

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y Caja Burgos Fundación Bancaria, para el desarrollo de programas de Educación y Voluntariado Ambiental, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Ángeles Armisen Pedrejón, actuando en representación de la Diputación Provincial de Palencia, en calidad de Presidenta, cargo para el que fue elegido en la sesión constitutiva de la Diputación Provincial de Palencia el día 28 de junio de 2019 en el ejercicio de las competencias atribuidas en el art. 34.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Rafael Barbero Martín, con NIF 13.087.154Q, actuando en nombre y representación de Caja de Burgos Fundación Bancaria (en adelante Fundación Caja de Burgos), con domicilio en Burgos, plaza de la Libertad s/n, NIF número G-09000787, por su condición de Director General.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2022/2023.

La Diputación Provincial de Palencia tiene atribuidas, en los términos que establece la legislación sobre régimen local, competencias de asistencia técnica y económica a municipios en materia de medio ambiente, que incluyen el desarrollo de actividades de Educación Ambiental con el fin de acercar e implicar a los ciudadanos en los comportamientos ambientalmente respetuosos y fomentar la gestión ambiental sostenible en los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes. La Diputación Provincial de Palencia ha venido desarrollando y ejecutando durante los últimos años programas específicos de Educación Ambiental en el ámbito educativo, destinados principalmente a promover la responsabilidad e implicación de los escolares en la mejora del medio ambiente.

Fundación Caja de Burgos dispone de tres Aulas de Medio Ambiente (ubicadas en Palencia, Burgos y Valladolid) entre cuyas funciones están la información, divulgación, formación y educación respecto a temas medioambientales, con líneas específicas destinadas al sistema educativo, al voluntariado ambiental y a la promoción de buenas prácticas ambientales entre la población. El Aula de Medio Ambiente de Fundación Caja de Burgos tiene contrastada experiencia en la ejecución de programas de educación Ambiental en el ámbito rural.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

Durante el desarrollo y ejecución de los diferentes programas de Educación Ambiental llevados a cabo en la provincia de Palencia hasta la fecha, ambas entidades han constatado la existencia de diferentes problemas medioambientales específicos del medio rural, así como la creciente necesidad de los pequeños municipios de fomentar entre sus ciudadanos comportamientos ambientalmente sostenibles para hacer frente a dicha problemática. Entre estas necesidades se encuentran los aspectos relacionados con el abandono de residuos, la contaminación de las aguas, la aparición de espacios ambientalmente degradados (vertederos incontrolados, escombreras, riberas de ríos deterioradas, etc.), la pérdida de biodiversidad y un necesario control de especies exóticas invasoras en los ríos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, los comparecientes, en la representación que ostentan y con el fin de aunar esfuerzos y colaborar en la consecución de estos objetivos comunes, proceden a formalizar el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre la Diputación de Palencia y la Fundación Caja de Burgos para el desarrollo de programas de Educación y Voluntariado Ambiental en los municipios de la Provincia de Palencia menores de 20.000 habitantes, con el objetivo común de promover el conocimiento sobre diferentes temas ambientales y dar respuesta a la creciente sensibilidad de los pequeños municipios sobre la calidad del Medio Ambiente, fomentando desde la sostenibilidad, el uso responsable de los recursos en el medio rural y la mejora y/o conservación del entorno natural.

SEGUNDA. - Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

TERCERA. - Compatibilidad.

La subvención de la Diputación de Palencia será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. - Actuaciones a realizar por cada parte.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

La Fundación Caja de Burgos se compromete a realizar el programa de Apoyo al Sistema Educativo del Medio Rural con acciones de educación ambiental en Centros Docentes de Educación de la Provincia de Palencia, cuyo objetivo principal es apoyar al sistema educativo en el medio rural en materia de conocimiento del entorno ambiental próximo y de buenas prácticas ambientales, incidiendo en el conocimiento y la afección de las especies exóticas invasoras de fauna y flora en su entorno, así como en el control sistemático de las mismas. También será objeto del programa dar a conocer los valores naturales del Geoparque Las Loras y los de los propios pueblos con el programa “Tu pueblo tiene mucha vida”.

Esta actividad se plantea para ser realizada en dieciocho Centros Docentes de Educación de la Provincia de Palencia, que deseen desarrollar actuaciones de educación ambiental. Cuatro localizados en poblaciones ribereñas del Río Carrión, tres en las del río Pisuegra, cuatro en la influencia del Geoparque de las Loras y otros siete colegios para desarrollar el programa “Tu pueblo tiene mucha vida”.

Se realizarán setenta y siete acciones concretas en dieciocho colegios con los tres siguientes programas:

- “Vive y conoce tu río”.

Se centrará en la formación específica y en la importancia del control de especies invasoras, mostrar cuales son y plantear la participación de los alumnos en un programa adaptado a su centro y entorno. Previamente el personal del Aula de Medio Ambiente de la Fundación Caja de Burgos habrá realizado la labor de diseño de las actividades con su correspondiente adaptación, siempre de acuerdo con el personal designado por la Diputación Provincial de Palencia. Dependiendo del lugar, se referirá a actuaciones de marcado sobre plano y posterior eliminación de vegetación invasora o a la localización de especies animales exóticas invasoras (visión americano y almeja asiática, principalmente).

El programa incluye el conocimiento del río, diferenciar las partes del mismo, su fauna y flora, así como las amenazas y riesgos del mismo.

El programa se desarrolla en los centros educativos de las riveras de los ríos Pisuegra y Carrión.

- “Vive y conoce Geoloras”.

Específicamente en el ámbito de influencia del Geoparque de la Loras, son tres los aspectos que se pretenden inculcar en los alumnos. El conocimiento de los valores naturales de su entorno, especialmente lo relacionado con la geología, mostrar las pautas básicas de conducta ambientalmente responsable para garantizar la permanencia de los valores naturales y la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

posibilidad de contribuir activamente a la defensa, conservación y mejora de su entorno inmediato para favorecer una mejora de la calidad de vida.

Una de las características de este programa es su adaptación específica a las necesidades de cada centro educativo, a su entorno natural y a la realidad sociocultural de su zona de influencia.

El programa se desarrolla en cuatro colegios con diecinueve actuaciones.

- “Tu pueblo tiene mucha vida”.

Conocer y valorar la naturaleza y adquirir modos de comportamiento que favorezcan su cuidado, así como desarrollar actitudes de curiosidad e inquietud por el aprendizaje.

Los alumnos realizarán un inventario de la fauna y flora de su localidad y estudiarán el territorio en el que viven, para comprender las adaptaciones de la vida al medio.

El programa de Apoyo al Sistema Educativo en el medio rural y Voluntariado Escolar, tendrá como destinatarios alumnas y alumnos de Educación Primaria y Educación Secundaria de los Centros Educativos de municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la Provincia de Palencia, descritos en la siguiente tabla:

PROGRAMAS	COLEGIOS	ACTUACIONES
VIVE Y CONOCE TU RÍO	RIO CARRION • IES Guardo. • IES Condes de Saldaña. • IES Sem Tob. • IES Canal de Castilla.	37
	RIO PISUERGA • IES Montaña Palentina. • IESO La Ojeda. • IES Recesvinto.	
VIVE Y CONOCE GEOLORAS	AGUILAR DE CAMPOO • Colegio San Gregorio, La Mennais.	19



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

	<ul style="list-style-type: none"> • Colegio Público Castilla y León. • IES Santa María La Real. 	
	<p>ALAR DEL REY</p> <ul style="list-style-type: none"> • Miguel de Cervantes. 	
TU PUEBLO TIENE MUCHA VIDA	7 Colegios a determinar.	21
TOTAL	18 COLEGIOS	77 ACTUACIONES

Corresponde a la **Fundación Caja de Burgos**, a través de su Aula de Medio Ambiente, el diseño y desarrollo de los programas de Educación y Voluntariado Ambiental a los que hace referencia la cláusula segunda del Convenio, aportando para ello los medios técnicos y materiales y los recursos humanos necesarios para su organización, contratación y ejecución, así como los medios necesarios para su promoción y difusión entre los destinatarios de los programas.

En cuanto al personal adscrito al desarrollo del programa, deberá contar con las pólizas de responsabilidad civil que cubran los riesgos inherentes a la ejecución de tales actuaciones. Corresponde asimismo a Fundación Caja de Burgos el pago de las facturas correspondientes al coste de ejecución del programa.

ADAPTACIONES COVID

El Programa de Apoyo al Sistema Educativo cumplirá todas las medidas COVID vigentes en el momento de su ejecución.

- Que se permita la entrada a las aulas.
- Si no se permitiese la entrada se podría preparar las charlas con un vídeo montaje para que los profesores lo recibieran y lo pusieran en la clase y otra opción es conectar con el programa que usan los centros Teams para realizar las actividades de interior.
- El resto de actividades se realizarían en el exterior íntegramente para el programa Geoloras y Primaria.
- La ejecución de las jornadas finales se realizará según la normativa vigente en mayo de 2023.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

Corresponde a la **Diputación Provincial de Palencia** la colaboración y asistencia técnica que se precise para el diseño y ejecución de los programas.

La tramitación administrativa del presente Convenio se realizará de forma electrónica.

Asimismo, corresponde a ambas partes realizar anualmente sus respectivas aportaciones económicas de acuerdo con la cláusula quinta del presente Convenio, así como hacer referencia a la cofinanciación del programa por ambas entidades durante el desarrollo del mismo y en cualquier actuación de difusión y organización que sea necesaria.

QUINTA. - Compromisos económicos de las partes.

El presupuesto anual estimado para el desarrollo y ejecución de los programas descritos anteriormente es el siguiente:

Actuación	Presupuesto previsto
APOYO AL SISTEMA EDUCATIVO EN EL MEDIO RURAL CON TRES PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	42.000 €

Las cuantías previstas para el desarrollo del programa son susceptibles de variación, pudiéndose producir aumentos o disminuciones en las mismas que, en ningún caso podrá suponer un aumento del presupuesto total establecido.

La financiación de las actuaciones derivadas del diseño y desarrollo de los Programas de Educación Ambiental, se realizará de acuerdo con las siguientes cantidades anuales:

La **Diputación de Palencia** aportará al programa la cantidad de VEINTE Y UN MIL EUROS (21.000,00 €), librando a la Fundación Caja de Burgos el 50 % de este importe es decir 10.500 euros con carácter anticipado sin presentación de garantías, y librándose el 50 % es decir 10.500 euros restante una vez justificada la totalidad de la subvención, con cargo a la partida presupuestaria 38.17222.48902.15a del Presupuesto General de la Diputación para el 2022 y 2023, denominada "Convenio Fundación Caja Burgos (Ríos y Parque las Loras)" con arreglo a la siguiente distribución:

- Anualidad 2022, 11.000 euros.
- Anualidad 2023, 10.000 euros.

La **Fundación Caja de Burgos** aportará al programa VEINTE Y UN MIL EUROS (21.000 €).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

En el supuesto de que la liquidación del programa objeto del Convenio sea por un importe total menor al aprobado (42.000 €), dicha minoración se aplicará proporcionalmente a la aportación de ambas partes.

La Diputación Provincial de Palencia y la Fundación Caja de Burgos resultarán propietarios de la información derivada de los resultados que puedan obtenerse con motivo de la ejecución de este Convenio, reservándose la Diputación Provincial de Palencia el derecho de publicación de los mismos. En cualquier caso, deberá citarse que el diseño y la ejecución de los programas han sido realizados por el Aula de Medio Ambiente de Fundación Caja de Burgos.

SEXTA. - Declaración de Caja de Burgos Fundación Bancaria.

Caja de Burgos Fundación Bancaria declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social mediante la presentación de los correspondientes.

Asimismo, la entidad beneficiaria realiza declaración responsable de no tener frente a la Administración Concedente deudas por reintegro de subvenciones exigibles tras el periodo de pago voluntario.

SEPTIMA. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de julio de 2023.

Fundación Caja de Burgos se encargará de presentar, como fecha límite de 31 de julio de 2023 a la Diputación Provincial, la siguiente documentación al objeto de proceder a la mencionada liquidación anual del Convenio:

- Relación del importe total de los gastos generados en el desarrollo de la actividad **desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de julio de 2023**. Modelo B-III.
- Copia de facturas originales del gasto originado para el desarrollo de los objetivos descritos en la cláusula cuarta.
- Certificados justificativos del gasto de personal propio afecto a la ejecución del presente convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

- Memoria de las actuaciones realizadas en la que se detallan, para cada uno de los programas, los siguientes aspectos: denominación del programa, objetivos, destinatarios, aspectos de organización previa y difusión realizados, desarrollo de las actuaciones previstas, recursos humanos involucrados en la ejecución de las actuaciones, relación y copia del material didáctico y divulgativo realizado, memoria fotográfica y evaluación que recoja los datos de participación y el grado de cumplimiento de los objetivos marcados.
- Certificado de Fundación Caja de Burgos indicando que no se han recibido otras subvenciones para financiar los programas o, si se hubieran recibido, indicando su importe y procedencia.

La cantidad a justificar por parte de la Fundación Caja de Burgos será de CUARENTA MIL EUROS (42.000 euros), presupuesto previsto según la cláusula quinta del presente convenio.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10% del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20% del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de esta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que este quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

Requerimiento adicional de la justificación: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

OCTAVA. - Publicidad.

La documentación, informes, actos, trabajos estadísticos, comunicaciones, etc. que se generen como consecuencia de los programas derivados del presente Convenio harán mención expresa de que cuentan con la colaboración de la Diputación Provincial de Palencia y del Aula de Medio Ambiente de Fundación Caja de Burgos.

En el material de promoción y difusión que se genere con motivo de la puesta en marcha de estos programas aparecerán los logotipos de la Diputación Provincial de Palencia y del Aula de Medio Ambiente de Fundación Caja de Burgos.

NOVENA. - Comisión de seguimiento.

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos representantes de Caja de Burgos Fundación Bancaria.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMA. - Vigencia.

El presente Convenio entra en vigor el día de su firma y tendrá un período de vigencia hasta el 31 de julio de 2023, sin perjuicio de las liquidaciones económicas posteriores derivadas de los compromisos asumidos por las partes.

Se consideran como causas de extinción anticipada del Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, denunciado por la otra parte, sin perjuicio de la responsabilidad derivada del incumplimiento.

DECIMOPRIMERA. - Régimen jurídico.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se registrará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe por duplicado ejemplar en el lugar y la fecha indicados al comienzo del Convenio.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

NÚM.4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Con fecha 4 de marzo de 2022 se dictó por la Sra. Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General providencia del expediente relativo al Plan de Actuación de la Diputación Provincial de Palencia para los procesos de estabilización del empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo conforme al citado Plan, con fecha 16 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local de la Diputación de Palencia adoptó el acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria y Extraordinaria para el año 2022, siendo publicado en el BOP de Palencia número 61 de fecha de 23 de mayo, en la que se incluyen trece plazas de Auxiliar Administrativo, pertenecientes al grupo C2, incluidas en el proceso de estabilización del empleo temporal.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se ha procedido por el Servicio de Personal de la Diputación a la elaboración del borrador de los modelos de bases que han de regir los



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

procesos selectivos de estabilización, remitiéndose las mismas a la representación sindical de los trabajadores al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes.

Mediante reuniones en el seno de la Mesa General de Negociación se ha llegado a un acuerdo con la representación del personal sobre las bases de los procesos de estabilización.

Con fecha 10 de noviembre de 2022 se emite informe jurídico por el Servicio de Personal e informe de fiscalización de fecha 14 del mismo mes por el Servicio de Intervención, favorables a la aprobación de las bases y convocatoria propuesta.

El órgano competente para la aprobación de las bases que rigen el presente proceso selectivo y convocatoria del mismo es la Junta de Gobierno de la Diputación, de conformidad con el acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 8 de julio de 2019 (BOP de Palencia de 10 de julio de 2019).

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las bases, cuyo texto se adjunta a la presente propuesta, que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso como personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia en la categoría de Auxiliar Administrativo, perteneciente al Subgrupo C2, turno libre, mediante concurso de méritos en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de *medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022.

SEGUNDO.- Convocar el proceso selectivo indicado en el punto anterior.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA. OBJETO.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección para el ingreso, mediante el sistema de concurso, de trece plazas de la categoría de Auxiliar Administrativo, relacionadas en el apartado segundo, pertenecientes a la plantilla de personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada por Acuerdo de 16 de mayo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

Palencia (BOP núm. 61 de 23 de mayo de 2022), en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

2. Las plazas objeto de la presente convocatoria, con indicación del código de puesto de trabajo concreto de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Palencia, son las siguientes:

- Número de plazas a convocar: 13
- Sistema de acceso: turno libre
- Categoría: Auxiliar Administrativo, de naturaleza laboral, perteneciente al Subgrupo C2.
- Códigos de los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de Diputación:

CÓDIGO DE RPT	SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN
LD03.01.05.02	TESORERIA	PALENCIA
LD03.01.15.01	AREA TECNICA COMUN. UNIDAD DE COORDINACION	PALENCIA
LD03.01.18.10	RECAUDACION	PALENCIA
LD03.04.02.02	PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO	PALENCIA
LD03.04.02.03	PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO	PALENCIA
LD03.09.00.02	E.U.E.	PALENCIA
LD03.12.00.01	SERV. SOCIALES	PALENCIA
LD03.12.00.02	SERV. SOCIALES	PALENCIA
LD03.12.00.03	SERV. SOCIALES	PALENCIA
LD03.12.00.04	SERV. SOCIALES	PALENCIA
LD03.12.00.05	SERV. SOCIALES	PALENCIA
LD03.04.04.02	DEPORTES	PALENCIA



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

LD03.04.04.03	DEPORTES	PALENCIA
---------------	----------	----------

3. Las plazas relacionadas en el apartado anterior están dotadas de las retribuciones correspondientes al grupo y subgrupo indicado en la legislación de carácter general y en el Convenio Colectivo de Personal Laboral de la Diputación Provincial de Palencia.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos al presente proceso será necesario que las personas aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato de trabajo.

2. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el procedimiento de selección.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

TERCERA. INSTANCIAS.

1. Lugar y plazo de presentación

a. Estas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León. Asimismo, se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

b. El plazo de presentación de instancias para tomar parte en las convocatorias específicas será de **20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE)**. En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

c. De conformidad con la disposición adicional primera de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 51 de 29 de abril de 2022), las personas participantes en los procesos selectivos **deberán realizar la presentación de la solicitud y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación, a través de medios electrónicos.**

d. Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. A tal efecto, la persona solicitante deberá poseer un certificado digital de persona física válido admitido por la Sede Electrónica o el DNI electrónico con los certificados activados.

e. **En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código del expediente: DIP/13266/2022.** Igualmente, en la instancia el aspirante deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.

f. En la solicitud se indicará el número de **referencia de cobro** del documento de autoliquidación de la tasa indicada en el apartado 2 siguiente, además de adjuntar la documentación justificativa del pago. En caso de reducción o exención del pago de tasa o adaptaciones por razón de discapacidad, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación adicional acreditativa correspondiente, adjuntándose a la instancia presentada telemáticamente.

2. Pago de tasas



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

a. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 12 euros, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos.

b. Los derechos de examen se abonarán mediante autoliquidación de la Tasa en la Oficina Virtual Tributaria, en el enlace:

<https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es/340017/DPALENCIA/tasas> o desde la propia Oficina Virtual Tributaria de la Sede Electrónica, atendiendo a las instrucciones que figuran en el anexo I. Los derechos no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.

c. Quienes se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación económica alguna en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado 3 siguiente.

d. Las personas pertenecientes a familia numerosa de categoría especial estarán exentas de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familia numerosa de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse en ambos casos con la presentación del título oficial correspondiente.

e. Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse documentalmente mediante copia de la resolución emitida en tal sentido por la Administración competente.

f. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

a. Junto con la instancia o, en su caso, dentro del plazo establecido para su presentación, se deberá presentar en la forma indicada en el apartado 1.3 de la base tercera, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente.
- En su caso, copia auténtica de la documentación acreditativa del derecho de exención total o parcial del abono de la tasa por derechos de participación, según el supuesto correspondiente: título de familia numerosa; certificado de constar inscrito como demandante



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

de empleo y certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo; documentación acreditativa del grado de discapacidad.

- Relación de méritos alegados para su valoración en la fase de concurso conforme el modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo II en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAICecOnZbQ>

- Ficha de autobaremación conforme al modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo III en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAICecOnZbQ>

b. En caso de que el aspirante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios para la acreditación de las circunstancias justificativas del abono de la tasa reducida, la Diputación se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original.

CUARTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de **diez días** para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el Portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

2. Terminado el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el Portal web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Selección.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

3. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

4. Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el Portal Web de la Diputación Provincial de Palencia.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

1. El Tribunal de Selección será nombrado por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincial de Palencia y estará constituido por un presidente/a, un secretario/a con voz pero sin voto, y por cuatro vocales. Las personas que formen parte del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia.

2. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con las personas titulares. Todas las personas que formen parte del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Las personas que formen parte del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

3. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien ostente la presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente/a, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

4. Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Sra. Presidenta de la Corporación, cuando concurren en su persona alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

6. El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personal colaborador o asesor que estime necesario para el desarrollo del proceso selectivo, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a las personas que formen



parte del Tribunal. Asimismo, podrá solicitar de la designación de personal colaborador para la realización de tareas administrativas y de apoyo, siempre que no puedan ser desarrolladas por ninguna persona que forme parte del tribunal.

7. El Tribunal actuará con autonomía y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de las personas que lo integran y con sujeción a los criterios de valoración previstos en las presentes bases.

8. Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia de la persona interesada, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

9. En su actuación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y adoptará las medidas que resulten más adecuadas para evitar discriminación. Así mismo adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

1. De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, el procedimiento de selección será a través del sistema de **concurso de méritos**.

2. La puntuación máxima de este proceso será de 45 puntos.

3. Valoración de méritos:

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS.

1. Experiencia profesional, se valorará hasta un máximo **36 puntos** conforme a las siguientes reglas:

- No se valorarán los servicios prestados como personal eventual; personal directivo profesional; personal titular de órganos directivos y superiores; personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo; personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

No se valorarán los servicios prestados como personal laboral temporal bajo la modalidad de obra o servicio determinado o la que pueda sustituir a ésta que presta o haya prestado servicio en los programas derivados del desarrollo de políticas activas de empleo, financiados tanto con fondos propios de cualquier Administración como con subvenciones externas.

Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo, programas mixtos de formación y empleo, escuela taller o, como becarios, desarrollo de prácticas formativas o equivalente.

- Sólo se valorarán los servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en puestos de trabajo pertenecientes a la misma Escala, Subescala, clase y categoría de personal funcionario, o al mismo Grupo, categoría y, en su caso, especialidad de personal laboral de la plaza a la que se opta. A estos efectos, se valorarán los servicios prestados con independencia de la naturaleza funcional o laboral con que se haya desempeñado el puesto, siempre que entre éste y aquel al que se opta exista identidad en cuanto a su contenido funcional.

Asimismo, cuando los puestos desempeñados hayan experimentado modificaciones en su denominación a lo largo del tiempo, se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a los puestos a que se opta.

En relación con los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, a los efectos de acreditar dicha identidad, se atenderá, asimismo, al contenido funcional de los puestos desempeñados, a cuyo efecto, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Administración de que se trate en la que se acredite dicho contenido funcional. La falta de aportación de dicha certificación dará lugar a que no puedan ser valorados los períodos de prestación de servicios alegados.

- Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona interesada.
- En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
- En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.
- Se considerarán servicios prestados los periodos efectivamente trabajados y los periodos de excedencia forzosa; excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo; excedencia por razón de violencia de género; excedencia por razón de violencia terrorista; incapacidad laboral; permiso por nacimiento para la madre biológica, permiso por adopción, por guarda con fines de adopción o acogimiento; permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción; situación de riesgo durante el embarazo.
- Los servicios prestados se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes a cada uno de los subapartados, dividiéndose el resultado por treinta.
- A los efectos del cómputo de los méritos por experiencia profesional alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

La experiencia profesional se valorará conforme a la siguiente escala:

1.1. Por servicios prestados en la Diputación Provincial de Palencia y sus organismos autónomos, se asignará una puntuación de 0,25 puntos por mes completo trabajado.

1.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, se asignará una puntuación de 0,09 puntos por mes completo trabajado.

2. Méritos académicos, se valorarán hasta un máximo de **2,5 puntos**, conforme las siguientes reglas:

2.1. Por titulación académica superior a la exigida para el acceso a la categoría convocada, según el siguiente baremo:

- Título de doctor (nivel 4 MECES): 2,5 puntos

- Título de máster oficial (nivel 3 MECES): 2 puntos. Incluye Título de Máster universitario, Título de Máster en enseñanzas Artísticas y Título de Graduado de al menos 300 créditos ECTS que comprenda al menos 60 créditos ECTS de nivel de Máster, que haya obtenido este nivel de cualificación mediante resolución del Consejo de Universidades. Asimismo, se incluyen los anteriores Títulos Universitarios de Segundo Ciclo (Licenciados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Superiores u oficialmente equivalente).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

- Título universitario de Grado (nivel 2 MECES): 1,5 puntos. Incluye Título de Graduado, Título Universitario de Primer Ciclo (Diplomados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Técnicos u oficialmente equivalente) y Título Superior de las Enseñanzas Artísticas Superiores.

- Titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado superior (nivel 1 MECES): 1 punto. Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior.

- Título de Bachiller o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 0,5 puntos.

2.2. Solamente se computará un título, no valorándose la titulación exigida para su ingreso en la categoría. En el caso de presentar varios títulos, se computará el superior.

2.3. A los efectos del cómputo de los méritos académicos, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Otros méritos: Por la superación de ejercicios eliminatorios en anteriores procesos selectivos hasta un máximo de **6,5 puntos**, conforme a las siguientes reglas:

3.1. Se valorarán a razón de 0,1 puntos por ejercicio completo superado.

3.2. Solamente computarán los ejercicios correspondientes a convocatorias de selección de funcionarios de carrera o personal laboral fijo por las diferentes Administraciones Públicas para plazas de la misma Escala, Subescala, clase y categoría profesional, o con competencial funcional equivalente a la de las plazas objeto de convocatoria en los últimos cinco años.

El plazo de cinco años anteriores se contará por años enteros, incluido el de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de la presente convocatoria.

3.3. A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiese producido un cambio de denominación de estas.

4. La valoración provisional de méritos por orden de puntuación se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación y en el Portal web, concediendo un plazo de 10 días para formular alegaciones.

B) AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas aspirantes al proceso selectivo deberán cumplimentar junto a la solicitud de participación la ficha de autobaremación de méritos recogida en la Sede Electrónica, en el que se harán constar la experiencia profesional, titulaciones académicas oficiales y ejercicios superados en anteriores convocatorias para el acceso a la categoría a la que se participa.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

2. El órgano de selección, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, procederá a requerir la acreditación de los méritos alegados en la ficha de autobaremación a un número de aspirantes igual al triple de las plazas convocadas en la correspondiente categoría que acrediten una mayor puntuación conforme a ese baremo. En los procesos en los que se convoque una única plaza se solicitará la acreditación de méritos a los cinco aspirantes con mejor puntuación en la autobaremación.
3. El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente a la publicación del citado anuncio.
4. No obstante, lo previsto en los apartados anteriores, cuando, por haber varios aspirantes con idéntica puntuación sea imposible determinar a cuál solicitar documentación, se deberá solicitar a todos los aspirantes empatados, aun cuando se supere el triple de las plazas convocadas, hasta llegar al siguiente tramo de puntuación.
5. El órgano de selección procederá a valorar los méritos presentados por los/las aspirantes, que coincidan con los alegados por estos en su autobaremación, con la calificación que corresponda a los mismos, de acuerdo con el baremo contenido en la Base 6.3.A).
6. Una vez calificados los méritos de las personas aspirantes a los que se les ha solicitado la documentación, si alguna o algunas de las personas que obtendrían plaza tuvieran menor puntuación, por no coincidir la calificación otorgada por el órgano de Selección con la indicada la ficha de autobaremación, respecto a la declarada por la siguiente o siguientes personas aspirantes a los que no se les ha pedido documentación, el órgano de selección deberá requerir la citada documentación a estos últimos, mediante nuevo anuncio publicado en el tablón de edictos electrónico de la Diputación de Palencia, concediendo un plazo de 10 días hábiles para su presentación.
7. Como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, en ningún caso, el órgano de selección podrá incluir en la relación de aprobados, prevista en la base octava, a aquellas personas aspirantes con una calificación total igual o inferior a la puntuación declarada por otras en su autobaremación, a los que no se les haya solicitado documentación acreditativa de sus méritos, para su valoración.
8. La autobaremación vincula al órgano de selección, en el sentido de no poder otorgar una puntuación mayor a la consignada por los aspirantes en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

C) CALIFICACIÓN FINAL.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

1. Finalizado el plazo de alegaciones a la valoración provisional de méritos señalado en el apartado 3.A).4 de la presente base, el tribunal resolverá lo que estime procedente y aprobará la calificación final del proceso de selección por orden de puntuación. La calificación final del proceso de selección será el resultado de la suma de los méritos puntuables.

2. En caso de empate en la calificación final entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios:

- En primer lugar, la persona que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional en la categoría en la Diputación de Palencia y sus Organismos Autónomos.
- En segundo lugar, de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.
- En último caso, y de persistir el empate, se resolverá atendiendo a la letra que determina el orden de actuación en el proceso selectivo.

3. Las calificaciones finales serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el Portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos presentados acreditativos de los méritos invocados. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por las personas interesadas.

2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud en el caso de los procesos selectivos de concurso-oposición o en la ficha de autobaremación de los procesos selectivos por concurso se realizará conforme a las siguientes normas:

a) Méritos relativos a la experiencia profesional:

- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en la Diputación de Palencia y sus organismos autónomos deberán alegarse con indicación de los períodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Servicio de Personal.
- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate.

En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial -en este caso se indicará su porcentaje-), con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.

- b) Méritos académicos: los títulos académicos se acreditarán mediante aportación de copia auténtica del título oficial alegado.
- c) Otros méritos: los méritos referentes a ejercicios superados en procesos selectivos, ordinarios o extraordinarios, en convocatorias de selección con carácter definitivo, alegados por las personas participantes, se acreditarán mediante certificado emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública correspondiente en el que se indicará la fecha de publicación de la convocatoria y/o la fecha de celebración de la prueba selectiva.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Finalizada la calificación final de las personas aspirantes y publicada la lista de personas aprobadas conforme al apartado 3. C) de la base sexta, el Tribunal formulará a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación propuesta de contratación como personal laboral fijo, a aquellas personas aspirantes que hayan sido declaradas aprobadas. En ningún caso podrá rebasarse el número de plazas convocadas.

2. En los **diez días siguientes a la última de las publicaciones anteriores**, la persona declarada aprobada deberá presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Solicitud de puestos de trabajo de la categoría correspondiente consignados por orden de preferencia.

3. Las personas propuestas a contratación deberán someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de la Diputación Provincial de Palencia. Será motivo para la no realización del nombramiento o de la contratación el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes o la no superación del reconocimiento médico.

En el caso de que las personas propuestas sean personal funcionario interino o laboral temporal de la Diputación de Palencia en servicio activo y hubiesen pasado como apto el reconocimiento médico dentro del año anterior a la fecha de la publicación de la relación de aprobados, no será necesario pasar el reconocimiento médico.

4. Quienes tuviesen la condición de personal funcionario o laboral estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

5. Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación del IMSERSO o de la entidad pública competente en la materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

6. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, la persona propuesta a contratación no presentara la documentación requerida o no reuniesen los requisitos exigidos, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser contratados como personal laboral fijo, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo o en la documentación aportada posteriormente.

NOVENA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Presentada la documentación señalada en la base anterior, el órgano competente procederá a dictar resolución de adjudicación de las plazas, conforme al orden de puntuación alcanzado, a las personas que hayan sido declaradas aprobadas y propuestas por el Tribunal. Las



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

vacantes se adjudicarán siguiendo el orden de puntuación total obtenida y el orden de preferencia solicitado.

2. El personal laboral fijo deberá formalizar el correspondiente contrato de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución de adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No adquirirá la condición de personal laboral fijo la persona aspirante aprobada que, sin causa justificada, no firme el contrato dentro del plazo indicado anteriormente o de su prórroga.

3. Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con las personas aspirantes para su posible contratación como personal laboral fijo en el caso de renuncia de alguna persona declarada aprobada, falta de presentación de la documentación o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de función pública y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

DECIMOPRIMERA. RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA. IGUALDAD DE GÉNERO.

En coherencia con el valor de igualdad de género asumido por la Diputación de Palencia, todas las denominaciones que en esta Resolución se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS AUTOLIQUIDACIONES DE TASAS POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

Seleccione **Pagar tasas**

Cumplimente la Autoliquidación, del siguiente modo:

1. Complete el apartado **TITULAR**.
2. Complete el apartado **¿QUE QUIERES PAGAR? Indicando:**
 - En **selecciona el municipio/servicio gestor donde realizar la solicitud**, elegir del desplegable **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
 - En **selecciona una tasa: TASA PROCESOS SELECTIVOS**.
3. Complete el apartado **CODIGO CONVOCATORIA** con el indicado en las Bases de la convocatoria **DIP/13266/2022**
4. **Elija la tarifa** correspondiente del desplegable.
5. En el apartado **RESUMEN**, compruebe los datos mostrados y elija entre las opciones --> **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO/ PAGAR**.
6. Si se opta por **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO**, con el documento impreso deberá pagar en las entidades financieras colaboradoras¹ en el plazo que se indica en el mismo.

¹ En Entidades bancarias: Unicaja, Banco Santander, BBVA, Cajamar, Caixabank, Banco Sabadell. On Line: URL: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es>. En OFICINAS DE CORREOS. Coste tarifa T€NVIO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

7. Si hubiese optado por PAGAR, se desplegará una pantalla con los datos del recibo y marcando REALIZAR PAGO se desplegará otra pantalla, para introducir los datos de su tarjeta hasta completar los pasos que se exigen, finalizando en la pestaña de PAGAR.
8. Una vez concluidos los trámites y pagado el recibo, deberá obtener el justificante de pago para acompañar con la solicitud e indicar el número de *Referencia de cobro* en el procedimiento electrónico habilitado al efecto en <http://sede.diputaciondepalencia.es>

Haga clic en el enlace AUTOLIQUIDACIONES, después de leer las INSTRUCCIONES de cumplimentación.

AUTOLIQUIDACIONES

NÚM. 5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE PROFESOR DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA "DR. DACIO CRESPO", TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Con fecha 4 de marzo de 2022 se dictó por la Sra. Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General providencia del expediente relativo al Plan de Actuación de la Diputación Provincial de Palencia para los procesos de estabilización del empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo conforme al citado Plan, con fecha 16 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local de la Diputación de Palencia adoptó el acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria y Extraordinaria para el año 2022, siendo publicado en el BOP de Palencia número 61 de fecha de 23 de mayo, en la que se incluyen **dos plazas de Profesor de la EUE**, pertenecientes al grupo A2, incluidas en el proceso de estabilización del empleo temporal.

A la vista de los anteriormente expuesto, se ha procedido por el Servicio de Personal de la Diputación a la elaboración del borrador de los modelos de bases que han de regir los procesos selectivos de estabilización, remitiéndose las mismas a la representación sindical de los trabajadores al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes.

Mediante reuniones en el seno de la Mesa General de Negociación se ha llegado a un acuerdo con la representación del personal sobre las bases de los procesos de estabilización.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

Con fecha 10 de noviembre de 2022 se emite informe jurídico por el Servicio de Personal e informe de fiscalización de fecha 14 del mismo mes por el Servicio de Intervención, favorables a la aprobación de las bases y convocatoria propuesta.

El órgano competente para la aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y convocatoria del mismo es la Junta de Gobierno de la Diputación, de conformidad con el acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 8 de julio de 2019 (BOP de Palencia de 10 de julio de 2019).

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las bases, cuyo texto se adjunta a la presente propuesta, que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso como personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia en la categoría de Profesor de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo", perteneciente al Subgrupo A2, turno libre, mediante concurso de méritos en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de *medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022.

SEGUNDO.- Convocar el proceso selectivo indicado en el punto anterior.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA EN LA CATEGORÍA DE PROFESOR EN LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA "DR. DACIO CRESPO", TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA. OBJETO.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal para el ingreso, mediante el sistema de concurso, en la categoría de Profesor de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo", relacionadas en el apartado segundo, pertenecientes a la plantilla de personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada por Acuerdo de 16 de mayo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 61 de 23 de mayo de 2022), en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de *medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

2. Las plazas objeto de la presente convocatoria, con indicación del código de puesto de trabajo concreto de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Palencia, son las siguientes:

- Número de plazas convocadas: 2
- Sistema de acceso: turno libre
- Categoría: Profesor de la Escuela Universitaria de Enfermería, naturaleza laboral, pertenecientes al Subgrupo A2.
- Códigos de los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de Diputación:

CÓDIGO DE RPT	SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN
LB58.09.00.02	ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA	PALENCIA
LB58.09.00.03	ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA	PALENCIA

3. Las plazas relacionadas en el apartado anterior están dotadas de las retribuciones correspondientes al grupo y subgrupo indicado en la legislación de carácter general y en el Convenio Colectivo de Personal Laboral de la Diputación Provincial de Palencia.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos al presente proceso será necesario que las personas aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Grado en Enfermería, ATS/DUE o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato de trabajo.

2. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el procedimiento de selección.

TERCERA. INSTANCIAS.

4. Lugar y plazo de presentación

a. Estas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León. Asimismo, se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

b. El plazo de presentación de instancias para tomar parte en las convocatorias específicas será de **20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE)**. En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

c. De conformidad con la disposición adicional primera de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 51 de 29 de abril de 2022), las personas participantes en los procesos selectivos **deberán realizar la presentación de la solicitud y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación, a través de medios electrónicos.**

d. Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia:

<http://sede.diputaciondepalencia.es>. A tal efecto, la persona solicitante deberá poseer un



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

certificado digital de persona física válido admitido por la Sede Electrónica o el DNI electrónico con los certificados activados.

e. **En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código del expediente: DIP/13271/2022.** Igualmente, en la instancia el aspirante deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.

f. En la solicitud se indicará el número de **referencia de cobro** del documento de autoliquidación de la tasa indicada en el apartado 2 siguiente, además de adjuntar la documentación justificativa del pago. En caso de reducción o exención del pago de tasa o adaptaciones por razón de discapacidad, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación adicional acreditativa correspondiente, adjuntándose a la instancia presentada telemáticamente.

5. Pago de tasas

a. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 21 euros, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos.

b. Los derechos de examen se abonarán mediante autoliquidación de la Tasa en la Oficina Virtual Tributaria, en el enlace: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es/340017/DPALENCIA/tasas> o desde la propia Oficina Virtual Tributaria de la Sede Electrónica, atendiendo a las instrucciones que figuran en el anexo I. Los derechos que no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.

c. Quienes se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación económica alguna en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado 3 siguiente.

d. Las personas pertenecientes a familia numerosa de categoría especial estarán exentas de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familia numerosa de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse en ambos casos con la presentación del título oficial correspondiente.

e. Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse documentalmente mediante copia de la resolución emitida en tal sentido por la Administración competente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

f. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

a. Junto con la instancia o, en su caso, dentro del plazo establecido para su presentación, se deberá presentar en la forma indicada en el apartado 1.3 de la base tercera, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente.
- En su caso, copia auténtica de la documentación acreditativa del derecho de exención total o parcial del abono de la tasa por derechos de participación, según el supuesto correspondiente: título de familia numerosa; certificado de constar inscrito como demandante de empleo y certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo; documentación acreditativa del grado de discapacidad.
- Relación de méritos alegados para su valoración en la fase de concurso conforme el modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo II en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAICecOnZbQ>

- Ficha de autobaremación conforme al modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo III en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAICecOnZbQ>

b. En caso de que el aspirante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios para la acreditación de las circunstancias justificativas del abono de la tasa reducida, la Diputación se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original.

CUARTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

plazo de **diez días** para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

2. Terminado el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el Portal web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Selección.

3. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

4. Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y del Portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

1. El Tribunal de Selección será nombrado por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincial de Palencia y estará constituido por un presidente/a, un secretario/a con voz pero sin voto, y por cuatro vocales. Las personas que formen parte del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia.

2. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con las personas titulares. Todas las personas que formen parte del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Las personas que formen parte del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

3. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien ostente la presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente/a, actuará como tal el Vocal de mayor edad.



4. Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Sra. Presidenta de la Corporación, cuando concurren en su persona alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

6. El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personal colaborador o asesor que estime necesario para el desarrollo del proceso selectivo, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a las personas que formen parte del Tribunal. Asimismo, podrá solicitar de la designación de personal colaborador para la realización de tareas administrativas y de apoyo, siempre que no puedan ser desarrolladas por ninguna persona que forme parte del tribunal.

7. El Tribunal actuará con autonomía y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de las personas que lo integran y con sujeción a los criterios de valoración previstos en las presentes bases.

8. Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia de la persona interesada, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

9. En su actuación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y adoptará las medidas que resulten más adecuadas para evitar discriminación. Así mismo adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

1. De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

empleo público, el procedimiento de selección será a través del sistema **de concurso de méritos**.

2. La puntuación máxima de este proceso será de 45 puntos.

3. Valoración de méritos:

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS.

1. Experiencia profesional, se valorará hasta un máximo **36 puntos** conforme a las siguientes reglas:

- No se valorarán los servicios prestados como personal eventual; personal directivo profesional; personal titular de órganos directivos y superiores; personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo; personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

No se valorarán los servicios prestados como personal laboral temporal bajo la modalidad de obra o servicio determinado o la que pueda sustituir a ésta que presta o haya prestado servicio en los programas derivados del desarrollo de políticas activas de empleo, financiados tanto con fondos propios de cualquier Administración como con subvenciones externas.

Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo, programas mixtos de formación y empleo, escuela taller o, como becarios, desarrollo de prácticas formativas o equivalente.

- Sólo se valorarán los servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en puestos de trabajo pertenecientes a la misma Escala, Subescala, clase y categoría de personal funcionario, o al mismo Grupo, categoría y, en su caso, especialidad de personal laboral de la plaza a la que se opta. A estos efectos, se valorarán los servicios prestados con independencia de la naturaleza funcional o laboral con que se haya desempeñado el puesto, siempre que entre éste y aquel al que se opta exista identidad en cuanto a su contenido funcional.

Asimismo, cuando los puestos desempeñados hayan experimentado modificaciones en su denominación a lo largo del tiempo, se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a los puestos a que se opta.

En relación con los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, a los efectos de acreditar dicha identidad, se atenderá, asimismo, al contenido funcional de los puestos desempeñados, a cuyo efecto, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Administración de que se trate en la que se acredite dicho contenido funcional. La falta de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

aportación de dicha certificación dará lugar a que no puedan ser valorados los períodos de prestación de servicios alegados.

- Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona interesada.
- En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
- En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.
- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.
- Se considerarán servicios prestados los periodos efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa; excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo; excedencia por razón de violencia de género; excedencia por razón de violencia terrorista; incapacidad laboral; permiso por nacimiento para la madre biológica, permiso por adopción, por guarda con fines de adopción o acogimiento; permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción; situación de riesgo durante el embarazo.
- Los servicios prestados se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados, dividiéndose el resultado por treinta.
- A los efectos del cómputo de los méritos por experiencia profesional alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

La experiencia profesional se valorará conforme a la siguiente escala:

1.1. Por servicios prestados en la Diputación Provincial de Palencia y sus organismos autónomos, se asignará una puntuación de 0,25 puntos por mes completo trabajado.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

1.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, se asignará una puntuación de 0,09 puntos por mes completo trabajado.

2. Méritos académicos, se valorarán hasta un máximo de **2,5 puntos**, conforme las siguientes reglas:

2.1. Por titulación académica superior a la exigida para el acceso a la categoría convocada, según el siguiente baremo:

- Título de doctor (nivel 4 MECES): 2,5 puntos

- Título de máster oficial (nivel 3 MECES): 2 puntos. Incluye Título de Máster universitario, Título de Máster en enseñanzas Artísticas y Título de Graduado de al menos 300 créditos ECTS que comprenda al menos 60 créditos ECTS de nivel de Máster, que haya obtenido este nivel de cualificación mediante resolución del Consejo de Universidades. Asimismo, se incluyen los anteriores Títulos Universitarios de Segundo Ciclo (Licenciados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Superiores u oficialmente equivalente).

- Título universitario de Grado (nivel 2 MECES): 1,5 puntos. Incluye Título de Graduado, Título Universitario de Primer Ciclo (Diplomados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Técnicos u oficialmente equivalente) y Título Superior de las Enseñanzas Artísticas Superiores.

- Titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado superior (nivel 1 MECES): 1 punto. Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior.

- Título de Bachiller o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 0,5 puntos.

2.2. Solamente se computará un título, no valorándose la titulación exigida para su ingreso en la categoría. En el caso de presentar varios títulos, se computará el superior.

2.3. A los efectos del cómputo de los méritos académicos, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Otros méritos: Por la superación de ejercicios eliminatorios en anteriores procesos selectivos hasta un máximo de **6,5 puntos**, conforme a las siguientes reglas:

3.1. Se valorarán a razón de 0,1 puntos por ejercicio completo superado.

3.2. Solamente computarán los ejercicios correspondientes a convocatorias de selección de funcionarios de carrera o personal laboral fijo por las diferentes Administraciones Públicas para plazas de la misma Escala, Subescala, clase y categoría profesional, o con competencial funcional equivalente a la de las plazas objeto de convocatoria en los últimos cinco años.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

El plazo de cinco años anteriores se contará por años enteros, incluido el de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de la presente convocatoria.

3.3. A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiese producido un cambio de denominación de estas.

4. La valoración provisional de méritos por orden de puntuación se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación y en el portal web, concediendo un plazo de 10 días para formular alegaciones.

B) AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas aspirantes al proceso selectivo deberán cumplimentar junto a la solicitud de participación la ficha de autobaremación de méritos recogida en la Sede Electrónica, en el que se harán constar la experiencia profesional, titulaciones académicas oficiales y ejercicios superados en anteriores convocatorias para el acceso a la categoría a la que se participa.

2. El órgano de selección, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, procederá a requerir la acreditación de los méritos alegados en la ficha de autobaremación a un número de aspirantes igual al triple de las plazas convocadas en la correspondiente categoría que acrediten una mayor puntuación conforme a ese baremo. En los procesos en los que se convoque una única plaza se solicitará la acreditación de méritos a los cinco aspirantes con mejor puntuación en la autobaremación.

3. El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente a la publicación del citado anuncio.

4. No obstante, lo previsto en los apartados anteriores, cuando, por haber varios aspirantes con idéntica puntuación sea imposible determinar a cuál solicitar documentación, se deberá solicitar a todos los aspirantes empatados, aun cuando se supere el triple de las plazas convocadas, hasta llegar al siguiente tramo de puntuación.

5. El órgano de selección procederá a valorar los méritos presentados por los/las aspirantes, que coincidan con los alegados por estos en su autobaremación, con la calificación que corresponda a los mismos, de acuerdo con el baremo contenido en la Base 6.3.A).

6. Una vez calificados los méritos de las personas aspirantes a los que se les ha solicitado la documentación, si alguna o algunas de las personas que obtendrían plaza tuvieran menor puntuación, por no coincidir la calificación otorgada por el órgano de Selección con la indicada la ficha de autobaremación, respecto a la declarada por la siguiente o siguientes personas



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

aspirantes a los que no se les ha pedido documentación, el órgano de selección deberá requerir la citada documentación a estos últimos, mediante nuevo anuncio publicado en el tablón de edictos electrónico de la Diputación de Palencia, concediendo un plazo de 10 días hábiles para su presentación.

7. Como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, en ningún caso, el órgano de selección podrá incluir en la relación de aprobados, prevista en la base octava, a aquellas personas aspirantes con una calificación total igual o inferior a la puntuación declarada por otras en su autobaremación, a los que no se les haya solicitado documentación acreditativa de sus méritos, para su valoración.

8. La autobaremación vincula al órgano de selección, en el sentido de no poder otorgar una puntuación mayor a la consignada por los aspirantes en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

C) CALIFICACIÓN FINAL.

1. Finalizado el plazo de alegaciones a la valoración provisional de méritos señalado en el apartado 3.A).4 de la presente base, el tribunal resolverá lo que estime procedente y aprobará la calificación final del proceso de selección por orden de puntuación. La calificación final del proceso de selección será el resultado de la suma de los méritos puntuables.

2. En caso de empate en la calificación final entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios:

- En primer lugar, la persona que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional en la categoría en la Diputación de Palencia y sus Organismos Autónomos.
- En segundo lugar, de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.
- En último caso, y de persistir el empate, se resolverá atendiendo a la letra que determina el orden de actuación en el proceso selectivo.

3. Las calificaciones finales serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos presentados acreditativos de los méritos invocados. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por las personas interesadas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud en el caso de los procesos selectivos de concurso-oposición o en la ficha de autobaremación de los procesos selectivos por concurso se realizará conforme a las siguientes normas:

a) Méritos relativos a la experiencia profesional:

- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en la Diputación de Palencia y sus organismos autónomos deberán alegarse con indicación de los períodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Servicios de Personal.
- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate.

En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial -en este caso se indicará su porcentaje-), con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.

- b) Méritos académicos: los títulos académicos se acreditarán mediante aportación de copia auténtica del título oficial alegado.
- c) Otros méritos: los méritos referentes a ejercicios superados en procesos selectivos, ordinarios o extraordinarios, en convocatorias de selección con carácter definitivo, alegados por las personas participantes, se acreditarán mediante certificado emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública correspondiente en el que se indicará la fecha de publicación de la convocatoria y/o la fecha de celebración de la prueba selectiva.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Finalizada la calificación final de las personas aspirantes y publicada la lista de personas aprobadas conforme al apartado C) de la base sexta, el Tribunal formulará a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación propuesta de contratación como personal laboral fijo, a aquellas personas aspirantes que hayan sido declaradas aprobadas. En ningún caso podrá rebasarse el número de plazas convocadas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

2. En los **diez días siguientes a la última de las publicaciones anteriores**, la persona declarada aprobada deberá presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Solicitud de puestos de trabajo de la categoría correspondiente consignados por orden de preferencia.

3. Las personas propuestas a contratación deberán someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de la Diputación Provincial de Palencia. Será motivo para la no realización del nombramiento o de la contratación el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes o la no superación del reconocimiento médico.

En el caso de que las personas propuestas sean personal funcionario interino o laboral temporal de la Diputación de Palencia en servicio activo y hubiesen pasado como apto el reconocimiento médico dentro del año anterior a la fecha de la publicación de la relación de aprobados, no será necesario pasar el reconocimiento médico.

4. Quienes tuviesen la condición de personal funcionario o laboral estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

5. Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación del IMSERSO o de la entidad pública competente en la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

6. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, la persona propuesta a contratación no presentara la documentación requerida o no reuniesen los requisitos exigidos, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser contratados como personal laboral fijo, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo o en la documentación aportada posteriormente.

NOVENA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Presentada la documentación señalada en la base anterior, el órgano competente procederá a dictar resolución de adjudicación de las plazas conforme al orden de puntuación alcanzado a las personas que hayan sido declaradas aprobadas y propuestas por el Tribunal. Las vacantes se adjudicarán siguiendo el orden de puntuación total obtenida y el orden de preferencia solicitado.

2. El personal laboral fijo deberá formalizar el correspondiente contrato de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución de adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No adquirirá la condición de personal laboral fijo la persona aspirante aprobada que, sin causa justificada, no firme el contrato dentro del plazo indicado anteriormente o de su prórroga.

3. Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con las personas aspirantes para su posible contratación como personal laboral fijo en el caso de renuncia de alguna persona declarada aprobada, falta de presentación de la documentación o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de función pública y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

DECIMOPRIMERA. RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA. IGUALDAD DE GÉNERO.

En coherencia con el valor de igualdad de género asumido por la Diputación de Palencia, todas las denominaciones que en esta Resolución se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS AUTOLIQUIDACIONES DE TASAS POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

Seleccione **Pagar tasas**

Cumplimente la Autoliquidación, del siguiente modo:

1. Complete el apartado **TITULAR**.
2. Complete el apartado **¿QUE QUIERES PAGAR? Indicando:**
 - En **selecciona el municipio/servicio gestor donde realizar la solicitud**, elegir del despegable **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
 - En **selecciona una tasa: TASA PROCESOS SELECTIVOS**.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

3. Complete el apartado **CODIGO CONVOCATORIA** con el indicado en las Bases de la convocatoria **DIP/13271/2022**
4. **Elija la tarifa** correspondiente del desplegable.
5. En el apartado **RESUMEN**, compruebe los datos mostrados y elija entre las opciones --> **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO/ PAGAR**.
6. Si se opta por **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO**, con el documento impreso deberá pagar en las entidades financieras colaboradoras² en el plazo que se indica en el mismo.
7. Si hubiese optado por **PAGAR**, se desplegará una pantalla con los datos del recibo y marcando **REALIZAR PAGO** se desplegará otra pantalla, para introducir los datos de su tarjeta hasta completar los pasos que se exigen, finalizando en la pestaña de **PAGAR**.
8. Una vez concluidos los trámites y pagado el recibo, deberá obtener el justificante de pago para acompañar con la solicitud e indicar el número de *Referencia de cobro* en el procedimiento electrónico habilitado al efecto en <http://sede.diputaciondepalencia.es>

Haga clic en el enlace **AUTOLIQUIDACIONES**, después de leer las **INSTRUCCIONES** de cumplimentación.

AUTOLIQUIDACIONES

NÚM. 6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO SUPERIOR VETERINARIO, TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Con fecha 4 de marzo de 2022 se dictó por la Sra. Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General providencia del expediente relativo al Plan de Actuación de la Diputación Provincial de Palencia para los procesos de estabilización del empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo conforme al citado Plan, con fecha 16 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local de la Diputación de Palencia adoptó el acuerdo

² En Entidades bancarias: Unicaja, Banco Santander, BBVA, Cajamar, Caixabank, Banco Sabadell. On Line: URL: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es>. En OFICINAS DE CORREOS. Coste tarifa T€NVIO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

de aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria y Extraordinaria para el año 2022, siendo publicado en el BOP de Palencia número 61 de fecha de 23 de mayo, en la que se incluyen **seis plazas de Técnico Superior Veterinario**, pertenecientes al grupo A1, incluidas en el proceso de estabilización del empleo temporal.

A la vista de los anteriormente expuesto, se ha procedido por el Servicio de Personal de la Diputación a la elaboración del borrador de los modelos de bases que han de regir los procesos selectivos de estabilización, remitiéndose las mismas a la representación sindical de los trabajadores al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes.

Mediante reuniones en el seno de la Mesa General de Negociación se ha llegado a un acuerdo con la representación del personal sobre las bases de los procesos de estabilización.

Con fecha 10 de noviembre de 2022 se emite informe jurídico por el Servicio de Personal e informe de fiscalización de fecha 14 del mismo mes por el Servicio de Intervención, favorables a la aprobación de las bases y convocatoria propuesta.

El órgano competente para la aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y convocatoria del mismo es la Junta de Gobierno de la Diputación, de conformidad con el acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 8 de julio de 2019 (BOP de Palencia de 10 de julio de 2019).

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las bases, cuyo texto se adjunta a la presente propuesta, que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso como personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia en la categoría de Técnico Superior Veterinario, perteneciente al Subgrupo A1, turno libre, mediante concurso de méritos en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de *medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo indicado en el punto anterior.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO SUPERIOR VETERINARIO, TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

PRIMERA. OBJETO.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección para el ingreso, mediante el sistema de concurso, de seis plazas de la categoría de Técnico Superior Veterinario, relacionadas en el apartado segundo, pertenecientes a la plantilla de personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia, mediante el sistema de concurso, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada por Acuerdo de 16 de mayo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 61 de 23 de mayo de 2022), en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

2. Las plazas objeto de la presente convocatoria, con indicación del código de puesto de trabajo concreto de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Palencia, son las siguientes:

- Número de plazas a convocar: 6
- Sistema de acceso: turno libre
- Categoría: Técnico Superior Veterinario/a, de naturaleza laboral, pertenecientes al Subgrupo A1.
- Códigos de los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de Diputación:

CÓDIGO DE RPT	SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN
LA13.01.20.01	DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	PALENCIA
LA13.01.20.02	DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	PALENCIA
LA13.01.20.03	DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	PALENCIA
LA13.01.20.04	DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	PALENCIA
LA13.01.20.05	DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	CERVERA DE PISUERGA
LA13.01.20.06	ÁREA TECNICA COMÚN	PALENCIA



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

3. Las plazas relacionadas en el apartado anterior están dotadas de las retribuciones correspondientes al grupo y subgrupo indicado en la legislación de carácter general y en el Convenio Colectivo de Personal Laboral de la Diputación Provincial de Palencia.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos al presente proceso será necesario que las personas aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado o Graduado en Veterinaria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato de trabajo.

2. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el procedimiento de selección.

TERCERA. INSTANCIAS.

7. Lugar y plazo de presentación



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

- a. Estas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León. Asimismo, se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
- b. El plazo de presentación de instancias para tomar parte en las convocatorias específicas será de **20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE)**. En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.
- c. De conformidad con la disposición adicional primera de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 51 de 29 de abril de 2022), las personas participantes en los procesos selectivos **deberán realizar la presentación de la solicitud y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación, a través de medios electrónicos**.
- d. Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. A tal efecto, la persona solicitante deberá poseer un certificado digital de persona física válido admitido por la Sede Electrónica o el DNI electrónico con los certificados activados.
- e. **En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código del expediente: DIP/13276/2022**. Igualmente, en la instancia el aspirante deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.
- f. En la solicitud se indicará el número de **referencia de cobro** del documento de autoliquidación de la tasa indicada en el apartado 2 siguiente, además de adjuntar la documentación justificativa del pago. En caso de reducción o exención del pago de tasa o adaptaciones por razón de discapacidad, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación adicional acreditativa correspondiente, adjuntándose a la instancia presentada telemáticamente.

8. Pago de tasas

- a. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 30 euros, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos.
- b. Los derechos de examen se abonarán mediante autoliquidación de la Tasa en la Oficina Virtual Tributaria, en el enlace:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

<https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es/340017/DPALENCIA/tasas> o desde la propia Oficina Virtual Tributaria de la Sede Electrónica, atendiendo a las instrucciones que figuran en el anexo I. Los derechos no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.

c. Quienes se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación económica alguna en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado 3 siguiente.

d. Las personas pertenecientes a familia numerosa de categoría especial estarán exentas de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familia numerosa de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse en ambos casos con la presentación del título oficial correspondiente.

e. Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse documentalmente mediante copia de la resolución emitida en tal sentido por la Administración competente.

f. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

9. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

a. Junto con la instancia o, en su caso, dentro del plazo establecido para su presentación, se deberá presentar en la forma indicada en el apartado 1.3 de la base tercera, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente.
- En su caso, copia auténtica de la documentación acreditativa del derecho de exención total o parcial del abono de la tasa por derechos de participación, según el supuesto correspondiente: título de familia numerosa; certificado de constar inscrito como demandante de empleo y certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo; documentación acreditativa del grado de discapacidad.
- Relación de méritos alegados para su valoración en la fase de concurso conforme el modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo II en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAICecOnZbQ>

- Ficha de autobaremación conforme al modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo III en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAICecOnZbQ>

b. En caso de que el aspirante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios para la acreditación de las circunstancias justificativas del abono de la tasa reducida, la Diputación se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original.

CUARTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de **diez días** para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

2. Terminado el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Selección.

3. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

4. Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y del portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

1. El Tribunal de Selección será nombrado por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincial de Palencia y estará constituido por un presidente/a, un secretario/a con voz pero sin voto, y por cuatro vocales. Las personas que formen parte del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia.

2. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con las personas titulares. Todas las personas que formen parte del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Las personas que formen parte del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

3. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien ostente la presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente/a, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

4. Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Sra. Presidenta de la Corporación, cuando concurren en su persona alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

6. El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personal colaborador o asesor que estime necesario para el desarrollo del proceso selectivo, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a las personas que formen parte del Tribunal. Asimismo, podrá solicitar de la designación de personal colaborador para la realización de tareas administrativas y de apoyo, siempre que no puedan ser desarrolladas por ninguna persona que forme parte del tribunal.

7. El Tribunal actuará con autonomía y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de las personas que lo integran y con sujeción a los criterios de valoración previstos en las presentes bases.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

8. Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia de la persona interesada, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

9. En su actuación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y adoptará las medidas que resulten más adecuadas para evitar discriminación. Así mismo adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

1. De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, el procedimiento de selección será a través del sistema de **concurso de méritos**.

2. La puntuación máxima de este proceso será de 45 puntos.

3. Valoración de méritos:

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS.

1. Experiencia profesional, se valorará hasta un máximo **36 puntos** conforme a las siguientes reglas:

- No se valorarán los servicios prestados como personal eventual; personal directivo profesional; personal titular de órganos directivos y superiores; personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo; personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

No se valorarán los servicios prestados como personal laboral temporal bajo la modalidad de obra o servicio determinado o la que pueda sustituir a ésta que presta o haya prestado servicio en los programas derivados del desarrollo de políticas activas de empleo, financiados tanto con fondos propios de cualquier Administración como con subvenciones externas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo, programas mixtos de formación y empleo, escuela taller o, como becarios, desarrollo de prácticas formativas o equivalente.

- Sólo se valorarán los servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en puestos de trabajo pertenecientes a la misma Escala, Subescala, clase y categoría de personal funcionario, o al mismo Grupo, categoría y, en su caso, especialidad de personal laboral de la plaza a la que se opta. A estos efectos, se valorarán los servicios prestados con independencia de la naturaleza funcional o laboral con que se haya desempeñado el puesto, siempre que entre éste y aquel al que se opta exista identidad en cuanto a su contenido funcional.

Asimismo, cuando los puestos desempeñados hayan experimentado modificaciones en su denominación a lo largo del tiempo, se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a los puestos a que se opta.

En relación con los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, a los efectos de acreditar dicha identidad, se atenderá, asimismo, al contenido funcional de los puestos desempeñados, a cuyo efecto, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Administración de que se trate en la que se acredite dicho contenido funcional. La falta de aportación de dicha certificación dará lugar a que no puedan ser valorados los períodos de prestación de servicios alegados.

- Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona interesada.
- En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
- En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.
- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

- Se considerarán servicios prestados los periodos efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa; excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo; excedencia por razón de violencia de género; excedencia por razón de violencia terrorista; incapacidad laboral; permiso por nacimiento para la madre biológica, permiso por adopción, por guarda con fines de adopción o acogimiento; permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción; situación de riesgo durante el embarazo.
- Los servicios prestados se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados, dividiéndose el resultado por treinta.
- A los efectos del cómputo de los méritos por experiencia profesional alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

La experiencia profesional se valorará conforme a la siguiente escala:

1.1. Por servicios prestados en la Diputación Provincial de Palencia y sus organismos autónomos, se asignará una puntuación de 0,25 puntos por mes completo trabajado.

1.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, se asignará una puntuación de 0,09 puntos por mes completo trabajado.

2. Méritos académicos, se valorarán hasta un máximo de **2,5 puntos**, conforme las siguientes reglas:

2.1. Por titulación académica superior a la exigida para el acceso a la categoría convocada, según el siguiente baremo:

- Título de doctor (nivel 4 MECES): 2,5 puntos

- Título de máster oficial (nivel 3 MECES): 2 puntos. Incluye Título de Máster universitario, Título de Máster en enseñanzas Artísticas y Título de Graduado de al menos 300 créditos ECTS que comprenda al menos 60 créditos ECTS de nivel de Máster, que haya obtenido este nivel de cualificación mediante resolución del Consejo de Universidades. Asimismo, se incluyen los anteriores Títulos Universitarios de Segundo Ciclo (Licenciados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Superiores u oficialmente equivalente).

- Título universitario de Grado (nivel 2 MECES): 1,5 puntos. Incluye Título de Graduado, Título Universitario de Primer Ciclo (Diplomados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Técnicos u oficialmente equivalente) y Título Superior de las Enseñanzas Artísticas Superiores.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

- Titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado superior (nivel 1 MECES): 1 punto. Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior.

- Título de Bachiller o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 0,5 puntos.

2.2. Solamente se computará un título, no valorándose la titulación exigida para su ingreso en la categoría. En el caso de presentar varios títulos, se computará el superior.

2.3. A los efectos del cómputo de los méritos académicos, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Otros méritos: Por la superación de ejercicios eliminatorios en anteriores procesos selectivos hasta un máximo de **6,5 puntos**, conforme a las siguientes reglas:

3.1. Se valorarán a razón de 0,1 puntos por ejercicio completo superado.

3.2. Solamente computarán los ejercicios correspondientes a convocatorias de selección de funcionarios de carrera o personal laboral fijo por las diferentes Administraciones Públicas para plazas de la misma Escala, Subescala, clase y categoría profesional, o con competencial funcional equivalente a la de las plazas objeto de convocatoria en los últimos cinco años.

El plazo de cinco años anteriores se contará por años enteros, incluido el de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de la presente convocatoria.

3.3. A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiese producido un cambio de denominación de estas.

4. La valoración provisional de méritos por orden de puntuación se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación y en el portal web, concediendo un plazo de 10 días para formular alegaciones.

B) AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas aspirantes al proceso selectivo deberán cumplimentar junto a la solicitud de participación la ficha de autobaremación de méritos recogida en la Sede Electrónica, en el que se harán constar la experiencia profesional, titulaciones académicas oficiales y ejercicios superados en anteriores convocatorias para el acceso a la categoría a la que se participa.

2. El órgano de selección, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, procederá a requerir la acreditación de los méritos alegados en la ficha de autobaremación a un número de aspirantes igual al triple de las plazas convocadas en la correspondiente categoría que acrediten una



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

mayor puntuación conforme a ese baremo. En los procesos en los que se convoque una única plaza se solicitará la acreditación de méritos a los cinco aspirantes con mejor puntuación en la autobaremación.

3. El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente a la publicación del citado anuncio.

4. No obstante, lo previsto en los apartados anteriores, cuando, por haber varios aspirantes con idéntica puntuación sea imposible determinar a cuál solicitar documentación, se deberá solicitar a todos los aspirantes empatados, aun cuando se supere el triple de las plazas convocadas, hasta llegar al siguiente tramo de puntuación.

5. El órgano de selección procederá a valorar los méritos presentados por los/las aspirantes, que coincidan con los alegados por estos en su autobaremación, con la calificación que corresponda a los mismos, de acuerdo con el baremo contenido en la Base 6.3.A).

6. Una vez calificados los méritos de las personas aspirantes a los que se les ha solicitado la documentación, si alguna o algunas de las personas que obtendrían plaza tuvieran menor puntuación, por no coincidir la calificación otorgada por el órgano de Selección con la indicada la ficha de autobaremación, respecto a la declarada por la siguiente o siguientes personas aspirantes a los que no se les ha pedido documentación, el órgano de selección deberá requerir la citada documentación a estos últimos, mediante nuevo anuncio publicado en el tablón de edictos electrónico de la Diputación de Palencia, concediendo un plazo de 10 días hábiles para su presentación.

7. Como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, en ningún caso, el órgano de selección podrá incluir en la relación de aprobados, prevista en la base octava, a aquellas personas aspirantes con una calificación total igual o inferior a la puntuación declarada por otras en su autobaremación, a los que no se les haya solicitado documentación acreditativa de sus méritos, para su valoración.

8. La autobaremación vincula al órgano de selección, en el sentido de no poder otorgar una puntuación mayor a la consignada por los aspirantes en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

C) CALIFICACIÓN FINAL.

1. Finalizado el plazo de alegaciones a la valoración provisional de méritos señalado en el apartado 3.A).4 de la presente base, el tribunal resolverá lo que estime procedente y aprobará la calificación final del proceso de selección por orden de puntuación. La calificación final del proceso de selección será el resultado de la suma de los méritos puntuables.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

2. En caso de empate en la calificación final entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios:

- En primer lugar, la persona que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional en la categoría en la Diputación de Palencia y sus Organismos Autónomos.
- En segundo lugar, de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.
- En último caso, y de persistir el empate, se resolverá atendiendo a la letra que determina el orden de actuación en el proceso selectivo.

3. Las calificaciones finales serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos presentados acreditativos de los méritos invocados. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por las personas interesadas.

2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud en el caso de los procesos selectivos de concurso-oposición o en la ficha de autobaremación de los procesos selectivos por concurso se realizará conforme a las siguientes normas:

a) Méritos relativos a la experiencia profesional:

- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en la Diputación de Palencia y sus organismos autónomos deberán alegarse con indicación de los períodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Servicios de Personal.
- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate.

En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial -en este caso se indicará su porcentaje-),



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.

- b) Méritos académicos: los títulos académicos se acreditarán mediante aportación de copia auténtica del título oficial alegado.
- c) Otros méritos: los méritos referentes a ejercicios superados en procesos selectivos, ordinarios o extraordinarios, en convocatorias de selección con carácter definitivo, alegados por las personas participantes, se acreditarán mediante certificado emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública correspondiente en el que se indicará la fecha de publicación de la convocatoria y/o la fecha de celebración de la prueba selectiva.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Finalizada la calificación final de las personas aspirantes y publicada la lista de personas aprobadas conforme al apartado 3. C) de la base sexta, el Tribunal formulará a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación propuesta de contratación como personal laboral fijo, a aquellas personas aspirantes que hayan sido declaradas aprobadas. En ningún caso podrá rebasarse el número de plazas convocadas por cada una de las categorías.

2. En los **diez días siguientes a la última de las publicaciones anteriores**, la persona declarada aprobada deberá presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

- Solicitud de puestos de trabajo de la categoría correspondiente consignados por orden de preferencia.

3. Las personas propuestas a contratación deberán someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de la Diputación Provincial de Palencia. Será motivo para la no realización del nombramiento o de la contratación el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes o la no superación del reconocimiento médico.

En el caso de que las personas propuestas sean personal funcionario interino o laboral temporal de la Diputación de Palencia en servicio activo y hubiesen pasado como apto el reconocimiento médico dentro del año anterior a la fecha de la publicación de la relación de aprobados, no será necesario pasar el reconocimiento médico.

4. Quienes tuviesen la condición de personal funcionario o laboral estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

5. Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación del IMSERSO o de la entidad pública competente en la materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

6. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, la persona propuesta a contratación no presentara la documentación requerida o no reuniesen los requisitos exigidos, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser contratados como personal laboral fijo, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo o en la documentación aportada posteriormente.

NOVENA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Presentada la documentación señalada en la base anterior, el órgano competente procederá a dictar resolución de adjudicación de las plazas conforme al orden de puntuación alcanzado a las personas que hayan sido declaradas aprobadas y propuestas por el Tribunal. Las vacantes se adjudicarán siguiendo el orden de puntuación total obtenida y el orden de preferencia solicitado.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

2. El personal laboral fijo deberá formalizar el correspondiente contrato de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución de adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No adquirirá la condición de personal laboral fijo la persona aspirante aprobada que, sin causa justificada, no firme el contrato dentro del plazo indicado anteriormente o de su prórroga.

3. Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con las personas aspirantes para su posible contratación como personal laboral fijo en el caso de renuncia de alguna persona declarada aprobada, falta de presentación de la documentación o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de función pública y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

DECIMOPRIMERA. RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA. IGUALDAD DE GÉNERO.

En coherencia con el valor de igualdad de género asumido por la Diputación de Palencia, todas las denominaciones que en esta Resolución se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS AUTOLIQUIDACIONES DE TASAS POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

Seleccione **Pagar tasas**

Cumplimente la Autoliquidación, del siguiente modo:

1. Complete el apartado **TITULAR**.
2. Complete el apartado **¿QUE QUIERES PAGAR? Indicando:**
 - En selecciona el municipio/servicio gestor donde realizar la solicitud, elegir del desplegable **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
 - En selecciona una tasa: **TASA PROCESOS SELECTIVOS**.
3. Complete el apartado **CODIGO CONVOCATORIA** con el indicado en las Bases de la convocatoria **DIP/13276/2022**
4. **Elija la tarifa** correspondiente del desplegable.
5. En el apartado **RESUMEN**, compruebe los datos mostrados y elija entre las opciones --> **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO/ PAGAR**.
6. Si se opta por **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO**, con el documento impreso deberá pagar en las entidades financieras colaboradoras³ en el plazo que se indica en el mismo.
7. Si hubiese optado por **PAGAR**, se desplegará una pantalla con los datos del recibo y marcando **REALIZAR PAGO** se desplegará otra pantalla, para introducir los datos de su tarjeta hasta completar los pasos que se exigen, finalizando en la pestaña de **PAGAR**.

³ En Entidades bancarias: Unicaja, Banco Santander, BBVA, Cajamar, Caixabank, Banco Sabadell. On Line: URL: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es>. En OFICINAS DE CORREOS. Coste tarifa T€NVIO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

- Una vez concluidos los trámites y pagado el recibo, deberá obtener el justificante de pago para acompañar con la solicitud e indicar el número de *Referencia de cobro* en el procedimiento electrónico habilitado al efecto en <http://sede.diputaciondepalencia.es>

Haga clic en el enlace AUTOLIQUIDACIONES, después de leer las INSTRUCCIONES de cumplimentación.

AUTOLIQUIDACIONES

NÚM. 7.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA CATEGORÍA DE DELINEANTE, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE (OEP 2019).

Con fecha 25 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno Local de la Diputación de Palencia adoptó el acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria para el año 2019, siendo publicado en el BOP de Palencia número 144 de fecha 2 de diciembre de 2019, en la que se incluyen una plaza de Delineante, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnicos Auxiliares.

Publicados los anuncios correspondientes, con fecha 10 de noviembre de 2022 se ha dictado por la Sra. Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General providencia para el inicio del procedimiento correspondiente, procediéndose por el Servicio de Personal de la Diputación a la elaboración del borrador de Bases que han de regir el presente proceso selectivo, remitiéndose las mismas a la representación sindical integrante de la Junta de Personal al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes.

Por parte del Sindicato USAE se han presentado alegaciones a las bases remitidas manifestando la existencia de un error en un tema, la cual se corrige.

Con fecha 14 de noviembre de 2022 se emite informe jurídico por el Servicio de Personal e informe de fiscalización de fecha 15 del mismo mes por el Servicio de Intervención, favorables a la aprobación de las bases y convocatoria propuesta.

El órgano competente para la aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y convocatoria del mismo es la Junta de Gobierno de la Diputación de conformidad con el acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 8 de julio de 2019 (BOP de Palencia de 10 de julio de 2019).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las bases, cuyo texto se adjunta a la presente propuesta, que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso como personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Palencia en la categoría de Delineante, perteneciente Escala de Administración Especial, Subescala de Técnicos Auxiliares, Grupo C, Subgrupo C2 de titulación, incluida en las Oferta de Empleo Público del año 2019, mediante el sistema de oposición libre.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo al que se hace referencia en el punto anterior.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA EN LA CATEGORÍA DE DELINEANTE MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE (OEP 2019)

PRIMERA. OBJETO.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal, mediante el sistema de oposición, para la cobertura de UNA plaza de DELINEANTE, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica auxiliar, de la plantilla de personal funcionario de la Diputación de Palencia, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2019 (BOP 2 de diciembre de 2019), aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia de fecha 25 de noviembre de 2019.

2. La plaza pertenece al Grupo C, Subgrupo C1 de titulación, estando dotada de las retribuciones correspondientes a este grupo en la legislación de carácter general y en el Acuerdo de Funcionarios de la Diputación Provincial.

SEGUNDA. CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para ser admitido/a al presente proceso será necesario que los/las aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.



- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de, al menos, un nivel de titulación equivalente al título de Bachiller, o al de un título de Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE de 17 de junio), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.
- d) Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación.
- e) Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- g) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el procedimiento de selección.

TERCERA. INSTANCIAS.

1. Lugar y plazo de presentación

- a. Las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León. Asimismo, se publicará el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
- b. El plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria será de **20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE**



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

LA PUBLICACIÓN DE ESTE ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE). En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

c. De conformidad con la disposición adicional primera de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 51 de 29 de abril de 2022), las personas participantes en el presente proceso selectivo **deberán realizar la presentación de la solicitud y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación, a través de medios electrónicos.**

d. Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. A tal efecto, la persona solicitante deberá poseer un certificado digital de persona física válido admitido por la Sede Electrónica o el DNI electrónico con los certificados activados.

e. **En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código: DIP/11111/2022.** Igualmente, en la instancia el aspirante deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.

f. En la solicitud se indicará el número de **referencia de cobro** del documento de autoliquidación de la tasa indicada en el apartado 2 siguiente, además de adjuntar la documentación justificativa del pago. En caso de reducción o exención del pago de tasa o adaptaciones por razón de discapacidad, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación adicional acreditativa correspondiente, adjuntándose a la instancia presentada telemáticamente.

g. Quienes por razones de discapacidad precisen adaptaciones para la realización de exámenes, deberán indicarlo en la solicitud, pudiendo solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas, acompañando el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano de calificación del grado de discapacidad



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

que acredite la necesidad de las adaptaciones solicitadas. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

2. Pago de tasas

a. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de **18,00 Euros**. Los derechos de examen se abonarán mediante autoliquidación de la Tasa en la Oficina Virtual Tributaria, en el enlace:

<https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es/340017/DPALENCIA/tasas> o desde la propia Oficina Virtual Tributaria de la Sede Electrónica, atendiendo a las instrucciones que figuran en el anexo II. Los derechos que no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.

b. Quienes se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación económica alguna en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado 3 siguiente.

c. Las personas pertenecientes a familia numerosa de categoría especial estarán exentas de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familia numerosa de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse en ambos casos con la presentación del título oficial correspondiente.

d. Estarán exentos del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse documentalmente mediante copia de la resolución emitida en tal sentido por la Administración competente.

e. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

a. Junto con la instancia o, en su caso, dentro del plazo establecido para su presentación, se deberá presentar en la forma indicada en el apartado 1.3 de la base tercera, la siguiente documentación:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente.
- En su caso, copia auténtica de la documentación acreditativa del derecho de exención total o parcial del abono de la tasa por derechos de participación, según el supuesto correspondiente: título de familia numerosa; certificado de constar inscrito como demandante de empleo y certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo; documentación acreditativa del grado de discapacidad.

b. En caso de que el aspirante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios para la acreditación de las circunstancias justificativas del abono de la tasa reducida, la Diputación se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original.

CUARTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de **diez días** para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

2. Terminado el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de la realización del primer ejercicio.

3. En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

4. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

5. Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y de la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

1. El Tribunal de Selección estará constituido por las siguientes personas, nombrados por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincial de Palencia:

Presidente:

- Un funcionario/a de carrera de la Diputación Provincial.

Vocales:

- Dos funcionarios/as de carrera de la Diputación Provincial.
- Un funcionario/a de carrera de la Junta de Castilla y León.
- Un funcionario/a de carrera de la Administración General del Estado.

Secretario/a:

- Un funcionario/a de carrera de la Diputación de Palencia, que actuará con voz pero sin voto.

2. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares. Todas las personas que formen parte del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Las personas que formen parte del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

3. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostentes la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien ostente la presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente/a, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

4. Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Sra. Presidenta de la Corporación, cuando concurren en su persona alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

5. Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

6. El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personal colaborador o asesor que estime necesario para el desarrollo de las pruebas, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a las personas que formen parte del Tribunal.

7. El Tribunal actuará con autonomía y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de las personas que lo integran y con sujeción a los criterios de valoración previstos para cada uno de los ejercicios contenidos en las presentes bases, adoptando las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, pudiendo acordar y desarrollar los parámetros que estime oportunos para la calificación de los ejercicios, que deberán ser puestos en conocimiento de las personas aspirantes previamente a la realización de los mismos.

8. Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia de la persona interesada, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

9. En su actuación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y adoptará las medidas que resulten más adecuadas para evitar discriminación. Así mismo adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

10. El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar la custodia de las pruebas escritas y de los exámenes realizados, el anonimato de las mismas cuando proceda, prevenir cualquier posibilidad de pérdida o sustitución de las mismas, así como revisar la identidad del candidato, sin perjuicio de la determinación de otros criterios o actuaciones en caso de situaciones no previstas en las presentes bases (reclamaciones, empates, ...).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

SEXTA. DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.

1. SISTEMA SELECTIVO

1.1. El sistema selectivo de los aspirantes será el de **oposición**.

1.2. Las personas aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

1.3. De conformidad con la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaria de Estado de Función Pública (BOE 13 de mayo), el orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "U". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V", y así sucesivamente.

1.4. Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio y en los casos de fuerza mayor acaecidos el mismo día de la celebración, debiendo el Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

2. PRUEBAS A SUPERAR

La selección se llevará a cabo con arreglo a las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio, teniendo igual valoración en relación a la calificación final del proceso:

A) PRIMER EJERCICIO: TIPO TEST.

Consistirá en la contestación de un cuestionario de un máximo de 50 preguntas tipo test que versarán sobre el temario del Anexo I de las presentes bases. Los cuestionarios incluirán hasta un 10% de preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir correlativamente, según el orden en el que se presenten, las preguntas anuladas en el ejercicio.

La duración máxima de realización de este ejercicio será de 60 minutos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio. El número de respuestas alternativas que compondrá el cuestionario, de las cuales solo una de ellas será la correcta, la puntuación de las preguntas contestadas correctamente y el posible descuento por respuestas erróneas, respuestas en blanco o respuestas dobles, será determinado por el Tribunal de selección y puesta en conocimiento de los aspirantes con suficiente antelación a la fecha señalada para la realización del ejercicio.

Las calificaciones serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación y en la página Web, pudiendo formularse reclamaciones en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en la página web.

Quienes hayan resultado aprobados en el primer ejercicio serán convocados a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y de la página Web de la Corporación para la realización del segundo ejercicio.

B) SEGUNDO EJERCICIO: PRÁCTICO.

De carácter obligatorio y eliminatorio, quienes hayan resultado aprobados en el ejercicio anterior realizarán una prueba de carácter práctico que consistirá en desarrollar un supuesto práctico, con una o más partes, relacionado con las tareas propias del puesto de trabajo objeto de la plaza convocada y el temario de la parte específica que figura en el Anexo de la presente convocatoria. El ejercicio podrá consistir bien en desarrollar una serie de preguntas prácticas y/o bien en la resolución in situ de ciertas cuestiones prácticas de delineación planteadas en el equipamiento informático facilitado por la Diputación de Palencia.

El Tribunal informará a los aspirantes, con la debida antelación, del formato del supuesto práctico.

La duración máxima de este ejercicio será de 4 horas y para su realización podrá utilizarse, si fuera necesario, equipamiento informático que la Diputación de Palencia pondrá a disposición del opositor.

En este ejercicio se valorará la solución final dada al supuesto planteado, así como la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

En función del tipo de ejercicio a desarrollar y en el caso en que así se precisará, finalizada la prueba el Tribunal citará a los opositores señalando día y hora para la lectura del supuesto práctico, pudiendo el Tribunal, una vez concluida la lectura, formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con el supuesto planteado.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminado quien no obtenga un mínimo de 5 puntos. El Tribunal valorará el supuesto entre 0 y 10 puntos, y la puntuación a otorgar será la media de la puntuación asignada por los miembros del Tribunal, eliminándose las puntuaciones más baja y más alta cuando la diferencia entre ellas sea igual o superior a 3 puntos.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Excma. Diputación Provincial y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN TOTAL.

Finalizados los ejercicios, el Tribunal procederá a sumar, respecto a las personas aspirantes que hayan superado todos los ejercicios, las calificaciones obtenidas en cada uno de ellos, declarando aprobados a quienes hayan obtenido mayor puntuación, sin que pueda rebasarse el número de plazas convocadas.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Finalizada la calificación de los aspirantes y publicada la lista de personas aprobadas conforme a la base anterior, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento del aspirante que haya sido declarado aprobado/a a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación.

2. En los **diez días siguientes a la última de las publicaciones anteriores**, la persona declarada aprobada deberá presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3. La persona propuesta a nombramiento deberá someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de la Diputación Provincial de Palencia. Será motivo para la no realización del nombramiento el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes o la no superación del reconocimiento médico.

4. Quienes tuviesen la condición de personal funcionario estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

5. Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación del IMSERSO o de la entidad pública competente en la materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

6. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, la persona propuesta a nombramiento no presentara la documentación requerida o no reuniesen los requisitos exigidos, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo o en la documentación aportada posteriormente.

NOVENA. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Presentada la documentación señalada en el apartado anterior, el órgano competente procederá al nombramiento para su ingreso como personal funcionario de carrera a la persona que haya sido declarada aprobada y propuesta a nombramiento por el Tribunal, debiendo tomar posesión e incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación del nombramiento. No adquirirá la condición de personal funcionario de carrera la persona nombrada que, sin causa justificada, no tome posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo posesorio o de su prórroga.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

2. Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con las personas aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios para su posible nombramiento como funcionario en el caso de renuncia de la persona/s aspirante/s declaradas aprobadas, falta de presentación de la/s misma/s o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

DÉCIMA. CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

1. Las personas aspirantes que, habiendo obtenido, al menos, 5 puntos en el primero de los ejercicios, no hayan superado las pruebas selectivas, se integrarán en la bolsa de empleo de la categoría al objeto de cubrir plazas vacantes o sustituciones como personal funcionario interino en caso necesario.

2. El orden de prelación de la bolsa de empleo se establecerá en función del mayor número de ejercicios superados y de la puntuación obtenida en cada uno de ellos.

3. Los empates en el orden de prelación en la bolsa se resolverán atendiendo a las mejores puntuaciones del segundo y del primer ejercicio, de persistir el empate, se resolverá atendiendo a la letra que determina el orden de actuación en el presente proceso.

4. La presente bolsa tendrá una vigencia de tres años a contar desde el día siguiente a su publicación en la página web y tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial, o, en su caso, hasta la aprobación de cualquier otra que pudiera resultar ya sea de procesos selectivos convocados para la cobertura de plazas de la misma categoría o procesos desarrollados expresamente para la constitución de bolsas de dicha categoría, en cuyo caso cobrará vigencia la nueva bolsa resultante. La presente bolsa de empleo podrá ser prorrogada en caso de resultar necesario.

DECIMOPRIMERA. Régimen jurídico.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la normativa de la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de función pública y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas obras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

DECIMOSEGUNDA. Recursos.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERA. Igualdad de género.

En coherencia con el valor de igualdad de género asumido por la Diputación de Palencia, todas las denominaciones que en esta Resolución se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

ANEXO I

BLOQUE I. MATERIAS COMUNES:

- TEMA 1.** La Constitución Española de 1978: Características, estructura y contenido. Los principios Constitucionales. Los derechos Constitucionales. La Reforma de la Constitución.
- TEMA 2.** La Diputación Provincial: Organización y competencias. La organización técnico administrativa de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.
- TEMA 3.** El personal al servicio de las Administraciones Públicas: clases de empleados públicos. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico.
- TEMA 4.** La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar: Objeto y ámbito de la ley. Título I: El principio de



igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II: Políticas públicas para la igualdad. Título IV: El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.

- TEMA 5.** Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo III: Derechos y obligaciones. Capítulo V: consulta y participación de los trabajadores.
- TEMA 6.** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: El acto administrativo (I). Producción y contenido. Motivaciones. Forma. Eficacia de los actos. Ejecutividad. Efectos.
- TEMA 7.** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: El acto administrativo (II): Notificaciones. Notificaciones electrónicas. Publicación. Nulidad y Anulabilidad de los actos administrativos.
- TEMA 8.** Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Funcionamiento electrónico del sector público.
- TEMA 9.** El presupuesto general de las entidades locales. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. Prórroga presupuestaria. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: concepto, clases y tramitación.
- TEMA 10.** La Agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible. Definición y enumeración. La situación en España.

BLOQUE II. MATERIAS ESPECÍFICAS:

- TEMA 1.** Geometría plana y del espacio. Triángulos, cuadriláteros y polígonos. Áreas elementales, de polígonos regulares y de un polígono cualquiera. Volúmenes de cubos, prismas, pirámides, conos, cilindros y esferas.
- TEMA 2.** Topografía. Nivelación: métodos, fundamentos y errores. Radiación: fundamento, cálculo y errores. Poligonación: Fundamento, metodología y errores. Intersección directa simple: Solución gráfica y numérica. Error máximo.
- TEMA 3.** Cartografía. Simbolización: concepto de símbolo, símbolo cartográfico y criterios de diseño.
- TEMA 4.** Introducción al dibujo. Útiles de dibujo, papeles y formatos. Técnicas de diseño y dibujo, materiales y soportes.



- TEMA 5.** Tipos de proyectos de Diputación. Contenido mínimo de los proyectos: Memoria y anejos. Planos. Pliego de prescripciones técnicas particulares. Presupuesto. Clases y proyectos de obras.
- TEMA 6.** Acotaciones. Normas de acotación. Acotación según bases de medidas. Acotación de los cuerpos geométricos fundamentales. Acotación en la construcción y en el dibujo topográfico. Escalas. Clases de escalas. Cálculo de la escala de un dibujo. Escalas gráficas. Escalas en los mapas. Ampliaciones y reducciones. Escalas profesionales.
- TEMA 7.** Secciones. Particularidades de las secciones. Perfiles longitudinales. Curvas especiales en planta y alzado.
- TEMA 8.** Formatos. Forma de obtener los formatos. Dimensiones de los formatos. Croquizado. Normalización.
- TEMA 9.** Ordenación de la cartografía oficial. Sistemas cartográficos. Técnicas actuales.
- TEMA 10.** Cartografía catastral. La informatización de la cartografía catastral. Referencia catastral. Expediente de los trabajos catastrales. Sistema de información geográfico.
- TEMA 11.** Barreras Arquitectónicas en edificaciones de uso público, según el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras en Castilla y León (Decreto 217/2001), y CTE DB SUA 9.
- TEMA 12.** Diseño asistido por ordenador. El programa Autocad como herramienta aplicada al dibujo técnico.
- TEMA 13.** Dibujo geométrico. Construcciones geométricas elementales: segmentos, ángulos, polígonos, circunferencias y arcos de circunferencia. Enlaces y tangencias.
- TEMA 14.** Instalaciones básicas urbanas. Características principales.
- TEMA 15.** Abastecimiento de agua potable. Conceptos básicos. Partes de que consta un abastecimiento, red de distribución y tipos de conducciones.
- TEMA 16.** Vías urbanas. Definición, conceptos básicos, tipos de vías y normativa aplicable. De acuerdo a la ley 10/2008 de carreteras de Castilla y León y Ley 37/2015 de carreteras.
- TEMA 17.** Pavimentos. Definición, conceptos básicos, composición.



- TEMA 18.** Mobiliario urbano. Definición, repertorio mobiliario urbano, condiciones técnicas.
- TEMA 19.** Elaboración de un proyecto de urbanización. Partes principales. Elaboración de un proyecto de edificación. Partes principales.
- TEMA 20.** Sistema de representación gráfica de planos acotados.
- TEMA 21.** Fábricas de ladrillo. Características. Tipos y resistencias de los ladrillos. De acuerdo al CTE DB SE-F Seguridad Estructural: Fábrica.
- TEMA 22.** Aislamientos térmicos y Acústicos. Materiales utilizados. Aplicaciones.
- TEMA 23.** Los instrumentos de planeamiento urbanístico general y de desarrollo según la Ley de Urbanismo de Castilla y León.
- TEMA 24.** Instalaciones de fontanería y saneamiento según el CTE.
- TEMA 25.** Perspectivas: axonométrica, isométrica, caballera y cónica.
- TEMA 26.** Estructuras de hormigón armado. Elementos estructurales. De acuerdo al Código Estructural, (R. D. 470/2021).
- TEMA 27.** Estructuras de acero de acuerdo al Código estructural (R. D. 470/2021).
- TEMA 28.** El Libro del edificio. Ámbito de aplicación. Contenido. (De acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, parte I del Código Técnico de la Edificación, Ley 9/2010 del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León.)
- TEMA 29.** Normativa piscinas de Uso Público en Castilla y León (Normativa Higiénico-Sanitaria para piscinas de uso público en Castilla y León, Decreto 177/1992) y posteriores modificaciones).
- TEMA 30.** Cementerios. Policía Sanitaria Mortuoria. De acuerdo al Decreto 16/2005 por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León.
- TEMA 31.** Inmuebles protegidos de acuerdo a la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ANEXO II



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS AUTOLIQUIDACIONES DE TASAS POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

Seleccione **Pagar tasas**

Cumplimente la Autoliquidación, del siguiente modo:

1. Complete el apartado **TITULAR**.
2. Complete el apartado **¿QUE QUIERES PAGAR? Indicando:**
 - En **selecciona el municipio/servicio gestor donde realizar la solicitud**, elegir del desplegable **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
 - En **selecciona una tasa**: **TASA PROCESOS SELECTIVOS**.
3. Complete el apartado **CODIGO CONVOCATORIA** con el indicado en las Bases de la convocatoria **DIP/11111/2022**
4. **Elija la tarifa** correspondiente del desplegable.
5. En el apartado **RESUMEN**, compruebe los datos mostrados y elija entre las opciones --> **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO/ PAGAR**.
6. Si se opta por **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO**, con el documento impreso deberá pagar en las entidades financieras colaboradoras⁴ en el plazo que se indica en el mismo.
7. Si hubiese optado por **PAGAR**, se desplegará una pantalla con los datos del recibo y marcando **REALIZAR PAGO** se desplegará otra pantalla, para introducir los datos de su tarjeta hasta completar los pasos que se exigen, finalizando en la pestaña de **PAGAR**.
8. Una vez concluidos los trámites y pagado el recibo, deberá obtener el justificante de pago para acompañar con la solicitud e indicar el número de **Referencia de cobro** en el procedimiento electrónico habilitado al efecto en <http://sede.diputaciondepalencia.es>

Haga clic en el enlace **AUTOLIQUIDACIONES**, después de leer las **INSTRUCCIONES** de cumplimentación.

AUTOLIQUIDACIONES

⁴ En Entidades bancarias: Unicaja, Banco Santander, BBVA, Cajamar, Caixabank, Banco Sabadell. On Line: URL: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es>. En OFICINAS DE CORREOS. Coste tarifa T€NVIO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

NÚM. 8.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO SUPERIOR DE DEPORTES, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Con fecha 4 de marzo de 2022 se dictó por la Sra. Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General providencia del expediente relativo al Plan de Actuación de la Diputación Provincial de Palencia para los procesos de estabilización del empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo conforme al citado Plan, con fecha 16 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local de la Diputación de Palencia adoptó el acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria y Extraordinaria para el año 2022, siendo publicado en el BOP de Palencia número 61 de fecha de 23 de mayo, en la que se incluye **una plaza de Técnico Superior de Deportes**, pertenecientes al grupo A1, incluidas en el proceso de estabilización del empleo temporal.

A la vista de los anteriormente expuesto, se ha procedido por el Servicio de Personal de la Diputación a la elaboración del borrador de los modelos de bases que han de regir los procesos selectivos de estabilización, remitiéndose las mismas a la representación sindical de los trabajadores al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes.

Mediante reuniones en el seno de la Mesa General de Negociación se ha llegado a un acuerdo con la representación del personal sobre las bases de los procesos de estabilización.

Con fecha 10 de noviembre de 2022 se emite informe jurídico por el Servicio de Personal e informe de fiscalización de fecha 15 del mismo mes por el Servicio de Intervención, favorables a la aprobación de las bases y convocatoria propuesta.

El órgano competente para la aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y convocatoria del mismo, corresponden a la Junta de Gobierno de la Diputación de conformidad con el acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 8 de julio de 2019 (BOP de Palencia de 10 de julio de 2019).

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida y de D. Miguel Ángel Blanco, y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las bases, cuyo texto se adjunta a la presente propuesta, que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso como personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia en la categoría de Técnico Superior de Deportes, perteneciente al



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

Subgrupo A1, mediante concurso de méritos por turno libre, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de *medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo indicado en el punto anterior.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO SUPERIOR DE DEPORTES, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS POR TURNO LIBRE, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA. OBJETO.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección para el ingreso, mediante el sistema de concurso de méritos, en la categoría de Técnico Superior de Deportes, en la plaza descrita en el apartado segundo, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada por Acuerdo de 16 de mayo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 61 de 23 de mayo de 2022), en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de *medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

2. La plaza objeto de la presente convocatoria, con indicación del código de puesto de trabajo concreto de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Palencia, es la siguiente:

- Número de plazas a convocar: 1
- Sistema de acceso: Turno libre.
- Categoría: Técnico Superior de Deportes, de naturaleza laboral, perteneciente al Subgrupo A1.
- Código del puesto de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de Diputación:

CÓDIGO DE RPT	SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN
LA13.04.04.01	DEPORTES	PALENCIA



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

3. La plaza relacionada en el apartado anterior está dotada de las retribuciones correspondientes al grupo y subgrupo indicado en la legislación de carácter general y en el Convenio Colectivo de Personal Laboral de la Diputación Provincial de Palencia.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos al presente proceso será necesario que las personas aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato de trabajo.

2. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el procedimiento de selección.

TERCERA. INSTANCIAS.

1. Lugar y plazo de presentación



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

a. Estas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León. Asimismo, se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

b. El plazo de presentación de instancias para tomar parte en las convocatorias específicas será de **20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE)**. En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

c. De conformidad con la disposición adicional primera de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 51 de 29 de abril de 2022), las personas participantes en los procesos selectivos **deberán realizar la presentación de la solicitud y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación, a través de medios electrónicos.**

d. Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. A tal efecto, la persona solicitante deberá poseer un certificado digital de persona física válido admitido por la Sede Electrónica o el DNI electrónico con los certificados activados.

e. **En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código del expediente: DIP/13274/2022.** Igualmente, en la instancia el aspirante deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.

f. En la solicitud se indicará el número de **referencia de cobro** del documento de autoliquidación de la tasa indicada en el apartado 2 siguiente, además de adjuntar la documentación justificativa del pago. En caso de reducción o exención del pago de tasa o adaptaciones por razón de discapacidad, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación adicional acreditativa correspondiente, adjuntándose a la instancia presentada telemáticamente.

2. Pago de tasas



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

- a. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 30 euros, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos.
- b. Los derechos de examen se abonarán mediante autoliquidación de la Tasa en la Oficina Virtual Tributaria, en el enlace: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es/340017/DPALENCIA/tasas> o desde la propia Oficina Virtual Tributaria de la Sede Electrónica, atendiendo a las instrucciones que figuran en el anexo I. Los derechos no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.
- c. Quienes se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación económica alguna en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado 3 siguiente.
- d. Las personas pertenecientes a familia numerosa de categoría especial estarán exentas de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familia numerosa de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse en ambos casos con la presentación del título oficial correspondiente.
- e. Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse documentalmente mediante copia de la resolución emitida en tal sentido por la Administración competente.
- f. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- a. Junto con la instancia o, en su caso, dentro del plazo establecido para su presentación, se deberá presentar en la forma indicada en el apartado 1.3 de la base tercera, la siguiente documentación:
 - Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

- En su caso, copia auténtica de la documentación acreditativa del derecho de exención total o parcial del abono de la tasa por derechos de participación, según el supuesto correspondiente: título de familia numerosa; certificado de constar inscrito como demandante de empleo y certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo; documentación acreditativa del grado de discapacidad.
- Relación de méritos alegados para su valoración en la fase de concurso conforme el modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo II en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAICecOnZbQ>

- Ficha de autobaremación conforme al modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo III en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAICecOnZbQ>

b. En caso de que el aspirante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios para la acreditación de las circunstancias justificativas del abono de la tasa reducida, la Diputación se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original.

CUARTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de **diez días** para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

2. Terminado el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Selección.

3. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

4. Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y del portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

1. El Tribunal de Selección será nombrado por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincial de Palencia y estará constituido por un presidente/a, un secretario/a con voz pero sin voto, y por cuatro vocales. Las personas que formen parte del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia.

2. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con las personas titulares. Todas las personas que formen parte del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Las personas que formen parte del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

3. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien ostente la presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente/a, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

4. Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Sra. Presidenta de la Corporación, cuando concurren en su persona alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

6. El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personal colaborador o asesor que estime necesario para el desarrollo del proceso selectivo, que



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a las personas que formen parte del Tribunal. Asimismo, podrá solicitar de la designación de personal colaborador para la realización de tareas administrativas y de apoyo, siempre que no puedan ser desarrolladas por ninguna persona que forme parte del tribunal.

7. El Tribunal actuará con autonomía y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de las personas que lo integran y con sujeción a los criterios de valoración previstos en las presentes bases.

8. Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia de la persona interesada, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

9. En su actuación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y adoptará las medidas que resulten más adecuadas para evitar discriminación. Así mismo adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

1. De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, el procedimiento de selección será a través del sistema de **concurso de méritos**.

2. La puntuación máxima de este proceso será de 45 puntos.

3. Valoración de méritos:

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS.

1. Experiencia profesional, se valorará hasta un máximo **36 puntos** conforme a las siguientes reglas:

- No se valorarán los servicios prestados como personal eventual; personal directivo profesional; personal titular de órganos directivos y superiores; personal contratado con



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

sujeción a las reglas de derecho administrativo; personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

No se valorarán los servicios prestados como personal laboral temporal bajo la modalidad de obra o servicio determinado o la que pueda sustituir a ésta que presta o haya prestado servicio en los programas derivados del desarrollo de políticas activas de empleo, financiados tanto con fondos propios de cualquier Administración como con subvenciones externas.

Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo, programas mixtos de formación y empleo, escuela taller o, como becarios, desarrollo de prácticas formativas o equivalente.

- Sólo se valorarán los servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en puestos de trabajo pertenecientes a la misma Escala, Subescala, clase y categoría de personal funcionario, o al mismo Grupo, categoría y, en su caso, especialidad de personal laboral de la plaza a la que se opta. A estos efectos, se valorarán los servicios prestados con independencia de la naturaleza funcional o laboral con que se haya desempeñado el puesto, siempre que entre éste y aquel al que se opta exista identidad en cuanto a su contenido funcional.

Asimismo, cuando los puestos desempeñados hayan experimentado modificaciones en su denominación a lo largo del tiempo, se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a los puestos a que se opta.

En relación con los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, a los efectos de acreditar dicha identidad, se atenderá, asimismo, al contenido funcional de los puestos desempeñados, a cuyo efecto, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Administración de que se trate en la que se acredite dicho contenido funcional. La falta de aportación de dicha certificación dará lugar a que no puedan ser valorados los períodos de prestación de servicios alegados.

- Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona interesada.
- En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

- En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.
- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.
- Se considerarán servicios prestados los periodos efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa; excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo; excedencia por razón de violencia de género; excedencia por razón de violencia terrorista; incapacidad laboral; permiso por nacimiento para la madre biológica, permiso por adopción, por guarda con fines de adopción o acogimiento; permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción; situación de riesgo durante el embarazo.
- Los servicios prestados se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados, dividiéndose el resultado por treinta.
- A los efectos del cómputo de los méritos por experiencia profesional alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

La experiencia profesional se valorará conforme a la siguiente escala:

1.1. Por servicios prestados en la Diputación Provincial de Palencia y sus organismos autónomos, se asignará una puntuación de 0,25 puntos por mes completo trabajado.

1.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, se asignará una puntuación de 0,09 puntos por mes completo trabajado.

2. Méritos académicos, se valorarán hasta un máximo de **2,5 puntos**, conforme las siguientes reglas:

2.1. Por titulación académica superior a la exigida para el acceso a la categoría convocada, según el siguiente baremo:

- Título de doctor (nivel 4 MECES): 2,5 puntos
- Título de máster oficial (nivel 3 MECES): 2 puntos. Incluye Título de Máster universitario, Título de Máster en enseñanzas Artísticas y Título de Graduado de al menos 300 créditos ECTS que comprenda al menos 60 créditos ECTS de nivel de Máster, que haya obtenido este nivel de cualificación mediante resolución del Consejo de Universidades. Asimismo, se incluyen los anteriores Títulos Universitarios de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

Segundo Ciclo (Licenciados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Superiores u oficialmente equivalente).

- Título universitario de Grado (nivel 2 MECES): 1,5 puntos. Incluye Título de Graduado, Título Universitario de Primer Ciclo (Diplomados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Técnicos u oficialmente equivalente) y Título Superior de las Enseñanzas Artísticas Superiores.
- Titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado superior (nivel 1 MECES): 1 punto. Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior.
- Título de Bachiller o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 0,5 puntos.

2.2. Solamente se computará un título, no valorándose la titulación exigida para su ingreso en la categoría. En el caso de presentar varios títulos, se computará el superior.

2.3. A los efectos del cómputo de los méritos académicos, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Otros méritos: Por la superación de ejercicios eliminatorios en anteriores procesos selectivos hasta un máximo de **6,5 puntos**, conforme a las siguientes reglas:

3.1. Se valorarán a razón de 0,1 puntos por ejercicio completo superado.

3.2. Solamente computarán los ejercicios correspondientes a convocatorias de selección de funcionarios de carrera o personal laboral fijo por las diferentes Administraciones Públicas para plazas de la misma Escala, Subescala, clase y categoría profesional, o con competencial funcional equivalente a la de las plazas objeto de convocatoria en los últimos cinco años.

El plazo de cinco años anteriores se contará por años enteros, incluido el de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de la presente convocatoria.

3.3. A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiese producido un cambio de denominación de estas.

4. La valoración provisional de méritos por orden de puntuación se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación y en el portal web, concediendo un plazo de 10 días para formular alegaciones.

B) AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas aspirantes al proceso selectivo deberán cumplimentar junto a la solicitud de participación la ficha de autobaremación de méritos recogida en la Sede Electrónica, en el que



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

se harán constar la experiencia profesional, titulaciones académicas oficiales y ejercicios superados en anteriores convocatorias para el acceso a la categoría a la que se participa.

2. El órgano de selección, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, procederá a requerir la acreditación de los méritos alegados en la ficha de autobaremación a un número de aspirantes igual al triple de las plazas convocadas en la correspondiente categoría que acrediten una mayor puntuación conforme a ese baremo. En los procesos en los que se convoque una única plaza se solicitará la acreditación de méritos a los cinco aspirantes con mejor puntuación en la autobaremación.

3. El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente a la publicación del citado anuncio.

4. No obstante, lo previsto en los apartados anteriores, cuando, por haber varios aspirantes con idéntica puntuación sea imposible determinar a cuál solicitar documentación, se deberá solicitar a todos los aspirantes empatados, aun cuando se supere el triple de las plazas convocadas, hasta llegar al siguiente tramo de puntuación.

5. El órgano de selección procederá a valorar los méritos presentados por los/las aspirantes, que coincidan con los alegados por estos en su autobaremación, con la calificación que corresponda a los mismos, de acuerdo con el baremo contenido en la Base 6.3.A).

6. Una vez calificados los méritos de las personas aspirantes a los que se les ha solicitado la documentación, si alguna o algunas de las personas que obtendrían plaza tuvieran menor puntuación, por no coincidir la calificación otorgada por el órgano de Selección con la indicada en la ficha de autobaremación, respecto a la declarada por la siguiente o siguientes personas aspirantes a los que no se les ha pedido documentación, el órgano de selección deberá requerir la citada documentación a estos últimos, mediante nuevo anuncio publicado en el tablón de edictos electrónico de la Diputación de Palencia, concediendo un plazo de 10 días hábiles para su presentación.

7. Como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, en ningún caso, el órgano de selección podrá incluir en la relación de aprobados, prevista en la base octava, a aquellas personas aspirantes con una calificación total igual o inferior a la puntuación declarada por otras en su autobaremación, a los que no se les haya solicitado documentación acreditativa de sus méritos, para su valoración.

8. La autobaremación vincula al órgano de selección, en el sentido de no poder otorgar una puntuación mayor a la consignada por los aspirantes en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

C) CALIFICACIÓN FINAL.

1. Finalizado el plazo de alegaciones a la valoración provisional de méritos señalado en el apartado 3.A).4 de la presente base, el tribunal resolverá lo que estime procedente y aprobará la calificación final del proceso de selección por orden de puntuación. La calificación final del proceso de selección será el resultado de la suma de los méritos puntuables.

2. En caso de empate en la calificación final entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios:

- En primer lugar, la persona que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional en la categoría en la Diputación de Palencia y sus Organismos Autónomos.
- En segundo lugar, de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.
- En último caso, y de persistir el empate, se resolverá atendiendo a la letra que determina el orden de actuación en el proceso selectivo.

3. Las calificaciones finales serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos presentados acreditativos de los méritos invocados. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por las personas interesadas.

2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud en el caso de los procesos selectivos de concurso-oposición o en la ficha de autobaremación de los procesos selectivos por concurso se realizará conforme a las siguientes normas:

a) Méritos relativos a la experiencia profesional:

- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en la Diputación de Palencia y sus organismos autónomos deberán alegarse con indicación de los períodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Servicios de Personal.
- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial -en este caso se indicará su porcentaje-), con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.

- b) Méritos académicos: los títulos académicos se acreditarán mediante aportación de copia auténtica del título oficial alegado.
- c) Otros méritos: los méritos referentes a ejercicios superados en procesos selectivos, ordinarios o extraordinarios, en convocatorias de selección con carácter definitivo, alegados por las personas participantes, se acreditarán mediante certificado emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública correspondiente en el que se indicará la fecha de publicación de la convocatoria y/o la fecha de celebración de la prueba selectiva.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Finalizada la calificación final de las personas aspirantes y publicada la lista de personas aprobadas conforme al apartado 3. C) de la base sexta, el Tribunal formulará a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación propuesta de contratación como personal laboral fijo, a aquella persona aspirante que haya sido declarada aprobada. En ningún caso podrá rebasarse el número de plazas convocadas por cada una de las categorías.

2. En los **diez días siguientes a la última de las publicaciones anteriores**, la persona declarada aprobada deberá presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3. La persona propuesta a contratación deberá someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de la Diputación Provincial de Palencia. Será motivo para la no realización del nombramiento o de la contratación el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes o la no superación del reconocimiento médico.

En el caso de que la persona propuesta sea personal funcionario interino o laboral temporal de la Diputación de Palencia en servicio activo y hubiesen pasado como apto el reconocimiento médico dentro del año anterior a la fecha de la publicación de la relación de aprobados, no será necesario pasar el reconocimiento médico.

4. Quienes tuviesen la condición de personal funcionario o laboral estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

5. Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación del IMSERSO o de la entidad pública competente en la materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

6. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, la persona propuesta a contratación no presentara la documentación requerida o no reuniesen los requisitos exigidos, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser contratados como personal laboral fijo, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo o en la documentación aportada posteriormente.

NOVENA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Presentada la documentación señalada en la base anterior, el órgano competente procederá a dictar resolución de adjudicación de la plaza conforme al orden de puntuación alcanzado a la persona que haya sido declarada aprobada y propuesta por el Tribunal.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

2. El personal laboral fijo deberá formalizar el correspondiente contrato de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución de adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No adquirirá la condición de personal laboral fijo la persona aspirante aprobada que, sin causa justificada, no firme el contrato dentro del plazo indicado anteriormente o de su prórroga.

3. Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con las personas aspirantes para su posible contratación como personal laboral fijo en el caso de renuncia de alguna persona declarada aprobada, falta de presentación de la documentación o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de función pública y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

DECIMOPRIMERA. RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA. IGUALDAD DE GÉNERO.

En coherencia con el valor de igualdad de género asumido por la Diputación de Palencia, todas las denominaciones que en esta Resolución se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS AUTOLIQUIDACIONES DE TASAS POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

Seleccione **Pagar tasas**

Cumplimente la Autoliquidación, del siguiente modo:

1. Complete el apartado **TITULAR**.
2. Complete el apartado **¿QUE QUIERES PAGAR? Indicando:**
 - En selecciona el municipio/servicio gestor donde realizar la solicitud, elegir del desplegable **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
 - En selecciona una tasa: **TASA PROCESOS SELECTIVOS**.
3. Complete el apartado **CODIGO CONVOCATORIA** con el indicado en las Bases de la convocatoria **DIP/13274/2022**
4. **Elija la tarifa** correspondiente del desplegable.
5. En el apartado **RESUMEN**, compruebe los datos mostrados y elija entre las opciones --> **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO/ PAGAR**.
6. Si se opta por **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO**, con el documento impreso deberá pagar en las entidades financieras colaboradoras⁵ en el plazo que se indica en el mismo.
7. Si hubiese optado por **PAGAR**, se desplegará una pantalla con los datos del recibo y marcando **REALIZAR PAGO** se desplegará otra pantalla, para introducir los datos de su tarjeta hasta completar los pasos que se exigen, finalizando en la pestaña de **PAGAR**.

⁵ En Entidades bancarias: Unicaja, Banco Santander, BBVA, Cajamar, Caixabank, Banco Sabadell. On Line: URL: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es>. En OFICINAS DE CORREOS. Coste tarifa T€NVIO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

- Una vez concluidos los trámites y pagado el recibo, deberá obtener el justificante de pago para acompañar con la solicitud e indicar el número de *Referencia de cobro* en el procedimiento electrónico habilitado al efecto en <http://sede.diputaciondepalencia.es>

Haga clic en el enlace AUTOLIQUIDACIONES, después de leer las INSTRUCCIONES de cumplimentación.

AUTOLIQUIDACIONES

NÚM. 9.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO SUPERIOR PSICÓLOGO/A, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Con fecha 4 de marzo de 2022 se dictó por la Sra. Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General providencia del expediente relativo al Plan de Actuación de la Diputación Provincial de Palencia para los procesos de estabilización del empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo conforme al citado Plan, con fecha 16 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local de la Diputación de Palencia adoptó el acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria y Extraordinaria para el año 2022, siendo publicado en el BOP de Palencia número 61 de fecha de 23 de mayo, en la que se incluye **una plaza de Técnico Superior Psicólogo/a**, pertenecientes al grupo A1, incluidas en el proceso de estabilización del empleo temporal.

A la vista de los anteriormente expuesto, se ha procedido por el Servicio de Personal de la Diputación a la elaboración del borrador de los modelos de bases que han de regir los procesos selectivos de estabilización, remitiéndose las mismas a la representación sindical de los trabajadores al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes.

Mediante reuniones en el seno de la Mesa General de Negociación se ha llegado a un acuerdo con la representación del personal sobre las bases de los procesos de estabilización.

Con fecha 10 de noviembre de 2022 se emite informe jurídico por el Servicio de Personal e informe de fiscalización de fecha 15 del mismo mes por el Servicio de Intervención, favorables a la aprobación de las bases y convocatoria propuesta.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

El órgano competente para la aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y convocatoria del mismo, corresponden a la Junta de Gobierno de la Diputación de conformidad con el acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 8 de julio de 2019 (BOP de Palencia de 10 de julio de 2019).

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las bases, cuyo texto se adjunta a la presente propuesta, que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso como personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia en la categoría de Técnico Superior Psicólogo/a, perteneciente al Subgrupo A1, mediante concurso de méritos por turno libre, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de *medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo indicado en el punto anterior.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO SUPERIOR PSICÓLOGO/A, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS POR TURNO LIBRE, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA. OBJETO.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección para el ingreso, mediante el sistema de concurso de méritos, en la categoría de Técnico Superior Psicólogo/a, en la plaza descrita en el apartado segundo, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia, mediante el sistema de concurso, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada por Acuerdo de 16 de mayo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 61 de 23 de mayo de 2022), en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de *medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

2. La plaza objeto de la presente convocatoria, con indicación del código de puesto de trabajo concreto de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Palencia, es la siguiente:

- Número de plazas a convocar: 1



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

- Sistema de acceso: turno libre.
- Categoría: Técnico Superior Psicólogo/a, de naturaleza laboral, perteneciente al Subgrupo A1.
- Código del puesto de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de Diputación:

CÓDIGO DE RPT	SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN
LA13.12.00.01	SERVICIOS SOCIALES	PALENCIA

3. La plaza relacionada en el apartado anterior está dotada de las retribuciones correspondientes al grupo y subgrupo indicado en la legislación de carácter general y en el Convenio Colectivo de Personal Laboral de la Diputación Provincial de Palencia.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos al presente proceso será necesario que las personas aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado o Graduado en Psicología. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato de trabajo.

2. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el procedimiento de selección.

TERCERA. INSTANCIAS.

1. Lugar y plazo de presentación

a. Estas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León. Asimismo, se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

b. El plazo de presentación de instancias para tomar parte en las convocatorias específicas será de **20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE)**. En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

c. De conformidad con la disposición adicional primera de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 51 de 29 de abril de 2022), las personas participantes en los procesos selectivos **deberán realizar la presentación de la solicitud y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación, a través de medios electrónicos.**

d. Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. A tal efecto, la persona solicitante deberá poseer un certificado digital de persona física válido admitido por la Sede Electrónica o el DNI electrónico con los certificados activados.

e. **En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código del expediente: DIP/13275/2022.** Igualmente, en la instancia el aspirante deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.



f. En la solicitud se indicará el número de **referencia de cobro** del documento de autoliquidación de la tasa indicada en el apartado 2 siguiente, además de adjuntar la documentación justificativa del pago. En caso de reducción o exención del pago de tasa o adaptaciones por razón de discapacidad, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación adicional acreditativa correspondiente, adjuntándose a la instancia presentada telemáticamente.

2. Pago de tasas

- a. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 30 euros, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos.
- b. Los derechos de examen se abonarán mediante autoliquidación de la Tasa en la Oficina Virtual Tributaria, en el enlace: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es/340017/DPALENCIA/tasas> o desde la propia Oficina Virtual Tributaria de la Sede Electrónica, atendiendo a las instrucciones que figuran en el anexo I. Los derechos que no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.
- c. Quienes se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación económica alguna en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado 3 siguiente.
- d. Las personas pertenecientes a familia numerosa de categoría especial estarán exentas de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familia numerosa de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse en ambos casos con la presentación del título oficial correspondiente.
- e. Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse documentalmente mediante copia de la resolución emitida en tal sentido por la Administración competente.
- f. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante. En ningún



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

a. Junto con la instancia o, en su caso, dentro del plazo establecido para su presentación, se deberá presentar en la forma indicada en el apartado 1.3 de la base tercera, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente.
- En su caso, copia auténtica de la documentación acreditativa del derecho de exención total o parcial del abono de la tasa por derechos de participación, según el supuesto correspondiente: título de familia numerosa; certificado de constar inscrito como demandante de empleo y certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo; documentación acreditativa del grado de discapacidad.
- Relación de méritos alegados para su valoración en la fase de concurso conforme el modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo II en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAICecOnZbQ>

b. Ficha de autobaremación conforme al modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo III en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAICecOnZbQ>

c. En caso de que el aspirante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios para la acreditación de las circunstancias justificativas del abono de la tasa reducida, la Diputación se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original.

CUARTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de **diez días** para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

2. Terminado el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Selección.

3. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

4. Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y del portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

1. El Tribunal de Selección será nombrado por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincial de Palencia y estará constituido por un presidente/a, un secretario/a con voz pero sin voto, y por cuatro vocales. Las personas que formen parte del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia.

2. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con las personas titulares. Todas las personas que formen parte del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Las personas que formen parte del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

3. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien ostente la presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente/a, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

4. Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Sra. Presidenta de la Corporación, cuando concurren en su persona



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

6. El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personal colaborador o asesor que estime necesario para el desarrollo del proceso selectivo, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a las personas que formen parte del Tribunal. Asimismo, podrá solicitar de la designación de personal colaborador para la realización de tareas administrativas y de apoyo, siempre que no puedan ser desarrolladas por ninguna persona que forme parte del tribunal.

7. El Tribunal actuará con autonomía y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de las personas que lo integran y con sujeción a los criterios de valoración previstos en las presentes bases.

8. Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia de la persona interesada, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

9. En su actuación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y adoptará las medidas que resulten más adecuadas para evitar discriminación. Así mismo adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

1. De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de *medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, el procedimiento de selección será a través del sistema de **concurso de méritos**.

2. La puntuación máxima de este proceso será de 45 puntos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

3. Valoración de méritos:

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS.

1. Experiencia profesional, se valorará hasta un máximo **36 puntos** conforme a las siguientes reglas:

- No se valorarán los servicios prestados como personal eventual; personal directivo profesional; personal titular de órganos directivos y superiores; personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo; personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

No se valorarán los servicios prestados como personal laboral temporal bajo la modalidad de obra o servicio determinado o la que pueda sustituir a ésta que presta o haya prestado servicio en los programas derivados del desarrollo de políticas activas de empleo, financiados tanto con fondos propios de cualquier Administración como con subvenciones externas.

Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo, programas mixtos de formación y empleo, escuela taller o, como becarios, desarrollo de prácticas formativas o equivalente.

- Sólo se valorarán los servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en puestos de trabajo pertenecientes a la misma Escala, Subescala, clase y categoría de personal funcionario, o al mismo Grupo, categoría y, en su caso, especialidad de personal laboral de la plaza a la que se opta. A estos efectos, se valorarán los servicios prestados con independencia de la naturaleza funcional o laboral con que se haya desempeñado el puesto, siempre que entre éste y aquel al que se opta exista identidad en cuanto a su contenido funcional.

Asimismo, cuando los puestos desempeñados hayan experimentado modificaciones en su denominación a lo largo del tiempo, se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a los puestos a que se opta.

En relación con los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, a los efectos de acreditar dicha identidad, se atenderá, asimismo, al contenido funcional de los puestos desempeñados, a cuyo efecto, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Administración de que se trate en la que se acredite dicho contenido funcional. La falta de aportación de dicha certificación dará lugar a que no puedan ser valorados los períodos de prestación de servicios alegados.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

- Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona interesada.
- En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
- En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.
- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.
- Se considerarán servicios prestados los periodos efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa; excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo; excedencia por razón de violencia de género; excedencia por razón de violencia terrorista; incapacidad laboral; permiso por nacimiento para la madre biológica, permiso por adopción, por guarda con fines de adopción o acogimiento; permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción; situación de riesgo durante el embarazo.
- Los servicios prestados se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados, dividiéndose el resultado por treinta.
- A los efectos del cómputo de los méritos por experiencia profesional alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

La experiencia profesional se valorará conforme a la siguiente escala:

1.1. Por servicios prestados en la Diputación Provincial de Palencia y sus organismos autónomos, se asignará una puntuación de 0,25 puntos por mes completo trabajado.

1.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, se asignará una puntuación de 0,09 puntos por mes completo trabajado.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

2. Méritos académicos, se valorarán hasta un máximo de **2,5 puntos**, conforme las siguientes reglas:

2.1. Por titulación académica superior a la exigida para el acceso a la categoría convocada, según el siguiente baremo:

- Título de doctor (nivel 4 MECES): 2,5 puntos
- Título de máster oficial (nivel 3 MECES): 2 puntos. Incluye Título de Máster universitario, Título de Máster en enseñanzas Artísticas y Título de Graduado de al menos 300 créditos ECTS que comprenda al menos 60 créditos ECTS de nivel de Máster, que haya obtenido este nivel de cualificación mediante resolución del Consejo de Universidades. Asimismo, se incluyen los anteriores Títulos Universitarios de Segundo Ciclo (Licenciados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Superiores u oficialmente equivalente).
- Título universitario de Grado (nivel 2 MECES): 1,5 puntos. Incluye Título de Graduado, Título Universitario de Primer Ciclo (Diplomados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Técnicos u oficialmente equivalente) y Título Superior de las Enseñanzas Artísticas Superiores.
- Titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado superior (nivel 1 MECES): 1 punto. Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior.
- Título de Bachiller o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 0,5 puntos.

2.2. Solamente se computará un título, no valorándose la titulación exigida para su ingreso en la categoría. En el caso de presentar varios títulos, se computará el superior.

2.3. A los efectos del cómputo de los méritos académicos, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Otros méritos: Por la superación de ejercicios eliminatorios en anteriores procesos selectivos hasta un máximo de **6,5 puntos**, conforme a las siguientes reglas:

3.1. Se valorarán a razón de 0,1 puntos por ejercicio completo superado.

3.2. Solamente computarán los ejercicios correspondientes a convocatorias de selección de funcionarios de carrera o personal laboral fijo por las diferentes Administraciones Públicas para plazas de la misma Escala, Subescala, clase y categoría profesional, o con competencial funcional equivalente a la de las plazas objeto de convocatoria en los últimos cinco años.

El plazo de cinco años anteriores se contará por años enteros, incluido el de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de la presente convocatoria.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

3.3. A estos efectos, se equipararán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiese producido un cambio de denominación de estas.

4. La valoración provisional de méritos por orden de puntuación se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación y en el portal web, concediendo un plazo de 10 días para formular alegaciones.

B) AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas aspirantes al proceso selectivo deberán cumplimentar junto a la solicitud de participación la ficha de autobaremación de méritos recogida en la Sede Electrónica, en el que se harán constar la experiencia profesional, titulaciones académicas oficiales y ejercicios superados en anteriores convocatorias para el acceso a la categoría a la que se participa.

2. El órgano de selección, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, procederá a requerir la acreditación de los méritos alegados en la ficha de autobaremación a un número de aspirantes igual al triple de las plazas convocadas en la correspondiente categoría que acrediten una mayor puntuación conforme a ese baremo. En los procesos en los que se convoque una única plaza se solicitará la acreditación de méritos a los cinco aspirantes con mejor puntuación en la autobaremación.

3. El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente a la publicación del citado anuncio.

4. No obstante, lo previsto en los apartados anteriores, cuando, por haber varios aspirantes con idéntica puntuación sea imposible determinar a cuál solicitar documentación, se deberá solicitar a todos los aspirantes empatados, aun cuando se supere el triple de las plazas convocadas, hasta llegar al siguiente tramo de puntuación.

5. El órgano de selección procederá a valorar los méritos presentados por los/las aspirantes, que coincidan con los alegados por estos en su autobaremación, con la calificación que corresponda a los mismos, de acuerdo con el baremo contenido en la Base 6.3.A).

6. Una vez calificados los méritos de las personas aspirantes a los que se les ha solicitado la documentación, si alguna o algunas de las personas que obtendrían plaza tuvieran menor puntuación, por no coincidir la calificación otorgada por el órgano de Selección con la indicada la ficha de autobaremación, respecto a la declarada por la siguiente o siguientes personas aspirantes a los que no se les ha pedido documentación, el órgano de selección deberá requerir la citada documentación a estos últimos, mediante nuevo anuncio publicado en el



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

tablón de edictos electrónico de la Diputación de Palencia, concediendo un plazo de 10 días hábiles para su presentación.

7. Como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, en ningún caso, el órgano de selección podrá incluir en la relación de aprobados, prevista en la base octava, a aquellas personas aspirantes con una calificación total igual o inferior a la puntuación declarada por otras en su autobaremación, a los que no se les haya solicitado documentación acreditativa de sus méritos, para su valoración.

8. La autobaremación vincula al órgano de selección, en el sentido de no poder otorgar una puntuación mayor a la consignada por los aspirantes en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

C) CALIFICACIÓN FINAL.

1. Finalizado el plazo de alegaciones a la valoración provisional de méritos señalado en el apartado 3.A).4 de la presente base, el tribunal resolverá lo que estime procedente y aprobará la calificación final del proceso de selección por orden de puntuación. La calificación final del proceso de selección será el resultado de la suma de los méritos puntuables.

2. En caso de empate en la calificación final entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios:

- En primer lugar, la persona que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional en la categoría en la Diputación de Palencia y sus Organismos Autónomos.
- En segundo lugar, de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.
- En último caso, y de persistir el empate, se resolverá atendiendo a la letra que determina el orden de actuación en el proceso selectivo.

3. Las calificaciones finales serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos presentados acreditativos de los méritos invocados. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por las personas interesadas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud en el caso de los procesos selectivos de concurso-oposición o en la ficha de autobaremación de los procesos selectivos por concurso se realizará conforme a las siguientes normas:

a) Méritos relativos a la experiencia profesional:

- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en la Diputación de Palencia y sus organismos autónomos deberán alegarse con indicación de los períodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Servicios de Personal.
- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate.

En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial -en este caso se indicará su porcentaje-), con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.

- b) Méritos académicos: los títulos académicos se acreditarán mediante aportación de copia auténtica del título oficial alegado.
- c) Otros méritos: los méritos referentes a ejercicios superados en procesos selectivos, ordinarios o extraordinarios, en convocatorias de selección con carácter definitivo, alegados por las personas participantes, se acreditarán mediante certificado emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública correspondiente en el que se indicará la fecha de publicación de la convocatoria y/o la fecha de celebración de la prueba selectiva.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Finalizada la calificación final de las personas aspirantes y publicada la lista de personas aprobadas conforme al apartado 3. C) de la base sexta, el Tribunal formulará a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación propuesta de contratación como personal laboral fijo, a aquella persona aspirante que haya sido declarada aprobada. En ningún caso podrá rebasarse el número de plazas convocadas por cada una de las categorías.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

2. En los **diez días siguientes a la última de las publicaciones anteriores**, la persona declarada aprobada deberá presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3. La persona propuesta a contratación deberá someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de la Diputación Provincial de Palencia. Será motivo para la no realización del nombramiento o de la contratación el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes o la no superación del reconocimiento médico.

En el caso de que las personas propuestas sean personal funcionario interino o laboral temporal de la Diputación de Palencia en servicio activo y hubiesen pasado como apto el reconocimiento médico dentro del año anterior a la fecha de la publicación de la relación de aprobados, no será necesario pasar el reconocimiento médico.

4. Quienes tuviesen la condición de personal funcionario o laboral estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

5. Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación del IMSERSO o de la entidad pública competente en la materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

6. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, la persona propuesta a contratación no presentara la documentación requerida o no reuniesen los requisitos exigidos, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser contratados como personal laboral fijo, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo o en la documentación aportada posteriormente.

NOVENA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Presentada la documentación señalada en la base anterior, el órgano competente procederá a dictar resolución de adjudicación de la plaza conforme al orden de puntuación alcanzado a la persona que haya sido declarada aprobada y propuesta por el Tribunal.

2. El personal laboral fijo deberá formalizar el correspondiente contrato de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución de adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No adquirirá la condición de personal laboral fijo la persona aspirante aprobada que, sin causa justificada, no firme el contrato dentro del plazo indicado anteriormente o de su prórroga.

3. Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con las personas aspirantes para su posible contratación como personal laboral fijo en el caso de renuncia de alguna persona declarada aprobada, falta de presentación de la documentación o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de función pública y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

DECIMOPRIMERA. RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA. IGUALDAD DE GÉNERO.

En coherencia con el valor de igualdad de género asumido por la Diputación de Palencia, todas las denominaciones que en esta Resolución se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS AUTOLIQUIDACIONES DE TASAS POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

Seleccione **Pagar tasas**

Cumplimente la Autoliquidación, del siguiente modo:

1. Complete el apartado **TITULAR**.
2. Complete el apartado **¿QUE QUIERES PAGAR? Indicando:**
 - En selecciona el municipio/servicio gestor donde realizar la solicitud, elegir del desplegable **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
 - En selecciona una tasa: **TASA PROCESOS SELECTIVOS**.
3. Complete el apartado **CODIGO CONVOCATORIA** con el indicado en las Bases de la convocatoria **DIP/13275/2022**
4. Elija la **tarifa** correspondiente del desplegable.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

5. En el apartado *RESUMEN*, compruebe los datos mostrados y elija entre las opciones --> DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO/ PAGAR.
6. Si se opta por DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO, con el documento impreso deberá pagar en las entidades financieras colaboradoras⁶ en el plazo que se indica en el mismo.
7. Si hubiese optado por PAGAR, se desplegará una pantalla con los datos del recibo y marcando REALIZAR PAGO se desplegará otra pantalla, para introducir los datos de su tarjeta hasta completar los pasos que se exigen, finalizando en la pestaña de PAGAR.
8. Una vez concluidos los trámites y pagado el recibo, deberá obtener el justificante de pago para acompañar con la solicitud e indicar el número de *Referencia de cobro* en el procedimiento electrónico habilitado al efecto en <http://sede.diputaciondepalencia.es>

Haga clic en el enlace AUTOLIQUIDACIONES, después de leer las INSTRUCCIONES de cumplimentación.

AUTOLIQUIDACIONES

NÚM. 10.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO SUPERIOR DE JUVENTUD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Con fecha 4 de marzo de 2022 se dictó por la Sra. Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General providencia del expediente relativo al Plan de Actuación de la Diputación Provincial de Palencia para los procesos de estabilización del empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo conforme al citado Plan, con fecha 16 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local de la Diputación de Palencia adoptó el acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria y Extraordinaria para el año 2022, siendo publicado en el BOP de Palencia número 61 de fecha de 23 de mayo, en la que se incluye **una plaza de Técnico Superior de Juventud**, pertenecientes al subgrupo A1, incluidas en el proceso de estabilización del empleo temporal.

⁶ En Entidades bancarias: Unicaja, Banco Santander, BBVA, Cajamar, Caixabank, Banco Sabadell. On Line: URL: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es>. En OFICINAS DE CORREOS. Coste tarifa T€NVIO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

A la vista de los anteriormente expuesto, se ha procedido por el Servicio de Personal de la Diputación a la elaboración del borrador de los modelos de bases que han de regir los procesos selectivos de estabilización, remitiéndose las mismas a la representación sindical de los trabajadores al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes.

Mediante reuniones en el seno de la Mesa General de Negociación se ha llegado a un acuerdo con la representación del personal sobre las bases de los procesos de estabilización.

Con fecha 10 de noviembre de 2022 se emite informe jurídico por el Servicio de Personal e informe de fiscalización de fecha 15 del mismo mes por el Servicio de Intervención, favorables a la aprobación de las bases y convocatoria propuesta.

El órgano competente para la aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y convocatoria del mismo, corresponden a la Junta de Gobierno de la Diputación de conformidad con el acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 8 de julio de 2019 (BOP de Palencia de 10 de julio de 2019).

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las bases, cuyo texto se adjunta a la presente propuesta, que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso como personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia en la categoría de Técnico Superior de Juventud, perteneciente al Subgrupo A1, mediante concurso de méritos por turno libre, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de *medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo indicado en el punto anterior.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO SUPERIOR DE JUVENTUD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS POR TURNO LIBRE, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO EN EL EMPLEO PÚBLICO, POR VÍA DE CONCURSO PARA PLAZAS DE PERSONAL LABORAL.

PRIMERA. OBJETO.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección para el ingreso, mediante el sistema de concurso, en la categoría de Técnico Superior de Juventud, en la plaza descrita en el



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

apartado segundo, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia, mediante el sistema de concurso, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada por Acuerdo de 16 de mayo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 61 de 23 de mayo de 2022), en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

2. La plaza objeto de la presente convocatoria, con indicación del código de puesto de trabajo concreto de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Palencia, es la siguiente:

- Número de plazas a convocar: 1
- Sistema de acceso: turno libre.
- Categoría: Técnico Superior de Juventud, de naturaleza laboral, perteneciente al Subgrupo A1.
- Código del puesto de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de Diputación:

CÓDIGO DE RPT	SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN
LA13.03.04.01	ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES: JUVENTUD	PALENCIA

3. La plaza relacionada en el apartado anterior está dotada de las retribuciones correspondientes al grupo y subgrupo indicado en la legislación de carácter general y en el Convenio Colectivo de Personal Laboral de la Diputación Provincial de Palencia.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos al presente proceso será necesario que las personas aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- h) Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- i) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

- j) Estar en posesión del título de Licenciado, Graduado o equivalente en Psicología, Medicina, Sociología, Pedagogía, Trabajo Social, Educación Social o Enfermería. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

- k) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- l) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato de trabajo.

2. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el procedimiento de selección.

TERCERA. INSTANCIAS.

1. Lugar y plazo de presentación

a. Estas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León. Asimismo, se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

b. El plazo de presentación de instancias para tomar parte en las convocatorias específicas será de **20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE)**. En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

c. De conformidad con la disposición adicional primera de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 51 de 29 de abril de 2022), las personas participantes en los



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

procesos selectivos **deberán realizar la presentación de la solicitud y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación, a través de medios electrónicos.**

d. Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. A tal efecto, la persona solicitante deberá poseer un certificado digital de persona física válido admitido por la Sede Electrónica o el DNI electrónico con los certificados activados.

e. **En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código del expediente: DIP/13273/2022.** Igualmente, en la instancia el aspirante deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.

f. En la solicitud se indicará el número de **referencia de cobro** del documento de autoliquidación de la tasa indicada en el apartado 2 siguiente, además de adjuntar la documentación justificativa del pago. En caso de reducción o exención del pago de tasa o adaptaciones por razón de discapacidad, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación adicional acreditativa correspondiente, adjuntándose a la instancia presentada telemáticamente.

2. Pago de tasas

a. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 30 euros, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos.

b. Los derechos de examen se abonarán mediante autoliquidación de la Tasa en la Oficina Virtual Tributaria, en el enlace: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es/340017/DPALENCIA/tasas> o desde la propia Oficina Virtual Tributaria de la Sede Electrónica, atendiendo a las instrucciones que figuran en el anexo I. Los derechos que no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.

c. Quienes se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación económica alguna en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado 3 siguiente.

d. Las personas pertenecientes a familia numerosa de categoría especial estarán exentas de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familia numerosa de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse en ambos casos con la presentación del título oficial correspondiente.

e. Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse documentalmente mediante copia de la resolución emitida en tal sentido por la Administración competente.

f. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

a. Junto con la instancia o, en su caso, dentro del plazo establecido para su presentación, se deberá presentar en la forma indicada en el apartado 1.3 de la base tercera, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente.
- En su caso, copia auténtica de la documentación acreditativa del derecho de exención total o parcial del abono de la tasa por derechos de participación, según el supuesto correspondiente: título de familia numerosa; certificado de constar inscrito como demandante de empleo y certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo; documentación acreditativa del grado de discapacidad.
- Relación de méritos alegados para su valoración en la fase de concurso conforme el modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo II en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAICecOnZbQ>

- Ficha de autobaremación conforme al modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo III en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAICecOnZbQ>

b. En caso de que el aspirante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios para la acreditación de las circunstancias justificativas del abono de la tasa reducida, la Diputación se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original.

CUARTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de **diez días** para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

2. Terminado el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Selección.

3. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

4. Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y del portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

1. El Tribunal de Selección será nombrado por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincial de Palencia y estará constituido por un presidente/a, un secretario/a con voz pero sin voto, y por cuatro vocales. Las personas que formen parte del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

2. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con las personas titulares. Todas las personas que formen parte del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Las personas que formen parte del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

3. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien ostente la presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente/a, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

4. Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Sra. Presidenta de la Corporación, cuando concurren en su persona alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

6. El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personal colaborador o asesor que estime necesario para el desarrollo del proceso selectivo, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a las personas que formen parte del Tribunal. Asimismo, podrá solicitar de la designación de personal colaborador para la realización de tareas administrativas y de apoyo, siempre que no puedan ser desarrolladas por ninguna persona que forme parte del tribunal.

7. El Tribunal actuará con autonomía y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de las personas que lo integran y con sujeción a los criterios de valoración previstos en las presentes bases.

8. Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia de la persona interesada, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

9. En su actuación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y adoptará las medidas que resulten más adecuadas para evitar discriminación. Así mismo adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

1. De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, el procedimiento de selección será a través del sistema **de concurso de méritos**.

2. La puntuación máxima de este proceso será de 45 puntos.

3. Valoración de méritos:

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS.

1. Experiencia profesional, se valorará hasta un máximo **36 puntos** conforme a las siguientes reglas:

- No se valorarán los servicios prestados como personal eventual; personal directivo profesional; personal titular de órganos directivos y superiores; personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo; personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

No se valorarán los servicios prestados como personal laboral temporal bajo la modalidad de obra o servicio determinado o la que pueda sustituir a ésta que presta o haya prestado servicio en los programas derivados del desarrollo de políticas activas de empleo, financiados tanto con fondos propios de cualquier Administración como con subvenciones externas.

Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo, programas mixtos de formación y empleo, escuela taller o, como becarios, desarrollo de prácticas formativas o equivalente.

- Sólo se valorarán los servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en puestos de trabajo pertenecientes a la misma Escala, Subescala, clase y categoría de personal funcionario, o al mismo Grupo, categoría y, en su caso,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

especialidad de personal laboral de la plaza a la que se opta. A estos efectos, se valorarán los servicios prestados con independencia de la naturaleza funcional o laboral con que se haya desempeñado el puesto, siempre que entre éste y aquel al que se opta exista identidad en cuanto a su contenido funcional.

Asimismo, cuando los puestos desempeñados hayan experimentado modificaciones en su denominación a lo largo del tiempo, se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a los puestos a que se opta.

En relación con los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, a los efectos de acreditar dicha identidad, se atenderá, asimismo, al contenido funcional de los puestos desempeñados, a cuyo efecto, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Administración de que se trate en la que se acredite dicho contenido funcional. La falta de aportación de dicha certificación dará lugar a que no puedan ser valorados los períodos de prestación de servicios alegados.

- Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona interesada.
- En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
- En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.
- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.
- Se considerarán servicios prestados los periodos efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa; excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo; excedencia por razón de violencia de género; excedencia por razón de violencia terrorista; incapacidad laboral; permiso por nacimiento para la madre biológica, permiso por adopción, por guarda con fines de adopción o acogimiento;



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción; situación de riesgo durante el embarazo.

- Los servicios prestados se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados, dividiéndose el resultado por treinta.
- A los efectos del cómputo de los méritos por experiencia profesional alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

La experiencia profesional se valorará conforme a la siguiente escala:

1.1. Por servicios prestados en la Diputación Provincial de Palencia y sus organismos autónomos, se asignará una puntuación de 0,25 puntos por mes completo trabajado.

1.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, se asignará una puntuación de 0,09 puntos por mes completo trabajado.

2. Méritos académicos, se valorarán hasta un máximo de **2,5 puntos**, conforme las siguientes reglas:

2.1. Por titulación académica superior a la exigida para el acceso a la categoría convocada, según el siguiente baremo:

- Título de doctor (nivel 4 MECES): 2,5 puntos
- Título de máster oficial (nivel 3 MECES): 2 puntos. Incluye Título de Máster universitario, Título de Máster en enseñanzas Artísticas y Título de Graduado de al menos 300 créditos ECTS que comprenda al menos 60 créditos ECTS de nivel de Máster, que haya obtenido este nivel de cualificación mediante resolución del Consejo de Universidades. Asimismo, se incluyen los anteriores Títulos Universitarios de Segundo Ciclo (Licenciados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Superiores u oficialmente equivalente).
- Título universitario de Grado (nivel 2 MECES): 1,5 puntos. Incluye Título de Graduado, Título Universitario de Primer Ciclo (Diplomados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Técnicos u oficialmente equivalente) y Título Superior de las Enseñanzas Artísticas Superiores.
- Titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado superior (nivel 1 MECES): 1 punto. Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior.
- Título de Bachiller o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 0,5 puntos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

2.2. Solamente se computará un título, no valorándose la titulación exigida para su ingreso en la categoría. En el caso de presentar varios títulos, se computará el superior.

2.3. A los efectos del cómputo de los méritos académicos, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Otros méritos: Por la superación de ejercicios eliminatorios en anteriores procesos selectivos hasta un máximo de **6,5 puntos**, conforme a las siguientes reglas:

3.1. Se valorarán a razón de 0,1 puntos por ejercicio completo superado.

3.2. Solamente computarán los ejercicios correspondientes a convocatorias de selección de funcionarios de carrera o personal laboral fijo por las diferentes Administraciones Públicas para plazas de la misma Escala, Subescala, clase y categoría profesional, o con competencial funcional equivalente a la de las plazas objeto de convocatoria en los últimos cinco años.

El plazo de cinco años anteriores se contará por años enteros, incluido el de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de la presente convocatoria.

3.3. A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiese producido un cambio de denominación de estas.

4. La valoración provisional de méritos por orden de puntuación se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación y en el portal web, concediendo un plazo de 10 días para formular alegaciones.

B) AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas aspirantes al proceso selectivo deberán cumplimentar junto a la solicitud de participación la ficha de autobaremación de méritos recogida en la Sede Electrónica, en el que se harán constar la experiencia profesional, titulaciones académicas oficiales y ejercicios superados en anteriores convocatorias para el acceso a la categoría a la que se participa.

2. El órgano de selección, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, procederá a requerir la acreditación de los méritos alegados en la ficha de autobaremación a un número de aspirantes igual al triple de las plazas convocadas en la correspondiente categoría que acrediten una mayor puntuación conforme a ese baremo. En los procesos en los que se convoque una única plaza se solicitará la acreditación de méritos a los cinco aspirantes con mejor puntuación en la autobaremación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

3. El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente a la publicación del citado anuncio.

4. No obstante, lo previsto en los apartados anteriores, cuando, por haber varios aspirantes con idéntica puntuación sea imposible determinar a cuál solicitar documentación, se deberá solicitar a todos los aspirantes empatados, aun cuando se supere el triple de las plazas convocadas, hasta llegar al siguiente tramo de puntuación.

5. El órgano de selección procederá a valorar los méritos presentados por los/las aspirantes, que coincidan con los alegados por estos en su autobaremación, con la calificación que corresponda a los mismos, de acuerdo con el baremo contenido en la Base 6.3.A).

6. Una vez calificados los méritos de las personas aspirantes a los que se les ha solicitado la documentación, si alguna o algunas de las personas que obtendrían plaza tuvieran menor puntuación, por no coincidir la calificación otorgada por el órgano de Selección con la indicada la ficha de autobaremación, respecto a la declarada por la siguiente o siguientes personas aspirantes a los que no se les ha pedido documentación, el órgano de selección deberá requerir la citada documentación a estos últimos, mediante nuevo anuncio publicado en el tablón de edictos electrónico de la Diputación de Palencia, concediendo un plazo de 10 días hábiles para su presentación.

7. Como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, en ningún caso, el órgano de selección podrá incluir en la relación de aprobados, prevista en la base octava, a aquellas personas aspirantes con una calificación total igual o inferior a la puntuación declarada por otras en su autobaremación, a los que no se les haya solicitado documentación acreditativa de sus méritos, para su valoración.

8. La autobaremación vincula al órgano de selección, en el sentido de no poder otorgar una puntuación mayor a la consignada por los aspirantes en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

C) CALIFICACIÓN FINAL.

1. Finalizado el plazo de alegaciones a la valoración provisional de méritos señalado en el apartado 3.A).4 de la presente base, el tribunal resolverá lo que estime procedente y aprobará la calificación final del proceso de selección por orden de puntuación. La calificación final del proceso de selección será el resultado de la suma de los méritos puntuables.

2. En caso de empate en la calificación final entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

- En primer lugar, la persona que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional en la categoría en la Diputación de Palencia y sus Organismos Autónomos.
- En segundo lugar, de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.
- En último caso, y de persistir el empate, se resolverá atendiendo a la letra que determina el orden de actuación en el proceso selectivo.

3. Las calificaciones finales serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos presentados acreditativos de los méritos invocados. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por las personas interesadas.

2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud en el caso de los procesos selectivos de concurso-oposición o en la ficha de autobaremaación de los procesos selectivos por concurso se realizará conforme a las siguientes normas:

a) Méritos relativos a la experiencia profesional:

- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en la Diputación de Palencia y sus organismos autónomos deberán alegarse con indicación de los períodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Servicios de Personal.
- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate.

En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial -en este caso se indicará su porcentaje-), con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

- b) Méritos académicos: los títulos académicos se acreditarán mediante aportación de copia auténtica del título oficial alegado.
- c) Otros méritos: los méritos referentes a ejercicios superados en procesos selectivos, ordinarios o extraordinarios, en convocatorias de selección con carácter definitivo, alegados por las personas participantes, se acreditarán mediante certificado emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública correspondiente en el que se indicará la fecha de publicación de la convocatoria y/o la fecha de celebración de la prueba selectiva.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Finalizada la calificación final de las personas aspirantes y publicada la lista de personas aprobadas conforme al apartado 3. C) de la base sexta, el Tribunal formulará a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación propuesta de contratación como personal laboral fijo, a aquella persona aspirante que haya sido declarada aprobada. En ningún caso podrá rebasarse el número de plazas convocadas por cada una de las categorías.

2. En los **diez días siguientes a la última de las publicaciones anteriores**, la persona declarada aprobada deberá presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3. La persona propuesta a contratación deberá someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de la Diputación Provincial de Palencia. Será motivo para la no realización del nombramiento o de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

la contratación el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes o la no superación del reconocimiento médico.

En el caso de que la persona propuesta sea personal funcionario interino o laboral temporal de la Diputación de Palencia en servicio activo y hubiesen pasado como apto el reconocimiento médico dentro del año anterior a la fecha de la publicación de la relación de aprobados, no será necesario pasar el reconocimiento médico.

4. Quienes tuviesen la condición de personal funcionario o laboral estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

5. Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación del IMSERSO o de la entidad pública competente en la materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

6. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, la persona propuesta a contratación no presentara la documentación requerida o no reuniesen los requisitos exigidos, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser contratados como personal laboral fijo, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo o en la documentación aportada posteriormente.

NOVENA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Presentada la documentación señalada en la base anterior, el órgano competente procederá a dictar resolución de adjudicación de la plaza conforme al orden de puntuación alcanzado a la persona que haya sido declarada aprobada y propuesta por el Tribunal.

2. El personal laboral fijo deberá formalizar el correspondiente contrato de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución de adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No adquirirá la condición de personal laboral fijo la persona aspirante aprobada que, sin causa justificada, no firme el contrato dentro del plazo indicado anteriormente o de su prórroga.

3. Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con las personas



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

aspirantes para su posible contratación como personal laboral fijo en el caso de renuncia de alguna persona declarada aprobada, falta de presentación de la documentación o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de función pública y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

DECIMOPRIMERA. RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA. IGUALDAD DE GÉNERO.

En coherencia con el valor de igualdad de género asumido por la Diputación de Palencia, todas las denominaciones que en esta Resolución se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

ANEXO I



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS AUTOLIQUIDACIONES DE TASAS POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

Seleccione **Pagar tasas**

Cumplimente la Autoliquidación, del siguiente modo:

1. Complete el apartado **TITULAR**.
2. Complete el apartado **¿QUE QUIERES PAGAR? Indicando:**
 - En **selecciona el municipio/servicio gestor donde realizar la solicitud**, elegir del desplegable **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
 - En **selecciona una tasa**: **TASA PROCESOS SELECTIVOS**.
3. Complete el apartado **CODIGO CONVOCATORIA** con el indicado en las Bases de la convocatoria **DIP/13273/2022**
4. **Elija la tarifa** correspondiente del desplegable.
5. En el apartado **RESUMEN**, compruebe los datos mostrados y elija entre las opciones --> **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO/ PAGAR**.
6. Si se opta por **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO**, con el documento impreso deberá pagar en las entidades financieras colaboradoras⁷ en el plazo que se indica en el mismo.
7. Si hubiese optado por **PAGAR**, se desplegará una pantalla con los datos del recibo y marcando **REALIZAR PAGO** se desplegará otra pantalla, para introducir los datos de su tarjeta hasta completar los pasos que se exigen, finalizando en la pestaña de **PAGAR**.
8. Una vez concluidos los trámites y pagado el recibo, deberá obtener el justificante de pago para acompañar con la solicitud e indicar el número de **Referencia de cobro** en el procedimiento electrónico habilitado al efecto en <http://sede.diputaciondepalencia.es>

Haga clic en el enlace **AUTOLIQUIDACIONES**, después de leer las **INSTRUCCIONES** de cumplimentación.

AUTOLIQUIDACIONES

⁷ En Entidades bancarias: Unicaja, Banco Santander, BBVA, Cajamar, Caixabank, Banco Sabadell. On Line: URL: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es>. En OFICINAS DE CORREOS. Coste tarifa T€NVIO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

NÚM. 11.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE GUÍA DIDÁCTICO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Con fecha 4 de marzo de 2022 se dictó por la Sra. Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General providencia del expediente relativo al Plan de Actuación de la Diputación Provincial de Palencia para los procesos de estabilización del empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo conforme al citado Plan, con fecha 16 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local de la Diputación de Palencia adoptó el acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria y Extraordinaria para el año 2022, siendo publicado en el BOP de Palencia número 61 de fecha de 23 de mayo, en la que se incluye **tres plazas de Guía Didáctico**, pertenecientes al subgrupo A2, incluidas en el proceso de estabilización del empleo temporal.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se ha procedido por el Servicio de Personal de la Diputación a la elaboración del borrador de los modelos de bases que han de regir los procesos selectivos de estabilización, remitiéndose las mismas a la representación sindical de los trabajadores al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes.

Mediante reuniones en el seno de la Mesa General de Negociación se ha llegado a un acuerdo con la representación del personal sobre las bases de los procesos de estabilización.

Con fecha 10 de noviembre de 2022 se emite informe jurídico por el Servicio de Personal e informe de fiscalización de fecha 15 del mismo mes por el Servicio de Intervención, favorables a la aprobación de las bases y convocatoria propuesta.

El órgano competente para la aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y convocatoria del mismo, corresponden a la Junta de Gobierno de la Diputación de conformidad con el acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 8 de julio de 2019 (BOP de Palencia de 10 de julio de 2019).

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las bases, cuyo texto se adjunta a la presente propuesta, que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso como personal laboral fijo de la Diputación



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

Provincial de Palencia en la categoría de Guía Didáctico, perteneciente al Subgrupo A2, mediante concurso de méritos por turno libre, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de *medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo indicado en el punto anterior.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA EN LA CATEGORÍA DE GUÍA DIDÁCTICO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS POR TURNO LIBRE, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA. OBJETO.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección para el ingreso, mediante el sistema de concurso de méritos, en la categoría de Guía Didáctico, en las plazas descritas en el apartado segundo, pertenecientes a la plantilla de personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada por Acuerdo de 16 de mayo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 61 de 23 de mayo de 2022), en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de *medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

2. Las plazas objeto de la presente convocatoria, con indicación del código de puesto de trabajo concreto de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Palencia, son las siguientes:

- Número de plazas a convocar: 3
- Sistema de acceso: turno libre.
- Categoría: Guía Didáctico de las Villas Romanas, de naturaleza laboral, pertenecientes al Subgrupo A2.
- Códigos de los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de Diputación:

CÓDIGO DE RPT	SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN
LB59.04.03.01	CULTURA (Villas Romanas)	PEDROSA DE LA VEGA



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

LB59.04.03.02	CULTURA (Villas Romanas)	PEDROSA DE LA VEGA
LB59.04.03.04	CULTURA (Villas Romanas)	PEDROSA DE LA VEGA

3. Las plazas relacionadas en el apartado anterior están dotadas de las retribuciones correspondientes al grupo y subgrupo indicado en la legislación de carácter general y en el Convenio Colectivo de Personal Laboral de la Diputación Provincial de Palencia.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos al presente proceso será necesario que las personas aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Graduado, diplomado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato de trabajo.

2. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el procedimiento de selección.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

TERCERA. INSTANCIAS.

1. Lugar y plazo de presentación

a. Estas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León. Asimismo, se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

b. El plazo de presentación de instancias para tomar parte en las convocatorias específicas será de **20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE)**. En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

c. De conformidad con la disposición adicional primera de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 51 de 29 de abril de 2022), las personas participantes en los procesos selectivos **deberán realizar la presentación de la solicitud y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación, a través de medios electrónicos.**

d. Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. A tal efecto, la persona solicitante deberá poseer un certificado digital de persona física válido admitido por la Sede Electrónica o el DNI electrónico con los certificados activados.

e. **En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código del expediente: DIP/13270/2022.** Igualmente, en la instancia el aspirante deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.

f. En la solicitud se indicará el número de **referencia de cobro** del documento de autoliquidación de la tasa indicada en el apartado 2 siguiente, además de adjuntar la documentación justificativa del pago. En caso de reducción o exención del pago de tasa o adaptaciones por razón de discapacidad, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación adicional acreditativa correspondiente, adjuntándose a la instancia presentada telemáticamente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

2. Pago de tasas

- a. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 21 euros, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos.
- b. Los derechos de examen se abonarán mediante autoliquidación de la Tasa en la Oficina Virtual Tributaria, en el enlace: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es/340017/DPALENCIA/tasas> o desde la propia Oficina Virtual Tributaria de la Sede Electrónica, atendiendo a las instrucciones que figuran en el anexo I. Los derechos que no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.
- c. Quienes se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación económica alguna en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado 3 siguiente.
- d. Las personas pertenecientes a familia numerosa de categoría especial estarán exentas de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familia numerosa de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse en ambos casos con la presentación del título oficial correspondiente.
- e. Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse documentalmente mediante copia de la resolución emitida en tal sentido por la Administración competente.
- f. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- a. Junto con la instancia o, en su caso, dentro del plazo establecido para su presentación, se deberá presentar en la forma indicada en el apartado 1.3 de la base tercera, la siguiente documentación:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente.
- En su caso, copia auténtica de la documentación acreditativa del derecho de exención total o parcial del abono de la tasa por derechos de participación, según el supuesto correspondiente: título de familia numerosa; certificado de constar inscrito como demandante de empleo y certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo; documentación acreditativa del grado de discapacidad.
- Relación de méritos alegados para su valoración en la fase de concurso conforme el modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo II en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAICecOnZbQ>

- Ficha de autobaremación conforme al modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo III en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAICecOnZbQ>

- b. En caso de que el aspirante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios para la acreditación de las circunstancias justificativas del abono de la tasa reducida, la Diputación se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original.

CUARTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de **diez días** para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el Portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

2. Terminado el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el Portal web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Selección.

3. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

4. Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y del Portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

1. El Tribunal de Selección será nombrado por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincial de Palencia y estará constituido por un presidente/a, un secretario/a con voz pero sin voto, y por cuatro vocales. Las personas que formen parte del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia.

2. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con las personas titulares. Todas las personas que formen parte del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Las personas que formen parte del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

3. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien ostente la presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente/a, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

4. Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Sra. Presidenta de la Corporación, cuando concurren en su persona alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.



6. El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personal colaborador o asesor que estime necesario para el desarrollo del proceso selectivo, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a las personas que formen parte del Tribunal. Asimismo, podrá solicitar de la designación de personal colaborador para la realización de tareas administrativas y de apoyo, siempre que no puedan ser desarrolladas por ninguna persona que forme parte del tribunal.

7. El Tribunal actuará con autonomía y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de las personas que lo integran y con sujeción a los criterios de valoración previstos en las presentes bases.

8. Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia de la persona interesada, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

9. En su actuación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y adoptará las medidas que resulten más adecuadas para evitar discriminación. Así mismo adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

1. De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, el procedimiento de selección será a través del sistema **de concurso de méritos**.

2. La puntuación máxima de este proceso será de 45 puntos.

3. Valoración de méritos:

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS.

1. Experiencia profesional, se valorará hasta un máximo **36 puntos** conforme a las siguientes reglas:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

- No se valorarán los servicios prestados como personal eventual; personal directivo profesional; personal titular de órganos directivos y superiores; personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo; personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

No se valorarán los servicios prestados como personal laboral temporal bajo la modalidad de obra o servicio determinado o la que pueda sustituir a ésta que presta o haya prestado servicio en los programas derivados del desarrollo de políticas activas de empleo, financiados tanto con fondos propios de cualquier Administración como con subvenciones externas.

Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo, programas mixtos de formación y empleo, escuela taller o, como becarios, desarrollo de prácticas formativas o equivalente.

- Sólo se valorarán los servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en puestos de trabajo pertenecientes a la misma Escala, Subescala, clase y categoría de personal funcionario, o al mismo Grupo, categoría y, en su caso, especialidad de personal laboral de la plaza a la que se opta. A estos efectos, se valorarán los servicios prestados con independencia de la naturaleza funcional o laboral con que se haya desempeñado el puesto, siempre que entre éste y aquel al que se opta exista identidad en cuanto a su contenido funcional.

Asimismo, cuando los puestos desempeñados hayan experimentado modificaciones en su denominación a lo largo del tiempo, se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a los puestos a que se opta.

En relación con los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, a los efectos de acreditar dicha identidad, se atenderá, asimismo, al contenido funcional de los puestos desempeñados, a cuyo efecto, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Administración de que se trate en la que se acredite dicho contenido funcional. La falta de aportación de dicha certificación dará lugar a que no puedan ser valorados los períodos de prestación de servicios alegados.

- Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona interesada.
- En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

- En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.
- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.
- Se considerarán servicios prestados los periodos efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa; excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo; excedencia por razón de violencia de género; excedencia por razón de violencia terrorista; incapacidad laboral; permiso por nacimiento para la madre biológica, permiso por adopción, por guarda con fines de adopción o acogimiento; permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción; situación de riesgo durante el embarazo.
- Los servicios prestados se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados, dividiéndose el resultado por treinta.
- A los efectos del cómputo de los méritos por experiencia profesional alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

La experiencia profesional se valorará conforme a la siguiente escala:

1.1. Por servicios prestados en la Diputación Provincial de Palencia y sus organismos autónomos, se asignará una puntuación de 0,25 puntos por mes completo trabajado.

1.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, se asignará una puntuación de 0,09 puntos por mes completo trabajado.

2. Méritos académicos, se valorarán hasta un máximo de **2,5 puntos**, conforme las siguientes reglas:

2.1. Por titulación académica superior a la exigida para el acceso a la categoría convocada, según el siguiente baremo:

- Título de doctor (nivel 4 MECES): 2,5 puntos
- Título de máster oficial (nivel 3 MECES): 2 puntos. Incluye Título de Máster universitario, Título de Máster en enseñanzas Artísticas y Título de Graduado de al menos 300 créditos



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

ECTS que comprenda al menos 60 créditos ECTS de nivel de Máster, que haya obtenido este nivel de cualificación mediante resolución del Consejo de Universidades. Asimismo, se incluyen los anteriores Títulos Universitarios de Segundo Ciclo (Licenciados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Superiores u oficialmente equivalente).

- Título universitario de Grado (nivel 2 MECES): 1,5 puntos. Incluye Título de Graduado, Título Universitario de Primer Ciclo (Diplomados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Técnicos u oficialmente equivalente) y Título Superior de las Enseñanzas Artísticas Superiores.

- Titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado superior (nivel 1 MECES): 1 punto. Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior.

- Título de Bachiller o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 0,5 puntos.

2.2. Solamente se computará un título, no valorándose la titulación exigida para su ingreso en la categoría. En el caso de presentar varios títulos, se computará el superior.

2.3. A los efectos del cómputo de los méritos académicos, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Otros méritos: Por la superación de ejercicios eliminatorios en anteriores procesos selectivos hasta un máximo de **6,5 puntos**, conforme a las siguientes reglas:

3.1. Se valorarán a razón de 0,1 puntos por ejercicio completo superado.

3.2. Solamente computarán los ejercicios correspondientes a convocatorias de selección de funcionarios de carrera o personal laboral fijo por las diferentes Administraciones Públicas para plazas de la misma Escala, Subescala, clase y categoría profesional, o con competencial funcional equivalente a la de las plazas objeto de convocatoria en los últimos cinco años.

El plazo de cinco años anteriores se contará por años enteros, incluido el de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de la presente convocatoria.

3.3. A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiese producido un cambio de denominación de estas.

4. La valoración provisional de méritos por orden de puntuación se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación y en el Portal web, concediendo un plazo de 10 días para formular alegaciones.

B) AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

1. Las personas aspirantes al proceso selectivo deberán cumplimentar junto a la solicitud de participación la ficha de autobaremación de méritos recogida en la Sede Electrónica, en el que se harán constar la experiencia profesional, titulaciones académicas oficiales y ejercicios superados en anteriores convocatorias para el acceso a la categoría a la que se participa.
2. El órgano de selección, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, procederá a requerir la acreditación de los méritos alegados en la ficha de autobaremación a un número de aspirantes igual al triple de las plazas convocadas en la correspondiente categoría que acrediten una mayor puntuación conforme a ese baremo. En los procesos en los que se convoque una única plaza se solicitará la acreditación de méritos a los cinco aspirantes con mejor puntuación en la autobaremación.
3. El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente a la publicación del citado anuncio.
4. No obstante, lo previsto en los apartados anteriores, cuando, por haber varios aspirantes con idéntica puntuación sea imposible determinar a cuál solicitar documentación, se deberá solicitar a todos los aspirantes empatados, aun cuando se supere el triple de las plazas convocadas, hasta llegar al siguiente tramo de puntuación.
5. El órgano de selección procederá a valorar los méritos presentados por los/las aspirantes, que coincidan con los alegados por estos en su autobaremación, con la calificación que corresponda a los mismos, de acuerdo con el baremo contenido en la Base 6.3.A).
6. Una vez calificados los méritos de las personas aspirantes a los que se les ha solicitado la documentación, si alguna o algunas de las personas que obtendrían plaza tuvieran menor puntuación, por no coincidir la calificación otorgada por el órgano de Selección con la indicada la ficha de autobaremación, respecto a la declarada por la siguiente o siguientes personas aspirantes a los que no se les ha pedido documentación, el órgano de selección deberá requerir la citada documentación a estos últimos, mediante nuevo anuncio publicado en el tablón de edictos electrónico de la Diputación de Palencia, concediendo un plazo de 10 días hábiles para su presentación.
7. Como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, en ningún caso, el órgano de selección podrá incluir en la relación de aprobados, prevista en la base octava, a aquellas personas aspirantes con una calificación total igual o inferior a la puntuación declarada por otras en su autobaremación, a los que no se les haya solicitado documentación acreditativa de sus méritos, para su valoración.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

8. La autobaremación vincula al órgano de selección, en el sentido de no poder otorgar una puntuación mayor a la consignada por los aspirantes en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

C) CALIFICACIÓN FINAL.

1. Finalizado el plazo de alegaciones a la valoración provisional de méritos, el tribunal resolverá lo que estime procedente y aprobará la calificación final del proceso de selección por orden de puntuación. La calificación final del proceso de selección será el resultado de la suma de los méritos puntuables.

2. En caso de empate en la calificación final entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios:

- En primer lugar, la persona que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional en la categoría en la Diputación de Palencia y sus Organismos Autónomos.
- En segundo lugar, de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.
- En último caso, y de persistir el empate, se resolverá atendiendo a la letra que determina el orden de actuación en el proceso selectivo.

3. Las calificaciones finales serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el Portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos presentados acreditativos de los méritos invocados. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por las personas interesadas.

2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud en el caso de los procesos selectivos de concurso-oposición o en la ficha de autobaremación de los procesos selectivos por concurso se realizará conforme a las siguientes normas:

a) Méritos relativos a la experiencia profesional:

- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en la Diputación de Palencia y sus organismos autónomos deberán alegarse con indicación de los períodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Servicios de Personal.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate.

En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial -en este caso se indicará su porcentaje-), con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.

- b) Méritos académicos: los títulos académicos se acreditarán mediante aportación de copia auténtica del título oficial alegado.
- c) Otros méritos: los méritos referentes a ejercicios superados en procesos selectivos, ordinarios o extraordinarios, en convocatorias de selección con carácter definitivo, alegados por las personas participantes, se acreditarán mediante certificado emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública correspondiente en el que se indicará la fecha de publicación de la convocatoria y/o la fecha de celebración de la prueba selectiva.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Finalizada la calificación final de las personas aspirantes y publicada la lista de personas aprobadas conforme al apartado 3. C) de la base sexta, el Tribunal formulará a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación propuesta de contratación como personal laboral fijo, a aquellas personas aspirantes que hayan sido declaradas aprobadas. En ningún caso podrá rebasarse el número de plazas convocadas.

2. En los **diez días siguientes a la última de las publicaciones anteriores**, la persona declarada aprobada deberá presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Solicitud de puestos de trabajo de la categoría correspondiente consignados por orden de preferencia.

3. Las personas propuestas a contratación deberán someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de la Diputación Provincial de Palencia. Será motivo para la no realización del nombramiento o de la contratación el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes o la no superación del reconocimiento médico.

En el caso de que las personas propuestas sean personal funcionario interino o laboral temporal de la Diputación de Palencia en servicio activo y hubiesen pasado como apto el reconocimiento médico dentro del año anterior a la fecha de la publicación de la relación de aprobados, no será necesario pasar el reconocimiento médico.

4. Quienes tuviesen la condición de personal funcionario o laboral estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

5. Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación del IMSERSO o de la entidad pública competente en la materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

6. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, la persona propuesta a contratación no presentara la documentación requerida o no reuniesen los requisitos exigidos, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser contratados como personal laboral fijo, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo o en la documentación aportada posteriormente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

NOVENA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Presentada la documentación señalada en la base anterior, el órgano competente procederá a dictar resolución de adjudicación de las plazas conforme al orden de puntuación alcanzado a las personas que hayan sido declaradas aprobadas y propuestas por el Tribunal. Las vacantes se adjudicarán siguiendo el orden de puntuación total obtenida y el orden de preferencia solicitado.

2. El personal laboral fijo deberá formalizar el correspondiente contrato de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución de adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No adquirirá la condición de personal laboral fijo la persona aspirante aprobada que, sin causa justificada, no firme el contrato dentro del plazo indicado anteriormente o de su prórroga.

3. Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con las personas aspirantes para su posible contratación como personal laboral fijo en el caso de renuncia de alguna persona declarada aprobada, falta de presentación de la documentación o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de función pública y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

DECIMOPRIMERA. RECURSOS.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA. IGUALDAD DE GÉNERO.

En coherencia con el valor de igualdad de género asumido por la Diputación de Palencia, todas las denominaciones que en esta Resolución se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS AUTOLIQUIDACIONES DE TASAS POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

Seleccione **Pagar tasas**

Cumplimente la Autoliquidación, del siguiente modo:

1. Complete el apartado **TITULAR**.
2. Complete el apartado **¿QUE QUIERES PAGAR? Indicando:**
 - En selecciona el municipio/servicio gestor donde realizar la solicitud, elegir del despegable **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
 - En selecciona una tasa: **TASA PROCESOS SELECTIVOS**.
3. Complete el apartado **CODIGO CONVOCATORIA** con el indicado en las Bases de la convocatoria **DIP/13270/2022**
4. **Elija la tarifa** correspondiente del desplegable.
5. En el apartado **RESUMEN**, compruebe los datos mostrados y elija entre las opciones --> **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO/ PAGAR**.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

6. Si se opta por DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO, con el documento impreso deberá pagar en las entidades financieras colaboradoras⁸ en el plazo que se indica en el mismo.
7. Si hubiese optado por PAGAR, se desplegará una pantalla con los datos del recibo y marcando REALIZAR PAGO se desplegará otra pantalla, para introducir los datos de su tarjeta hasta completar los pasos que se exigen, finalizando en la pestaña de PAGAR.
8. Una vez concluidos los trámites y pagado el recibo, deberá obtener el justificante de pago para acompañar con la solicitud e indicar el número de *Referencia de cobro* en el procedimiento electrónico habilitado al efecto en <http://sede.diputaciondepalencia.es>

Haga clic en el enlace AUTOLIQUIDACIONES, después de leer las INSTRUCCIONES de cumplimentación.

AUTOLIQUIDACIONES

NÚM. 12.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO MEDIO DE SERVICIOS SOCIALES, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Con fecha 4 de marzo de 2022 se dictó por la Sra. Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General providencia del expediente relativo al Plan de Actuación de la Diputación Provincial de Palencia para los procesos de estabilización del empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo conforme al citado Plan, con fecha 16 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local de la Diputación de Palencia adoptó el acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria y Extraordinaria para el año 2022, siendo publicado en el BOP de Palencia número 61 de fecha de 23 de mayo, en la que se incluye **dos plazas de Técnico Medio de Servicios Sociales**, pertenecientes al subgrupo A2, incluidas en el proceso de estabilización del empleo temporal.

A la vista de los anteriormente expuesto, se ha procedido por el Servicio de Personal de la Diputación a la elaboración del borrador de los modelos de bases que han de regir los procesos selectivos de estabilización, remitiéndose las mismas a la representación sindical de

⁸ En Entidades bancarias: Unicaja, Banco Santander, BBVA, Cajamar, Caixabank, Banco Sabadell. On Line: URL: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es>. En OFICINAS DE CORREOS. Coste tarifa T€NVIO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

los trabajadores al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes.

Mediante reuniones en el seno de la Mesa General de Negociación se ha llegado a un acuerdo con la representación del personal sobre las bases de los procesos de estabilización.

Con fecha 10 de noviembre de 2022 se emite informe jurídico por el Servicio de Personal e informe de fiscalización de fecha 15 del mismo mes por el Servicio de Intervención, favorables a la aprobación de las bases y convocatoria propuesta.

El órgano competente para la aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y convocatoria del mismo, corresponden a la Junta de Gobierno de la Diputación de conformidad con el acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 8 de julio de 2019 (BOP de Palencia de 10 de julio de 2019).

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las bases, cuyo texto se adjunta a la presente propuesta, que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso como personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia en la categoría de Técnico Medio de Servicios Sociales, perteneciente al Subgrupo A2, mediante concurso de méritos por turno libre, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de *medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo indicado en el punto anterior.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO MEDIO DE SERVICIOS SOCIALES, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS POR TURNO LIBRE, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA. OBJETO.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección para el ingreso, mediante el sistema de concurso, en la categoría de Técnico Medio de Servicios Sociales, en las plazas descritas en el apartado segundo, pertenecientes a la plantilla de personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia, mediante el sistema de concurso, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada por Acuerdo de 16 de mayo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 61 de 23 de mayo de 2022), en ejecución



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

2. Las plazas objeto de la presente convocatoria, con indicación del código de puesto de trabajo concreto de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Palencia, son las siguientes:

- Número de plazas a convocar: 2
- Sistema de acceso: turno libre
- Categoría: Técnico Medio de Servicios Sociales, de naturaleza laboral, pertenecientes al Subgrupo A2.
- Códigos de los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de Diputación:

CÓDIGO RPT	SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN
LB02.12.00.01	Servicios Sociales	CEAS Guardo, Cervera y Saldaña: centro de trabajo en Guardo
LB02.12.00.02	Servicios Sociales	Palencia

3. Las plazas relacionadas en el apartado anterior están dotadas de las retribuciones correspondientes al grupo y subgrupo indicado en la legislación de carácter general y en el Convenio Colectivo de Personal Laboral de la Diputación Provincial de Palencia.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos al presente proceso será necesario que las personas aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

- c) Estar en posesión del título de Graduado, diplomado o equivalente en Trabajo Social o Educación Social. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato de trabajo.

2. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el procedimiento de selección.

TERCERA. INSTANCIAS.

1. Lugar y plazo de presentación

a. Estas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León. Asimismo, se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

b. El plazo de presentación de instancias para tomar parte en las convocatorias específicas será de **20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE)**. En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

c. De conformidad con la disposición adicional primera de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 51 de 29 de abril de 2022), las personas participantes en los procesos selectivos **deberán realizar la presentación de la solicitud y**



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación, a través de medios electrónicos.

d. Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. A tal efecto, la persona solicitante deberá poseer un certificado digital de persona física válido admitido por la Sede Electrónica o el DNI electrónico con los certificados activados.

e. **En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código del expediente: DIP/13272/2022.** Igualmente, en la instancia el aspirante deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.

f. En la solicitud se indicará el número de **referencia de cobro** del documento de autoliquidación de la tasa indicada en el apartado 2 siguiente, además de adjuntar la documentación justificativa del pago. En caso de reducción o exención del pago de tasa o adaptaciones por razón de discapacidad, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación adicional acreditativa correspondiente, adjuntándose a la instancia presentada telemáticamente.

2. Pago de tasas

a. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 21 euros, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos.

b. Los derechos de examen se abonarán mediante autoliquidación de la Tasa en la Oficina Virtual Tributaria, en el enlace: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es/340017/DPALENCIA/tasas> o desde la propia Oficina Virtual Tributaria de la Sede Electrónica, atendiendo a las instrucciones que figuran en el anexo I. Los derechos que no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.

c. Quienes se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación económica alguna en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado 3 siguiente.

d. Las personas pertenecientes a familia numerosa de categoría especial estarán exentas de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familia numerosa de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse en ambos casos con la presentación del título oficial correspondiente.

e. Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse documentalmente mediante copia de la resolución emitida en tal sentido por la Administración competente.

f. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

a. Junto con la instancia o, en su caso, dentro del plazo establecido para su presentación, se deberá presentar en la forma indicada en el apartado 1.3 de la base tercera, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente.
- En su caso, copia auténtica de la documentación acreditativa del derecho de exención total o parcial del abono de la tasa por derechos de participación, según el supuesto correspondiente: título de familia numerosa; certificado de constar inscrito como demandante de empleo y certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo; documentación acreditativa del grado de discapacidad.
- Relación de méritos alegados para su valoración en la fase de concurso conforme el modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo II en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAICecOnZbQ>

- Ficha de autobaremación conforme al modelo recogido en la Sede Electrónica de la Diputación como Anexo III en el procedimiento de selección de personal del catálogo de procedimientos:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=49&idnct=60&x=bDwB8UcderyyAlCecOnZbQ>

b. En caso de que el aspirante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios para la acreditación de las circunstancias justificativas del abono de la tasa reducida, la Diputación se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original.

CUARTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de **diez días** para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el Portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

2. Terminado el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el Portal web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Selección.

3. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

4. Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y del Portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

1. El Tribunal de Selección será nombrado por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincial de Palencia y estará constituido por un presidente/a, un secretario/a con voz pero sin voto, y por cuatro vocales. Las personas que formen parte del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia.



2. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con las personas titulares. Todas las personas que formen parte del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Las personas que formen parte del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

3. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien ostente la presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente/a, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

4. Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Sra. Presidenta de la Corporación, cuando concurren en su persona alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

6. El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personal colaborador o asesor que estime necesario para el desarrollo del proceso selectivo, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a las personas que formen parte del Tribunal. Asimismo, podrá solicitar de la designación de personal colaborador para la realización de tareas administrativas y de apoyo, siempre que no puedan ser desarrolladas por ninguna persona que forme parte del tribunal.

7. El Tribunal actuará con autonomía y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de las personas que lo integran y con sujeción a los criterios de valoración previstos en las presentes bases.

8. Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia de la persona interesada, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

9. En su actuación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y adoptará las medidas que resulten más adecuadas para evitar discriminación. Así mismo adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

1. De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, el procedimiento de selección será a través del sistema **de concurso de méritos**.

2. La puntuación máxima de este proceso será de 45 puntos.

3. Valoración de méritos:

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS.

1. Experiencia profesional, se valorará hasta un máximo **36 puntos** conforme a las siguientes reglas:

- No se valorarán los servicios prestados como personal eventual; personal directivo profesional; personal titular de órganos directivos y superiores; personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo; personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

No se valorarán los servicios prestados como personal laboral temporal bajo la modalidad de obra o servicio determinado o la que pueda sustituir a ésta que presta o haya prestado servicio en los programas derivados del desarrollo de políticas activas de empleo, financiados tanto con fondos propios de cualquier Administración como con subvenciones externas.

Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo, programas mixtos de formación y empleo, escuela taller o, como becarios, desarrollo de prácticas formativas o equivalente.

- Sólo se valorarán los servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en puestos de trabajo pertenecientes a la misma Escala, Subescala, clase y categoría de personal funcionario, o al mismo Grupo, categoría y, en su caso,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

especialidad de personal laboral de la plaza a la que se opta. A estos efectos, se valorarán los servicios prestados con independencia de la naturaleza funcional o laboral con que se haya desempeñado el puesto, siempre que entre éste y aquel al que se opta exista identidad en cuanto a su contenido funcional.

Asimismo, cuando los puestos desempeñados hayan experimentado modificaciones en su denominación a lo largo del tiempo, se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a los puestos a que se opta.

En relación con los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, a los efectos de acreditar dicha identidad, se atenderá, asimismo, al contenido funcional de los puestos desempeñados, a cuyo efecto, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Administración de que se trate en la que se acredite dicho contenido funcional. La falta de aportación de dicha certificación dará lugar a que no puedan ser valorados los períodos de prestación de servicios alegados.

- Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona interesada.
- En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
- En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.
- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.
- Se considerarán servicios prestados los periodos efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa; excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo; excedencia por razón de violencia de género; excedencia por razón de violencia terrorista; incapacidad laboral; permiso por nacimiento para la madre biológica, permiso por adopción, por guarda con fines de adopción o acogimiento;



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción; situación de riesgo durante el embarazo.

- Los servicios prestados se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados, dividiéndose el resultado por treinta.
- A los efectos del cómputo de los méritos por experiencia profesional alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

La experiencia profesional se valorará conforme a la siguiente escala:

1.1. Por servicios prestados en la Diputación Provincial de Palencia y sus organismos autónomos, se asignará una puntuación de 0,25 puntos por mes completo trabajado.

1.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, se asignará una puntuación de 0,09 puntos por mes completo trabajado.

2. Méritos académicos, se valorarán hasta un máximo de **2,5 puntos**, conforme las siguientes reglas:

2.1. Por titulación académica superior a la exigida para el acceso a la categoría convocada, según el siguiente baremo:

- Título de doctor (nivel 4 MECES): 2,5 puntos
- Título de máster oficial (nivel 3 MECES): 2 puntos. Incluye Título de Máster universitario, Título de Máster en enseñanzas Artísticas y Título de Graduado de al menos 300 créditos ECTS que comprenda al menos 60 créditos ECTS de nivel de Máster, que haya obtenido este nivel de cualificación mediante resolución del Consejo de Universidades. Asimismo, se incluyen los anteriores Títulos Universitarios de Segundo Ciclo (Licenciados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Superiores u oficialmente equivalente).
- Título universitario de Grado (nivel 2 MECES): 1,5 puntos. Incluye Título de Graduado, Título Universitario de Primer Ciclo (Diplomados Universitarios, Arquitectos e Ingenieros Técnicos u oficialmente equivalente) y Título Superior de las Enseñanzas Artísticas Superiores.
- Titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado superior (nivel 1 MECES): 1 punto. Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior.
- Título de Bachiller o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 0,5 puntos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

2.2. Solamente se computará un título, no valorándose la titulación exigida para su ingreso en la categoría. En el caso de presentar varios títulos, se computará el superior.

2.3. A los efectos del cómputo de los méritos académicos, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Otros méritos: Por la superación de ejercicios eliminatorios en anteriores procesos selectivos hasta un máximo de **6,5 puntos**, conforme a las siguientes reglas:

3.1. Se valorarán a razón de 0,1 puntos por ejercicio completo superado.

3.2. Solamente computarán los ejercicios correspondientes a convocatorias de selección de funcionarios de carrera o personal laboral fijo por las diferentes Administraciones Públicas para plazas de la misma Escala, Subescala, clase y categoría profesional, o con competencial funcional equivalente a la de las plazas objeto de convocatoria en los últimos cinco años.

El plazo de cinco años anteriores se contará por años enteros, incluido el de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de la presente convocatoria.

3.3. A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiese producido un cambio de denominación de estas.

4. La valoración provisional de méritos por orden de puntuación se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación y en el Portal web, concediendo un plazo de 10 días para formular alegaciones.

B) AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas aspirantes al proceso selectivo deberán cumplimentar junto a la solicitud de participación la ficha de autobaremación de méritos recogida en la Sede Electrónica, en el que se harán constar la experiencia profesional, titulaciones académicas oficiales y ejercicios superados en anteriores convocatorias para el acceso a la categoría a la que se participa.

2. El órgano de selección, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, procederá a requerir la acreditación de los méritos alegados en la ficha de autobaremación a un número de aspirantes igual al triple de las plazas convocadas en la correspondiente categoría que acrediten una mayor puntuación conforme a ese baremo. En los procesos en los que se convoque una única plaza se solicitará la acreditación de méritos a los cinco aspirantes con mejor puntuación en la autobaremación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

3. El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente a la publicación del citado anuncio.

4. No obstante, lo previsto en los apartados anteriores, cuando, por haber varios aspirantes con idéntica puntuación sea imposible determinar a cuál solicitar documentación, se deberá solicitar a todos los aspirantes empatados, aun cuando se supere el triple de las plazas convocadas, hasta llegar al siguiente tramo de puntuación.

5. El órgano de selección procederá a valorar los méritos presentados por los/las aspirantes, que coincidan con los alegados por estos en su autobaremación, con la calificación que corresponda a los mismos, de acuerdo con el baremo contenido en la Base 6.3.A).

6. Una vez calificados los méritos de las personas aspirantes a los que se les ha solicitado la documentación, si alguna o algunas de las personas que obtendrían plaza tuvieran menor puntuación, por no coincidir la calificación otorgada por el órgano de Selección con la indicada la ficha de autobaremación, respecto a la declarada por la siguiente o siguientes personas aspirantes a los que no se les ha pedido documentación, el órgano de selección deberá requerir la citada documentación a estos últimos, mediante nuevo anuncio publicado en el tablón de edictos electrónico de la Diputación de Palencia, concediendo un plazo de 10 días hábiles para su presentación.

7. Como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, en ningún caso, el órgano de selección podrá incluir en la relación de aprobados, prevista en la base octava, a aquellas personas aspirantes con una calificación total igual o inferior a la puntuación declarada por otras en su autobaremación, a los que no se les haya solicitado documentación acreditativa de sus méritos, para su valoración.

8. La autobaremación vincula al órgano de selección, en el sentido de no poder otorgar una puntuación mayor a la consignada por los aspirantes en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

C) CALIFICACIÓN FINAL.

1. Finalizado el plazo de alegaciones a la valoración provisional de méritos señalado en el apartado 3.A).4 de la presente base, el tribunal resolverá lo que estime procedente y aprobará la calificación final del proceso de selección por orden de puntuación. La calificación final del proceso de selección será el resultado de la suma de los méritos puntuables.

2. En caso de empate en la calificación final entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

- En primer lugar, la persona que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional en la categoría en la Diputación de Palencia y sus Organismos Autónomos.
- En segundo lugar, de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.
- En último caso, y de persistir el empate, se resolverá atendiendo a la letra que determina el orden de actuación en el proceso selectivo.

3. Las calificaciones finales serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

1. Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos presentados acreditativos de los méritos invocados. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por las personas interesadas.

2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud en el caso de los procesos selectivos de concurso-oposición o en la ficha de autobareación de los procesos selectivos por concurso se realizará conforme a las siguientes normas:

a) Méritos relativos a la experiencia profesional:

- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en la Diputación de Palencia y sus organismos autónomos deberán alegarse con indicación de los períodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Servicios de Personal.
- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate.

En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial -en este caso se indicará su porcentaje-), con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

- b) Méritos académicos: los títulos académicos se acreditarán mediante aportación de copia auténtica del título oficial alegado.
- c) Otros méritos: los méritos referentes a ejercicios superados en procesos selectivos, ordinarios o extraordinarios, en convocatorias de selección con carácter definitivo, alegados por las personas participantes, se acreditarán mediante certificado emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública correspondiente en el que se indicará la fecha de publicación de la convocatoria y/o la fecha de celebración de la prueba selectiva.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Finalizada la calificación final de las personas aspirantes y publicada la lista de personas aprobadas conforme al apartado 3. C) de la base sexta, el Tribunal formulará a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación propuesta de contratación como personal laboral fijo, a aquellas personas aspirantes que hayan sido declaradas aprobadas. En ningún caso podrá rebasarse el número de plazas convocadas.

2. En los **diez días siguientes a la última de las publicaciones anteriores**, la persona declarada aprobada deberá presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Solicitud de puestos de trabajo de la categoría correspondiente consignados por orden de preferencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

3. Las personas propuestas a contratación deberán someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de la Diputación Provincial de Palencia. Será motivo para la no realización del nombramiento o de la contratación el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes o la no superación del reconocimiento médico.

En el caso de que las personas propuestas sean personal funcionario interino o laboral temporal de la Diputación de Palencia en servicio activo y hubiesen pasado como apto el reconocimiento médico dentro del año anterior a la fecha de la publicación de la relación de aprobados, no será necesario pasar el reconocimiento médico.

4. Quienes tuviesen la condición de personal funcionario o laboral estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

5. Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación del IMSERSO o de la entidad pública competente en la materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

6. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, la persona propuesta a contratación no presentara la documentación requerida o no reuniesen los requisitos exigidos, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser contratados como personal laboral fijo, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo o en la documentación aportada posteriormente.

NOVENA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Presentada la documentación señalada en la base anterior, el órgano competente procederá a dictar resolución de adjudicación de las plazas conforme al orden de puntuación alcanzado a las personas que hayan sido declaradas aprobadas y propuestas por el Tribunal. Las vacantes se adjudicarán siguiendo el orden de puntuación total obtenida y el orden de preferencia solicitado.

2. El personal laboral fijo deberá formalizar el correspondiente contrato de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución de adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No adquirirá la condición de personal laboral fijo la persona aspirante aprobada



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

que, sin causa justificada, no firme el contrato dentro del plazo indicado anteriormente o de su prórroga.

3. Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con las personas aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios para su posible contratación como personal laboral fijo en el caso de renuncia de la persona/s aspirante/s declaradas aprobadas, falta de presentación de la/s misma/s o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de función pública y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

DECIMOPRIMERA. RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA. IGUALDAD DE GÉNERO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

En coherencia con el valor de igualdad de género asumido por la Diputación de Palencia, todas las denominaciones que en esta Resolución se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS AUTOLIQUIDACIONES DE TASAS POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

Seleccione **Pagar tasas**

Cumplimente la Autoliquidación, del siguiente modo:

1. Complete el apartado **TITULAR**.
2. Complete el apartado **¿QUE QUIERES PAGAR? Indicando:**
 - En selecciona el municipio/servicio gestor donde realizar la solicitud, elegir del despegable **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
 - En selecciona una tasa: **TASA PROCESOS SELECTIVOS**.
3. Complete el apartado **CODIGO CONVOCATORIA** con el indicado en las Bases de la convocatoria **DIP/13272/2022**
4. **Elija la tarifa** correspondiente del desplegable.
5. En el apartado **RESUMEN**, compruebe los datos mostrados y elija entre las opciones --> **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO/ PAGAR**.
6. Si se opta por **DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO**, con el documento impreso deberá pagar en las entidades financieras colaboradoras⁹ en el plazo que se indica en el mismo.
7. Si hubiese optado por **PAGAR**, se desplegará una pantalla con los datos del recibo y marcando **REALIZAR PAGO** se desplegará otra pantalla, para introducir los datos de su tarjeta hasta completar los pasos que se exigen, finalizando en la pestaña de **PAGAR**.
8. Una vez concluidos los trámites y pagado el recibo, deberá obtener el justificante de pago para acompañar con la solicitud e indicar el número de **Referencia de cobro** en el procedimiento electrónico habilitado al efecto en <http://sede.diputaciondepalencia.es>

⁹ En Entidades bancarias: Unicaja, Banco Santander, BBVA, Cajamar, Caixabank, Banco Sabadell. On Line: URL: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es>. En OFICINAS DE CORREOS. Coste tarifa T€NVIO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

Haga clic en el enlace **AUTOLIQUIDACIONES**, después de leer las **INSTRUCCIONES** de cumplimentación.

AUTOLIQUIDACIONES

HACIENDA, CUENTAS Y PRESIDENCIA

NÚM. 13.- DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE DOS PARCELAS URBANAS DE CARÁCTER PATRIMONIAL, DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MONZÓN DE CAMPOS.

Examinada la documentación obrante en el expediente remitido por el Ayuntamiento de Monzón de Campos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a los efectos de DACIÓN DE CUENTA de enajenación de dos inmuebles de naturaleza urbana y carácter patrimonial, situados en la urbanización Parque de Monzón nº 22, y Calle Mayor números 8 y 1 de Villajimena, acreditan los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que los bienes objeto del expediente, se hallan inventariados como bienes patrimoniales en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento e inscritos en los Registros de la Propiedad de Palencia y Astudillo respectivamente.

De los datos obrantes en el Inventario de Bienes y en los Registros de la Propiedad no consta su condición de bienes pertenecientes al patrimonio municipal del suelo.

SEGUNDO.- Que en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, celebrado el día 27 de septiembre de 2022, se acordó por mayoría absoluta proceder a la enajenación de los inmuebles objeto del expediente, mediante subasta pública.

TERCERO.- Que los ingresos a obtener de la enajenación se destinarán a la financiación de gastos de inversión, en particular, a la mejora de los servicios públicos, por lo que serán conformes con el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 5 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES OBJETO DE ENAJENACIÓN:

1.-PARCELA URBANIZACIÓN PARQUE DE MONZÓN

Situación: Urbanización Parque de Monzón nº 22



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

Referencia Catastral: 6025811UM7662S0001WY

Naturaleza: Patrimonial.

Naturaleza del inmueble, clase y categoría: Suelo Urbano consolidado.

Linderos:

Este; Zona de recreo de la Urbanización "Parque Monzón"

Sur; Finca 48 de la hoja 6 de concentración.

Norte; Parcela nº19 de la citada urbanización

Oeste; Camino y acequia de Palencia

Superficie: 1.225 m²

Valoración técnica: 18.969,60 €

Inscripción en el Registro de Propiedad: Registro de la Propiedad de Palencia nº 2, Inscripción 1ª Tomo 2.272, Libro 71, Folio 97

2.-CONJUNTO SOLAR ANTIGUA CASA DE LA MAESTRA Y CORRAL ANEJO

2.1- Descripción solar Casa de la Maestra:

Situación: C/Mayor nº 8 de Villajimena

Referencia Catastral: 1504504UM8610S0001RP

Naturaleza: Patrimonial.

Naturaleza del inmueble, clase y categoría: Suelo Urbano consolidado.

Linderos:

Frente; propiedad particular

Derecha; calle Mayor

Izquierda; propiedad particular

Fondo; propiedad particular



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

Superficie: 83 m2

Valoración técnica: 3.677,73 €

Inscripción en el Registro de Propiedad de Astudillo: Inscripción 1ª, Tomo 1622 Libro 29 Folio 160 Finca nº:3229

2.2-Descripción corral anejo Casa de la Maestra

Situación: C/Mayor nº 1 de Villajimena

Referencia Catastral: 1604204UM8610S0001UP

Naturaleza: Patrimonial.

Naturaleza del inmueble, clase y categoría: Suelo Urbano consolidado.

Linderos:

Frente; calle Mayor

Derecha; propiedad particular

Izquierda; límite casco urbano

Fondo; propiedad particular

Superficie: 169 m2 corral.

Valoración técnica: 7.488,39 €

Inscripción en el Registro de Propiedad de Astudillo: Inscripción 1ª, Tomo 1622 Libro 29 Folio 161 Finca nº:3230.

Valoración técnica del conjunto formado por solar antigua casa de la Maestra y corral anejo: 11.166,12 €.

LEGISLACIÓN APLICABLE

En el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación como es el caso.

Por todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda tener por cumplido el trámite de dación de cuenta, de este expediente de enajenación de fincas urbanas de naturaleza patrimonial y titularidad del Ayuntamiento de Monzón de Campos, situadas en Urbanización Parque de Monzón nº 22, Referencia Catastral: 6025811UM7662S0001WY, y C/Mayor nº 8 y nº 1 correspondientes al solar de la antigua Casa de la Maestra de Villajimena, con referencias catastrales: 1504504UM8610S0001RP y 1604204UM8610S0001UP, respectivamente.

NÚM. 14.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE JUEGOS ESCOLARES 2023.

A propuesta del Servicio de Deportes, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de la Corporación en sesión de 11 de julio de 2019, acuerda,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y el voto favorable de los demás asistentes, aprobar los precios públicos para actividades del programa de juegos escolares 2023 de la Diputación de Palencia que se indican a continuación.

1.- Curso de Iniciación al ajedrez

Se convoca un Curso de iniciación al ajedrez para alumnos de hasta 16 años de centros escolares de municipios de la provincia con menos de 20.000 habitantes. El objetivo de este curso será aprender los movimientos iniciales del ajedrez y la familiarización con el uso del tablero, así como incentivar la práctica de esta modalidad deportiva en los jóvenes ya iniciados.

La cuota de inscripción para todo el curso es de 10 euros por participante.

Los miembros de familias numerosas tendrán una bonificación del 10 % y del 20% de la cuota, según pertenezcan a la categoría general o especial, respectivamente.

A la hora de establecer dicha cuota se ha tenido en cuenta el beneficio, tanto deportivo, como social y educativo que este programa proporciona a los escolares de la provincia.

2.- Aventura en la Roca

Se desarrollará en distintas jornadas durante los meses de abril y mayo. En dicho programa –que tiene lugar en la instalación denominada La Roca en la ciudad de Palencia– participarán 400 jóvenes, que practicarán diversos deportes como escalada, iniciación a la espeleología, tiro con arco, tirolesa o rápel.

La cuota de inscripción es de 12 euros por participante.

Los miembros de familias numerosas tendrán una bonificación del 10 % y del 20% de la cuota, según pertenezcan a la categoría general o especial, respectivamente.

A la hora de establecer dicha cuota se ha tenido en cuenta el beneficio, tanto deportivo, como social y educativo que este programa proporciona a los jóvenes de la zona rural.

3.- Excursiones por nuestra provincia (La montaña, El Canal y Escalada)

Se trata de tres programas de naturaleza en la provincia para un total de 300 escolares, que se desarrollarán cada uno durante una jornada lectiva en los meses de marzo a mayo.

La cuota de inscripción es de 10 euros por participante.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0Y4D0S4U3I4C6G13DB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13369/2022

Código Documento
SEC16I01BZ

Fecha del Documento
23-11-22 09:49

Los miembros de familias numerosas tendrán una bonificación del 10 % y del 20% de la cuota, según pertenezcan a la categoría general o especial, respectivamente.

A la hora de establecer dicha cuota se ha tenido en cuenta el beneficio, tanto deportivo, como social y educativo que este programa proporciona a los jóvenes de la zona rural.

NÚM. 15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, el Secretario, que doy fe.